

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 1.24.07

DEMARCACIÓN HORIZONTAL

Auditoría Legal

Período 2023

Buenos Aires, Junio 2025



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ



CÓDIGO DEL PROYECTO: 1.24.07

NOMBRE DEL PROYECTO: Demarcación Horizontal

PERIODO BAJO EXAMEN: 2023

EQUIPO DESIGNADO

Directoras de Proyecto:

Abog. María Eugenia Ormaechea

Lic. Andrea Marino

Abog. Noelia Zamora Ayala

Aud. Ppal. a Cargo de Equipo: Abog. Lorena Yranek¹

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 22 mayo de 2025

OBJETIVO

Controlar los aspectos legales y la adecuación de las normas al cumplimiento de los objetivos de la obra auditada.²

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 11 DE JUNIO DE 2025

APROBADO POR: UNANIMIDAD

¹ RESCS-2024-103-E-AGCBA-AGMIG y RESCS-2024-233-E-AGCBA-AGMIG.

² ACTA DE COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DESARROLLO URBANO y MEDIO AMBIENTE.

Acta N° 11/2024, 21/10/2024 *"La Comisión de Supervisión decide aprobar por unanimidad la modificación del proyecto, pasando el tipo de auditoría de gestión a control de legalidad de la finalización del contrato anterior y del proceso licitatorio de la posterior contratación del servicio de demarcación horizontal. Se resuelve, asimismo, pasar a tratamiento del Colegio de Auditores"*.

ME-2024-00024877-AGCBA-DTACO *"(...) de acuerdo con lo decidido por la Comisión de Supervisión de Obras y Servicios Públicos por Acta N° 11/24 (ACTFC- 2024-14-E-AGCBA-DGOBR - Punto 1) se aprueba por unanimidad la modificación del Proyecto N° 1.24.07 "Demarcación horizontal". Informe de avance, pasando el tipo de auditoría de gestión a control de legalidad de la finalización del contrato anterior y del proceso licitatorio de la posterior contratación del servicio de demarcación horizontal"*.

Cuadro I: Crédito Presupuestario

Jur. N°35 "Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana" UE N°8811 "Ente de Mantenimiento Urbano Integral" Programa N°88 "Mejoramiento de vías de tránsito peatonal y vehicular" Proy. N°61 "Fuelle-Previal I" Obra N°53 "Demarcación Horizontal en Caliente"			
Inciso	Sanción	Vigente	Devengado
3- Servicios no personales	\$ -	\$ 376,371,687.00	\$ 376,371,686.05
4- Bienes de Uso	\$ 3,790,598,250.00	\$ 10,433,677,085.00	\$ 10,428,749,233.38
Total	\$ 3,790,598,250.00	\$ 10,810,048,772.00	\$ 10,805,120,919.43

Fuente: Elaboración propia en base a la cuenta de inversión

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: CABA, 11 de junio de 2025.

Código de Proyecto: 1.24.07.

Denominación del Proyecto: Demarcación Horizontal.

Tipo de Auditoría: Legalidad.

Dirección General: Ente de Mantenimiento Urbano Integral.

Período bajo examen: Año 2023.

Objeto de la Auditoría: Demarcación Horizontal.

Objetivo de la Auditoría: Controlar los aspectos legales y la adecuación de las normas al cumplimiento de los objetivos de la obra auditada.

Alcance: Control de legalidad de la finalización del contrato anterior y del proceso licitatorio de la posterior contratación del servicio de demarcación horizontal.

Observaciones:

Licitación Pública N° 21/SIGAF/2018 “Demarcación Horizontal en calles, avenidas y cordones de aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”–

- Falta de identificación del día en que se llevaron a cabo la ejecución y medición de los trabajos. En cuanto a la ejecución, tampoco hay constancia en el Libro de Notas de Pedido del comienzo y finalización de las tareas encomendadas.
- Falta de constancia en Órdenes de Servicio emitidas en noviembre, respecto a la solicitud de ejecución de tareas correspondiente a las órdenes de trabajo creadas con anterioridad a dicho mes.
- Falta de constancia en Libros de las razones técnicas u operativas que motivaron la realización de tareas en noviembre, y/o fundamento de la oportunidad técnica u operativa acaecida durante dicho período, respecto de la ejecución de órdenes de trabajo creadas en mes o año anterior. Asimismo, tampoco obra indicación del motivo correspondiente a la creación de órdenes de trabajo en diciembre, y ejecutadas con anterioridad al él.
- Falta de adecuación del encuadre normativo vinculado a los trabajos correspondientes a mayo y junio en Zona 1, y julio y septiembre en Zona

2, verificada que en la ejecución, medición y certificación de obra con anterioridad a la emisión del acto administrativo y plazo previsto en dicha formalización.

- Falta de diligencia de la inspección y Titular del organismo verificada en la recepción provisoria parcial de las tareas certificadas de enero a mayo y de julio a octubre en el marco de la Zona 2, llevada a cabo el 06/07/2023 y 06/12/2023, respectivamente. En el mismo sentido, con relación a la aprobación extemporánea de las Actas de Recepción Provisoria Parcial correspondientes al período auditado, llevada a cabo en octubre y noviembre del 2024. Asimismo, se observa falta de constancia en la documentación remitida por la UE de la recepción y formalización de tareas ejecutadas en el mes de septiembre, recertificadas mediante EX2023-47479347-GCABA-EMUI.

Licitación Pública N° 8811-1587-LPU23 “Servicio de Mantenimiento de la demarcación horizontal en calles, avenidas, ciclovías y cordones de aceras dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires”

- Incumplimiento del artículo 16 del PCP verificado en la falta de inscripción de la Unión Transitoria correspondiente a las sociedades preadjudicatarias de las zonas 2 y 3, previo dictado del acto administrativo de adjudicación.
- Incumplimiento del inicio del servicio a cargo de la adjudicataria de la Zona 3 conforme la fecha consignada en el Acta suscripta por las partes, verificado en el Libro de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido.
- Incumplimiento del artículo 41.2 del PCP, verificado en la falta de registro oportuno e indicación de la hora correspondiente a las visitas en áreas intervenidas por la adjudicataria de la Zona 1; e identificación de día y hora de las visitas a lugares intervenidos por la beneficiaria de la Zona 2, llevadas a cabo durante el mes de diciembre. Asimismo, se advierte que el Responsable de la Zona 1 firmante del documento obrante en el Libro de Higiene y Seguridad, no se encontraba en funciones durante el período informado.
- Incumplimiento del artículo 41.3 del PCP vinculado con el Programa Único de Seguridad e Higiene presentado por la adjudicataria de la Zona 2, verificado en la fecha y contratista referenciada en dicho documento³, respecto de la fecha de adjudicación y adjudicataria de la presente licitación⁴. Asimismo, respecto Informe mensual a presentar por las 3 contratistas lo cuales no responden a lo estipulado en Pliego.
- El acto administrativo de designación del cuerpo de inspectores (26/12/2023) se emitió con posterioridad a la suscripción del Acta de

³ Julio 2023. FAICSA SA.

⁴ 06/10/2023. FAICSA SA -EQUIMAC SACIF e I UT.

Inicio de trabajos para la Zona 1 y Zona 2 (05/12/2023), y la notificación a las contratistas operó con anterioridad a la emisión del acto y sólo respecto del Supervisor de Zona (11/12/2023)⁵. Asimismo, no hay constancia de comunicación del resto de los inspectores designados por acto administrativo. En cuanto a la Zona 3 se observa falta de constancia de notificación de designación, en función del Acta de Inicio (18/12/2023).

- Incumplimiento del artículo 45.1 del PCP, verificado en la ausencia de generación a través de BAC y SAP de las Solicitudes de Provisión correspondientes a las encomiendas de trabajo solicitadas durante el mes de diciembre.
- Incumplimiento del artículo 5 del PET relacionado con el informe mensual a cargo de las contratistas, verificado en la falta de reporte de cantidades ejecutadas en el mes de diciembre. Asimismo, se advierte que el Informe de Zona 2 no contiene fecha de presentación.
- Incumplimiento del artículo 5 del PCP, verificado en la falta de constancia de fundamento correspondiente a la necesidad y/o urgencia acaecida durante el mes de diciembre, respecto de la ejecución del servicio en las zonas 2 y 3 por parte de la adjudicataria de la Zona 1, en las zonas 1 y 3 por la contratista de la Zona 2, y falta de ejecución a cargo de la beneficiaria de la Zona 3.

Conclusión/Dictamen:

Analizado el objeto de auditoría correspondiente a la finalización del contrato ejecutado en el marco de la Licitación Pública N° 21/SIGAF/2018, el equipo auditor advirtió deficiencia en la registración de encomiendas, ejecución, certificación y recepción de la obra. En este sentido, las órdenes de trabajo no reflejan la fecha real en que se llevó a cabo la tarea y medición, ni constancia en Libros de la culminación del trabajo realizado. Asimismo, se verificó inconsistencia entre la creación de la orden y el período de ejecución. La certificación denotó falta de adecuación al encuadre normativo vigente, y la recepción falta de diligencia respecto de la oportunidad de su formalización.

En cuanto a la continuidad de las tareas bajo Licitación Pública N° 8811-1587-LPU23, el proceso de contratación evidenció incumplimientos al Pliego cuya inobservancia o falta de advertencia por parte de la autoridad de aplicación, impactó en el inicio oportuno del servicio a cargo de la adjudicataria de la Zona 3. Por otro lado, se registraron incumplimientos vinculados con la registración de la solicitud de provisión en Sistema, designación y comunicación del cuerpo de inspectores, fundamento de la ejecución del servicio interzona, y confección de documentación por la contratista.

⁵ OS N° 3.

Ahora bien, atento el comienzo de la prestación en el marco de la Licitación Pública N° 8811-1587-LPU23 a finales del período bajo examen, se propone incluir en la Planificación Anual un proyecto de auditoría a fin de identificar la previsión presupuestaria anual, afectación preventiva y definitiva, en función de la modalidad de contratación y su adecuación al marco normativo. También tiene como objetivo verificar el cumplimiento de la documentación licitatoria respecto de las solicitudes de provisión, ejecución y certificación del servicio. Asimismo, y dado que la relación contractual correspondiente a la Licitación Pública N° 21/SIGAF/2018 concluye en el siguiente período, se propone incluir la fiscalización del período de garantía, recepción definitiva y liquidación final de la obra.

Palabras Claves:

- Obra Pública
- Orden de Trabajo
- Servicio
- UT
- Interzona

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO
3. OBJETIVO
4. ALCANCE
 - 4.1. Procedimientos de Auditoría
 - 4.2. Riesgos de Auditoría
5. ACLARACIONES PREVIAS
 - 5.1. Marco Normativo
 - 5.2. Estructura Orgánico Funcional
 - 5.3. Aspectos Presupuestarios
 - 5.4. Obra Presupuestaria 53 “Demarcación Horizontal en caliente”
Proyecto 61 “Fuelle - Preval I”
 - 5.4.1. Licitación Pública N° 21/SIGAF/2018 - EX EX2017-21391151-GCABA-EMUI “Demarcación Horizontal en calles, avenidas y cordones de aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”
 - 5.4.1.1. Proceso Licitatorio, Prórrogas, Ampliaciones y Acta Acuerdo
 - 5.4.1.2. Ejecución y Certificación
 - 5.4.1.3. Fondo de Reparación
 - 5.4.1.4. Recepción y Período de garantía
 - 5.4.2. Licitación Pública N° 8811-1587-LPU23 - EX-2023-35633098-GCABA-EMUI - EX-2023-35252625-GCABA-EMUI - EX-2023-35673027-GCABA-DGTALMEPHU- “Servicio de Mantenimiento de la demarcación horizontal en calles, avenidas, ciclovías y cordones de aceras dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires”
 - 5.4.2.1. Actos Preparatorios
 - 5.4.2.2. Proceso Licitatorio
 - 5.4.2.3. Libros, Programa de Seguridad e Higiene y Plan Logístico
 - 5.4.2.4. Ejecución y Certificación
 - 5.5. Análisis del encuadre normativo de las contrataciones objeto de auditoría
6. OBSERVACIONES

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“DEMARCACIÓN HORIZONTAL”
PROYECTO N° 1.24.07**

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S / D

1. INTRODUCCIÓN

En uso de las facultades conferidas por los artículos 132 y 136 de la Ley N° 70 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vinculadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, se procedió a la evaluación del objeto de auditoría.

2. OBJETO

Demarcación Horizontal.

3. OBJETIVO

Controlar los aspectos legales y la adecuación de las normas al cumplimiento de los objetivos de la obra auditada⁶.

4. ALCANCE

Control de legalidad de la finalización del contrato anterior y del proceso licitatorio de la posterior contratación del servicio de demarcación horizontal⁷.

4.1. Procedimientos de Auditoría

A los fines de la evaluación y elaboración del presente Informe de Auditoría, seguidamente se exponen los procedimientos aplicados durante la etapa de relevamiento y examen:

⁶ Ver Nota a pie de página N° 2.

⁷ Ver Nota a pie de página N° 2.

-
- a) Recopilación y análisis del marco normativo de conformidad con el objeto, objetivo y período auditado.
 - b) Relevamiento de la estructura organizativa, unidades de organización, responsabilidades, y acciones.
 - c) Recopilación y análisis de la información contenida en la Ley N° 6594⁸, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración del GCABA para el ejercicio año 2023, y sus modificatorias Ley N° 6672/23⁹ y Ley N° 6709/23¹⁰.
 - d) Identificación del Programa General de Acción, Descripción del Programa, y Resumen Ejecutivo, correspondiente al Programa Presupuestario y período auditado.¹¹
 - e) Recopilación y análisis de la Cuenta de Inversión Año 2023 del GCABA.
 - f) Recopilación y análisis del Listado de Transacciones SIGAF 2023– Base Definitiva.
 - g) Relevamiento del universo de contrataciones correspondientes al Objeto de auditoría.
 - h) Identificación, relevamiento y análisis de las actuaciones tramitadas en el marco del objeto auditado.
 - i) Análisis del proceso licitatorio, antecedentes, motivación y fundamentos de la modificación del marco normativo correspondiente a la contratación licitada durante el período auditado.
 - j) Análisis de la ejecución, procedimiento y certificación de las contrataciones objeto de auditoría.
 - k) Relevamiento y análisis de Libros y cualquier otra documentación prevista en Pliegos, Recepciones y Período de Garantía.
 - l) Análisis de la información y documentación puesta a disposición por la Unidad Ejecutora (UE) y otros Organismos, en virtud de los requerimientos efectuados en el marco de la presente auditoría.
 - m) Verificación de la correcta imputación contable.

El trabajo de campo inició el 23/09/2024 y concluyó el 16/01/2025.

⁸ BOCBA N° 6513.

⁹ BOCBA N° 6706.

¹⁰ BOCBA N° 6764.

¹¹ Cuenta de inversión 2023 – OGEP. Presupuesto 2023 – Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.

4. 2. Riesgos de Auditoría

Se deja constancia que los documentos cargados en OneDrive correspondientes al EX-2023-35673027-GCABA-DGTALMEPHU¹², obran alternados respecto del número de orden visualizado en SADE (**ANEXO I del presente Informe de Auditoría**).

En este sentido, el Subgerente Operativo de Legales indicó que no es posible ordenar cronológicamente dicha actuación, y entregó capturas de pantalla del SADE donde los archivos se visualizan correctamente. En virtud de ello, el equipo auditor verificó inconsistencia en la cantidad de documentos reflejados en OneDrive (456) y en SADE (365).¹³

Dada la dificultad para llevar a cabo el análisis del expediente conforme su carga, se procedió a ordenarlo mediante la identificación del archivo en OneDrive y la numeración del mismo en SADE.

De acuerdo con lo expuesto, se advierten riesgos¹⁴ vinculados con los procedimientos aplicados, en función de la evaluación del proceso licitatorio y documentación vinculada con la adjudicación e inicio de tareas, en el marco de la Licitación Pública N° 8811-1587-LPU23 “Servicio de Mantenimiento de la demarcación horizontal en calles, avenidas, ciclovías y cordones de aceras dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires”.

Al respecto, se señala que las verificaciones que constituyeron observaciones o ausencia de ellas, se llevaron a cabo a partir del análisis de documentación e información puesta a disposición por el auditado.

5. ACLARACIONES PREVIAS

5.1. Marco Normativo

A continuación, se enuncia la normativa aplicable al objeto y período auditado:

- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.¹⁵
- Ley N° 70 “Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad”.¹⁶
- Ley Nacional N° 13064 “Obras Públicas”.

¹² IF-2024-39913438-GCABA-EMUI.

¹³ Minuta (12/11/2024) suscripta por autoridad del EMUI y equipo auditor.

¹⁴ NORMAS BASICAS DE AUDITORIA EXTERNA Res. 161/00

3.2.3. Determinación de la importancia, significatividad y riesgo

“Se denominan riesgos de auditoría aquellas circunstancias, de carácter cuantitativo o cualitativo, que pueden influir, aumentando las posibilidades de error en las conclusiones de la auditoría (...).”

¹⁵ 01/10/1996.

¹⁶ Sanción: 27/08/1998. Publicación: 29/09/1998.

- Decreto N° 1.254/08 “Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores”.¹⁷
- Ley N° 2095 “Compras y Contrataciones de la CABA, y modificatoria”.¹⁸
- Decreto N° 129/23 “Reglamentario de la Ley N° 2095”.¹⁹
- Disposición N° 333/23 “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales”.²⁰
- Ley de Ministerios N° 6292²¹, y derogatoria Ley N° 6684²².
- Ley N° 473 “Creación del Ente de Mantenimiento Urbano Integral”.²³
- Decreto N° 1394/2001 “Reglamentario de la Ley N° 473”.²⁴
- Disposición N° 5/EMUI/2019 “Estructura orgánica funcional del Ente de Mantenimiento Urbano Integral”.²⁵

5.2. Estructura Orgánico Funcional (ANEXO II del presente Informe de Auditoría)

Cabe indicar que, en función de la modificación de la estructura organizativa del GCABA durante el período auditado, el Titular de la UE emitió el Informe Final de Gestión 2020-2023 aprobado por Resolución N° 54/MEPHUGC/2426.

5.3. Aspectos Presupuestarios

La presente auditoría comprende la Obra Presupuestaria 53 “Demarcación Horizontal en caliente”, Proyecto 61 “Fuelle - Previa I”²⁷ correspondiente al Programa 88 “Mejoramiento” de vías de tránsito peatonal y vehicular”, a cargo de la Unidad Ejecutora 8811 “Ente de Mantenimiento Urbano Integral”, dependiente de la Jurisdicción 35 “Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana”.

Se deja constancia que la Obra 53 representa el 26,88% del universo devengado por el Programa 88, y el 32,95% del total devengado por el Proyecto 61.

¹⁷ Texto actualizado.

¹⁸ Texto consolidado por Ley N° 6.588.

¹⁹ BOCBA N° 6605, 21/04/2023.

²⁰ BOCBA N° 6606, 24/04/2023.

²¹ BOCBA N° 5757, 09/12/2019.

²² BOCBA N° 6762, 05/12/2023.

²³ Texto consolidado por Ley N° 6.017.

²⁴ BOCBA N° 1281, 21/09/2001.

²⁵ BOCBA N° 6498, 09/11/2022.

²⁶ BOCBA N° 6806, 01/02/2024.

²⁷ IF-2024-39913438-GCABA-EMUI “Se aclara que la denominación del proyecto 61 “Fuelle – PREVIAL I” se encuentra desactualizado toda vez que la Licitación Pública vigente referida al Plan de Recuperación Vial es la ETAPA VI.”

A continuación, se expone información correspondiente al objeto de auditoría vinculada con los créditos y su evolución, en función de las modificaciones presupuestarias:

Cuadro II: Evolución Presupuestaria – Ejercicio 2023

Jur. N°35 "Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana"					
UE N°8811 "Ente de Mantenimiento Urbano Integral"					
Programa N°88 "Mejoramiento de vías de tránsito peatonal y vehicular"					
Proy. N°61 "Fuelle-Previal I"					
Obra N°53 "Demarcación Horizontal en Caliente"					
Inciso	Sanción	Modificación	Vigente	Devengado	Variación
3- Servicios no personales	\$ -	\$ 376,371,687.00	\$ 376,371,687.00	\$ 376,371,686.05	100%
4- Bienes de Uso	\$ 3,790,598,250.00	\$ 6,643,078,835.00	\$ 10,433,677,085.00	\$ 10,428,749,233.38	175.25%
Total	\$ 3,790,598,250.00	\$ 7,019,450,522.00	\$ 10,810,048,772.00	\$ 10,805,120,919.43	185.18%

Fuente: Elaboración propia en base a información del listado de transacciones SIGAF

Conforme el cuadro que antecede, el crédito vigente registró un aumento de \$7.019.450.522 respecto del sancionado, representando un incremento de 185,18%.

De acuerdo con el Programa General de Acción, el objetivo de la UE consistió en "(...) *Coordinar la ejecución de tareas en materia de demarcación horizontal vinculadas tanto con sus objetivos propios como con las necesidades de tránsito (...)*".²⁸ Al respecto, en la Descripción del Programa 88 se establecieron las acciones para el ejercicio 2023, contemplando las relativas a demarcación horizontal, entre otras.²⁹ En este sentido, el Resumen Ejecutivo expresa que "(...) *De los datos propuestos previo al inicio del año en análisis, se alcanzó la ejecución (...) del 103% de la meta de Demarcación Horizontal (...). Sobre la definición inicial de Demarcación Horizontal se aprobó un incremento de 550 cruces en el mes de mayo, dando una ejecución anual de 674.315 m2, +3% sobre la meta*".³⁰

Seguidamente, se exhibe el total devengado mediante Obra Presupuestaria 53, desagregado por contratación, adjudicatario, monto certificado, monto redeterminado, y su incidencia respecto del universo:

²⁸ Presupuesto 2023 – Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana (Página 87).

²⁹ Presupuesto 2023 – Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana (Página 92).

³⁰ EVALUACIÓN DEL PROCESO Y RESULTADOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA. Cuenta de inversión 2023 – OGEPU (Página 772).

Cuadro III: Devengado ejercicio 2023

Beneficiario	CAO	%	Redeterminación	%
CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI (Zona 1)	1.412.395.900,43	32,56	1.929.392.504,26	29,84
EQUIMAC SACIFEI- FAICSA S.A. - UT (Zona 2)	2.368.642.280,67	54,60	3.220.574.091,90	49,80
FEVIAL SA (Zona 3)	181.013.883,98	4,17	1.316.730.572,14	20,36
Total LP N°21/18	3.962.052.065,08	91,32	6.466.697.168,30	100,00
Beneficiario	PRD	%	Redeterminación	%
CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI (Zona 1)	216.800.727,29	5,00	0,00	0,00
FAICSA SA - EQUIMAC SACIF e I UT (Zona 2)	159.570.958,76	3,68	0,00	0,00
Total LP N°1087-2023	376.371.686,05	8,68	0,00	0,00
Total Obra N°53	4.338.423.751,13	100,00	6.466.697.168,30	100,00

Fuente: Elaboración propia en base a información del listado de transacciones SIGAF

Cabe señalar que la LP N° 8811-1587-LPU23 le dio continuidad a la LP N° 21/18. Asimismo, se deja constancia que la Zona 3 adjudicada a FEVIAL SA – LINOTOL S.A.C.C.I.F EMUI 8811-1587- LPU23 UT en el marco de la LP N° 8811-1587-LPU23, no devengó durante el período auditado.

De conformidad con el tipo de auditoría y lo arriba expuesto, se definió evaluar el universo de contrataciones, en cuanto control de legalidad vinculado a la finalización de la LP N° 21/18 (04/12/2023), proceso licitatorio e inicio de la LP N° 8811-1587-LPU23 (05/12/2023).

A los fines de la exposición que sucede, resulta importante mencionar que la LP N° 21/18 se encuadró bajo la Ley N° 13064 de Obra Pública, en tanto la LP N° 8811-1587-LPU23 por la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones.

A continuación, se expone el desglose del monto devengado por la LP N° 21/18 en concepto de obra básica y redeterminaciones de precios, desagregado por Zona con identificación del adjudicatario:

Zona N°1 - CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.

Cuadro IV: Desglose devengado Zona 1 - Ejercicio 2023

CAO N°	Devengado	PRD N°	Devengado
69340/23	482.236,47	60194/23	2,822,511.70
112526/23	32.456.088,49	60234/23	63,773,263.61
112639/23	2.340.938,03	90714/23	33,394,181.26
112679/23	16.995.280,48	97697/23	13,701,421.16
164151/23	2.182.396,24	113333/23	12,249,765.16
164363/23	17.450.206,07	136458/23	8,872,418.65
208274/23	43.722.173,92	140027/23	40,194,472.89
230686/23	4.730.265,81	140219/23	14,480,834.41
267952/23	1.328.699,09	169220/23	9,062,568.25
267977/23	26.342.092,07	175817/23	109,533,558.12
342545/23	1.720.323,36	191569/23	33,593,436.80
342559/23	39.980.159,57	224379/23	9,436,165.05
342574/23	59.306.202,22	235748/23	34,094,367.55
342656/23	258.117,37	258148/23	65,992,671.78
383410/23	25.038.580,58	273505/23	172,626,787.67
435044/23	100.390.814,87	273526/23	116,373,098.58
435061/23	60.560.138,52	273566/23	13,830,000.39
435086/23	197.018.141,92	281622/23	2,075,053.68
614987/23	57.052.442,34	299660/23	37,005,057.84
615065/23	159.287.599,69	315236/23	41,620,904.80
615141/23	211.637.708,53	316088/23	26,205,424.79
615972/23	33.869.750,01	352485/23	25,152,619.92
663224/23	257.740.228,74	359515/23	81,828,122.63
663539/23	47.594.948,59	381761/23	43,204,045.15
664370/23	12.910.367,45	433676/23	42,145,321.83
		433769/23	142,234,868.03
		478908/23	102,013,150.55
		490427/23	97,807,808.66
		494132/23	156,339,307.68
		495408/23	290,217,142.06
		495698/23	73,407,802.55
		497598/23	14,104,351.06
Total	1.412.395.900,43	Total	1,929,392,504.26

Fuente: Elaboración propia en base a información extraída del listado de transacciones SIGAF

Zona N°2 – EQUIMAC S.A.C.I.F.E.I. - FAICS.A. – UT

Cuadro V: Desglose devengado Zona 2 - Ejercicio 2023³¹

CAO N°	Devengado	PRD N°	Devengado
74896/23	49,566,223.92	89528/23	121,899,484.63
132792/23	57,117,263.85	121684/23	28,944,040.09
160639/23	68,691,687.83	136549/23	17,875,021.82
189768/23	43,547.67	136639/23	171,179,308.71
208208/23	84,586,788.75	148566/23	98,116.32
312840/23	68,074,960.60	163020/23	101,224.06
343124/23	16,837,401.78	170979/23	26,842,706.67
343128/23	73,260,145.25	175726/23	228,837,323.25
383418/23	19,575,177.03	226827/23	424,195,665.56
396048/23	221,675,444.11	243771/23	72,665,916.06
427422/23	65,911,426.88	259607/23	229,718,115.61
456093/23	43,926,155.70	259757/23	229,602,056.19
474532/23	392,447,236.24	299929/23	46,426,575.23
532281/23	93,619,885.41	314099/23	95,429,191.36
538455/23	44,077,797.71	319982/23	45,987,455.22
586649/23	346,460,550.86	320062/23	6,495,579.26
644386/23	269,315,377.45	359530/23	18,243,979.10
653469/23	30,854,641.02	375373/23	162,996,261.47
657179/23	422,600,568.61	384627/23	83,872,310.52
Total	2,368,642,280.67	399409/23	72,722,961.36
		434855/23	177,597,787.75
		449732/23	255,934,554.55
		485856/23	159,566,962.53
		494106/23	32,461,925.65
		495508/23	401,676,381.77
		495521/23	109,203,187.16
		Total	3,220,574,091.90

Fuente: Elaboración propia en base a información extraída del listado de transacciones SIGAF

³¹ CAO N°189768/23 EX –2023-13724758-GCABA-EMUI. Certificado N°5 bis – diciembre 2022 (SIGAF).

Zona N°3 - FEVIAL S.A.

Cuadro VI: Desglose devengado Zona 3 - Ejercicio 2023

CAO N°	Devengado	PRD N°	Devengado
69074/23	8,037,640.76	59913/23	51,161,714.19
90639/23	3,099,450.18	80331/23	19,728,822.05
188154/23	7,257,522.14	94197/23	7,799,604.68
203437/23	14,838,708.24	136975/23	159,227,169.74
230720/23	9,151,956.99	171061/23	12,632,897.39
267939/23	20,379,402.86	191760/23	70,538,432.58
316980/23	14,507,494.99	224415/23	157,073,633.13
385837/23	23,176,501.20	243813/23	29,751,494.34
427445/23	29,100,429.81	261027/23	126,431,717.91
537659/23	9,906,671.91	263386/23	14,666,108.85
537860/23	8,953,599.32	299992/23	24,063,573.13
537808/23	18,782,853.02	314072/23	15,897,769.68
613102/23	13,821,652.56	314919/23	79,430,547.22
		349416/23	107,810,905.11
		378100/23	19,602,362.07
		409126/23	76,629,512.41
		409218/23	76,945,360.05
		478602/23	66,064,039.89
		478625/23	46,719,872.54
		490387/23	36,229,839.84
		494222/23	101,893,653.59
		495772/23	15,294,590.68
		497604/23	1,136,951.07
Total	181,013,883.98	Total	1,316,730,572.14

Fuente: Elaboración propia en base a información del listado de transacciones SIGAF

Atento el desglose del monto devengado en concepto de redeterminaciones de precio, se expone su incidencia respecto del monto correspondiente a obra básica:

Beneficiario	CAO	Redeterminación	%
CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI (Zona 1)	1.412.395.900,43	1.929.392.504,26	136,60%
EQUIMAC SOCIEDAD ANONIMA, - FAICSA S.A. UT (Zona 2)	2.368.642.280,67	3.220.574.091,90	135,97%
FEVIAL SA (Zona3)	181.013.883,98	1.316.730.572,14	727,42%
Total LP N°21/18	3.962.052.065,08	6.466.697.168,30	163,22

Fuente: Elaboración propia en base a información del listado de transacciones SIGAF

Seguidamente, se exhibe el desglose del monto devengado por servicio básico en el marco de la LP N° 8811-1587-LPU23, desagregado por zona con identificación del adjudicatario:

Zona N°1 - CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.

Cuadro VII: Desglose devengado Zona 1 – Ejercicio 2023

PRD N°	Devengado
498615/23	216.800.727,24
Total	216.800.727,24

Fuente: Elaboración propia en base a información del listado de transacciones SIGAF

Zona N°2 – FAICS.A - EQUIMAC S.A.C.I.F.E.I. – UT

Cuadro VIII: Desglose devengado Zona 2 – Ejercicio 2023

PRD N°	Devengado
500413/23	159.570.958,76
Total	159.570.958,76

Fuente: Elaboración propia en base a información del listado de transacciones SIGAF

Como ya se adelantó, la Zona 3 no devengó durante el período auditado.

5.4. Obra Presupuestaria 53 “Demarcación Horizontal en caliente” Proyecto 61 “Fuelle - Previa I”

5.4.1. Licitación Pública N° 21/SIGAF/2018 - EX EX2017-21391151-GCABA-EMUI “Demarcación Horizontal en calles, avenidas y cordones de aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”– Adjudicatario Zona N° 1 CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. (\$102.104.716,00); Zona N° 2 EQUIMAC S.A.C.I.F.E.I. - FAICS.A. - UT (\$120.612.041,00); Zona N° 3 FEVIAL S.A. (\$121.061.166,00)

5.4.1.1. Proceso Licitatorio, Prórrogas, Ampliaciones y Acta Acuerdo

En primer lugar, se deja constancia que la tramitación y proceso licitatorio correspondiente a la LP N° 21/18 se llevó a cabo durante el 2017/2018.

En virtud de ello, el equipo auditor procede a la descripción de la licitación, quedando fuera del período auditado el análisis del llamado, evaluación de ofertas, adjudicación y contrata.

El 20/09/2017 la Gerencia Operativa Planificación de Obras del EMUI expresa que *“se procedió a elaborar la documentación para el llamado a Licitación Pública de los trabajos de “Demarcación Horizontal en calles, avenidas y cordones de aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, incorporó el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, y elevó las actuaciones.*³²

En lo que refiere al control de legalidad de los documentos licitatorios, consta intervención de Procuración General (23/10/2017)³³, Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público (16/05/2018)³⁴, y Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete (17/05/2018)³⁵.

De acuerdo con lo dictaminado por los Organismos intervinientes, mediante DECTO-2018-159-AJG (21/05/2018) el Jefe de Gobierno aprobó Pliegos y autorizó al Ministro de Ambiente y Espacio Público a realizar el llamado a Licitación (Resolución N° 707/MAYEPGC/18, 24/05/2018). Asimismo, delegó en dicha autoridad el dictado del acto administrativo de adjudicación.

Previo dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas³⁶ y Procuración General³⁷, por Resolución N° 1701/MAYEPGC/18 (26/10/2018) se adjudicó parcialmente la Zona N° 1³⁸ a la firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. por un monto de \$102.104.716,00, y Zona N° 3³⁹ a la firma FEVIAL S.A. por un monto de \$121.061.166,00; y por Resolución N° 1834/MAYEPGC/18 (15/11/2018) se llevó cabo la adjudicación de la Zona N° 2⁴⁰ a EQUIMAC S.A.C.I.F.E.I. - FAICS.A. - UT por un monto de \$120.612.041,00.

El 29/10/2018 se suscribieron las contratas de Zona 1 y Zona 3, el 16/11/2018 la correspondiente a la Zona 2; y el 04/12/2018 el Acta de Inicio para todas la Zonas.

³² IF-2017-21578610-EMUI.

³³ IF-2017-24357995-PGAAYEP.

³⁴ IF-2018-13919084-DGTALMAEP.

³⁵ IF-2018-14003277-DGTALMJG.

³⁶ ACTA N° 39/2018 (14/09/2018).

³⁷ IF-2018-28270497-PGAAYEP (12/10/2018).

³⁸ COMUNA 1, 2, 3, 4, 14.

³⁹ COMUNA 11, 12, 13, 15.

⁴⁰ COMUNA 5, 6, 7, 8, 9,10.

Ahora bien, la obra se licitó en el marco de la Ley 13064⁴¹ por el sistema de Unidad de Medida⁴², y comprendió la realización de trabajos de Demarcación Horizontal consistentes en la provisión y aplicación de material termoplástico de calles, avenidas y cordones, señalización de sendas peatonales, líneas de frenado, doble eje y carriles, en aquellos puntos de la ciudad en los cuales la demarcación presente condiciones de desgaste, fallas y/o anomalías⁴³.

El plazo de ejecución se fijó en 24 meses contados a partir del Acta de Inicio, prorrogable por 12 meses.⁴⁴

Cabe señalar que mediante Acta Acuerdo⁴⁵ se modificó el artículo 2.1.7.1 del PCP, estableciendo que *"Para la ejecución de la obra objeto del presente pliego, se fija un plazo total de cuarenta y ocho (48) meses ininterrumpidos, contados a partir del Acta de Inicio, con 12 meses adicionales a opción del GCBA (...)".* Dicha modificación llevó el plazo de finalización de obra al 04/12/2023.

Respecto de prórrogas, ampliaciones y modificaciones de contrato, se adjunta descripción en el **ANEXO III del presente Informe de Auditoría**.

5.4.1.2. Ejecución y Certificación

Con el fin de llevar a cabo el control de tareas ejecutadas y certificadas en el marco de la finalización del presente contrato, se procedió al análisis de actuaciones y Libros de Obra correspondientes al mes de noviembre⁴⁶.

En primer lugar, se menciona que los expedientes de certificación contienen órdenes de trabajo numeradas con identificación del Acta de medición, área intervenida, ítem y cantidad ejecutada, antecedente normativo, período certificado, conformidad de dicho detalle, y Formulario de Liquidación.⁴⁷

Del relevamiento y evaluación de las órdenes de trabajo, el equipo auditor advirtió inconsistencias entre el período certificado (01/11/2023 al 30/11/2023) y la fecha registrada en los documentos, detallados en los cuadros subsiguientes. Consultada la UE, indicó que *"Respecto a la fecha que figura en el margen superior derecho del formulario de la Orden (Came), el auditado refiere que la misma corresponde a la fecha de creación de la Orden de trabajo.*

⁴¹ PCP artículo 2.1.2.

⁴² PCP artículo 2.3.1.

⁴³ PCP artículo 2.1.1.

⁴⁴ PCP artículo 2.1.7.1 y 2.1.7.2, respectivamente.

⁴⁵ Enero 2021.

⁴⁶ Último expediente de certificación remitido por el auditado y OS emitida por inspección.

⁴⁷ EX-2024-00893850-GCABA-EMUI -Zona 1; EX-2024-00894332-GCABA-EMUI -Zona 2; EX-2024-00894181 -GCABA-EMUI -Zona 3 (IF-2024-39913438-GCABA-EMUI).

*Y que ésta no puede ser modificada en el Sistema, si es que se ha decidido que por una cuestión operativa o técnica, la tarea encomendada se realice en otro periodo; y que la fecha de ejecución figura en la fecha de inicio y fin del SAP, que sólo refiere el mes completo, y no la fecha específica”.*⁴⁸

En el mismo sentido, el Acta de Medición⁴⁹ y su referencia en la orden de trabajo consignan mes y año (NOV23), no así el día en que fueron medidas las tareas. **(ANEXO IV del presente Informe de Auditoría).** Al respecto, el PCP establece que *“Las obras ejecutadas de conformidad, se medirán para confeccionar el certificado de obra que estipula el numeral 1.12.1. del PCG. La Empresa recibirá las órdenes de trabajo a través del sistema SAP. La Inspección relevará y volcará los trabajos en las órdenes de medición que deben ser actualizadas semanalmente por las Empresas para poder hacer un seguimiento de su progreso (...).”*⁵⁰ Por su parte, el artículo 1.12.1 del PCG define que *“Al final de cada mes calendario, el Contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección efectuará la medición ajustándose a las normas que establezca el P.C.P (...).”*

A partir del análisis correspondiente al universo de órdenes de trabajo certificadas en el mes de noviembre, se exponen los casos más significativos representados por la fecha de creación de la orden, su ejecución y medición:

Cuadro IX: Órdenes de Trabajo Zona 1

ORDEN	FECHA	DESCRIPCIÓN
6431697	13.05.2022	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4591-NOV23
6431741	13.05.2022	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4597-NOV23
6456630	29.11.2022	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4133-NOV23
6456631	29.11.2022	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4132-NOV23
6461907	18.01.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4057-NOV23
6462584	25.01.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4589-NOV23
6466650	02.03.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4587-NOV23
6473605	28.04.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4129-NOV23
6474201	02.05.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°3921-NOV23
6474788	04.05.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4513-NOV23
6475300	08.05.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°3986-NOV23

⁴⁸ Minuta 16/01/2025. Suscripta por autoridad del EMUI y equipo auditor.

⁴⁹ Minuta 16/01/2025. Suscripta por autoridad del EMUI y equipo auditor. *“Visto el equipo auditor la documentación puesta a disposición, se deja constancia que es la misma documentación que obra en los expedientes mencionados anteriormente y que fuera requerida mediante NO-2024-00022645-AGCBA-DGOBR, y respondido oportunamente por IF-2024-40395528-GCABA-EMUI, con la diferencia que las puestas a disposición en formato físico se encuentran suscriptas por los responsables del área y el contratista”.*

⁵⁰ Artículo 2.15.1.

6479405	07.06.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4445-NOV23
6480900	23.06.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4111-NOV23
6481094	27.06.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4590-NOV23
6481088	27.06.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4512-NOV23
6481032	28.06.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°3900-NOV23
6481254	28.06.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°3920-NOV23
6481034	28.06.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4588-NOV23
6483998	20.07.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4067-NOV23
6484852	27.07.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4517-NOV23
6485126	27.07.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°3918-NOV23
6485306	28.07.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4469-NOV23
6485341	28.07.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4500-NOV23
6485299	28.07.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4501-NOV23
6485304	28.07.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°3905-NOV23
6485393	28.07.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4519-NOV23
6486046	01.08.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°3908-NOV23
6487478	14.08.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4518-NOV23
6488737	25.08.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4516-NOV23
6488907	28.08.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4101-NOV23
6489142	29.08.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4100-NOV23
6502292	01.12.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4465-NOV23
6502425	01.12.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4466-NOV23
6502420	01.12.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4467-NOV23

Fuente: elaboración propia en base a datos extraídos del EX-2024-00893850-GCABA-EMUI

Como se puede observar en el cuadro precedente, el equipo auditor verificó órdenes creadas con anterioridad al ejercicio analizado, órdenes correspondientes al mes de enero, marzo, y abril - agosto 2023, y posteriores al período certificado. Se deja constancia que también obran órdenes creadas en septiembre⁵¹ y octubre⁵² 2023.

⁵¹ Orden Nro: 6492637; Orden Nro: 6492344; Orden Nro: 6492342, etc.

⁵² Orden Nro: 6497147; Orden Nro: 6497144; Orden Nro: 6497113, etc.

Cuadro X: Órdenes de Trabajo Zona 2

ORDEN	FECHA	DESCRIPCIÓN
6486449	04.08.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5038 NOV.23
6486451	04.08.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5039 NOV.23
6486510	04.08.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5042 NOV.23
6493386	27.09.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4885 NOV.23
6502272	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5055 NOV.23
6502275	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5056 NOV.23
6502277	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5057 NOV.23
6502303	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5058 NOV.23
6502307	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5059 NOV.23
6502310	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5060 NOV.23
6502313	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5061 NOV.23
6502315	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5062 NOV.23
6502317	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5063 NOV.23
6502319	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5064 NOV.23
6502321	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5065 NOV.23
6502325	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5066 NOV.23
6502328	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5067 NOV.23
6502330	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5068 NOV.23
6502332	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5069 NOV.23
6502336	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5070 NOV.23
6502389	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5074 NOV.23
6502393	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5075 NOV.23
6502399	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5076 NOV.23
6502540	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5089 NOV.23

Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos del EX-2024-00894332-GCABA-EMUI

De conformidad con el cuadro que antecede, se advierte creación de órdenes de trabajo anteriores y posteriores al período certificado. Cabe señalar que a fin de identificar y exponer estas últimas, del universo de órdenes creadas en diciembre (110) se seleccionaron aquellas cuya ubicación técnica⁵³ responde a la mayor cantidad de intervenciones (20) **(ANEXO V del presente Informe de Auditoría)**. Asimismo, en el expediente de certificación analizado también obran órdenes creadas en el mes de octubre 2023⁵⁴.

⁵³ Pedraza, Manuela.

⁵⁴ Orden Nro: 6493756; Orden Nro: 6493754; Orden Nro: 6494411, etc.

Cuadro XI: Órdenes de Trabajo Zona 3

ORDEN	FECHA	DESCRIPCIÓN
6475368	09.05.2023	CERT N08-02ºAMP.100% ACTA N3545 NOV 2023
6475373	09.05.2023	CERT N08-02ºAMP.100% ACTA N3546 NOV 2023
6475376	09.05.2023	CERT N08-02ºAMP.100% ACTA N3547 NOV 2023
6476771	17.05.2023	CERT N08-02ºAMP.100% ACTA N3599 NOV 2023
6476824	17.05.2023	CERT N08-02ºAMP.100% ACTA N3602 NOV 2023
6476843	17.05.2023	CERT N08-02ºAMP.100% ACTA N3620 NOV 2023
6486953	09.08.2023	CERT N08-02ºAMP.100% ACTA N3539 NOV 2023

Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos del EX-2024-00894181-GCABA-EMUI

De acuerdo con la información vertida en el cuadro anterior, se constató ejecución de órdenes creadas con anterioridad al período certificado. Se deja constancia que también obran órdenes de trabajo creadas en el mes de octubre 2023.⁵⁵

En función de la información suministrada por el auditado y los datos consignados en los cuadros precedentes, se señala en el Pliego Licitatorio que *“Todas las órdenes de la Inspección, y también las observaciones, cuando su importancia lo justifique, serán dadas por escrito en un libro de hojas numeradas por triplicado provisto por el Contratista. Una copia se entregará al Contratista. Toda Orden de Servicio no observada dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de extendida se da por aceptada y entra a formar parte del contrato (...)”*.⁵⁶

Por su parte, el PCP complementa dicha previsión estableciendo que *“Todas las comunicaciones que se cursen entre el Comitente y la Contratista se realizan mediante Ordenes de Servicios (...)”*.⁵⁷ Al respecto, define que *“El Libro de Órdenes de Servicio es el instrumento de comunicación a través del cual se dejan sentadas por escrito las Órdenes de Servicios impartidas por el GCABA y/o la Inspección de Obra. Las mismas serán firmadas por el GCABA y/o el Inspector de Obra y por el Profesional Responsable, y constituirán constancia fehaciente de haberse notificado. El Contratista podrá impugnar la Orden de Servicio dentro de las cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de su notificación, y en ese caso, se suspenderá la obligatoriedad del cumplimiento de la orden de servicio por el mismo plazo (...); e indica que “En el libro de Notas de Pedido del Contratista, éste asentará los pedidos de aprobación de las distintas etapas de la obra así como otras observaciones que desee*

⁵⁵ Orden Nro: 6495442; Orden Nro: 6496535; Orden Nro: 6496560, etc.

⁵⁶ PCG artículo 1.6.24.

⁵⁷ Artículo 2.7.10. Notificaciones al contratista *“De acuerdo al numeral 1.6.24. del PCG queda complementado de la siguiente manera (...)”*.

efectuar, o pedidos de aclaración. El Representante Técnico firmará las notas de pedido emitidas, y el inspector de obra procederá a su aceptación o rechazo, indicando las causas del mismo, firmando al pie (...).⁵⁸

Finalmente, el artículo 1.6.25 del PCG establece que “Análogamente, cuando el Contratista tenga algo que observar o una aclaración que pedir, podrá hacerlo en otro libro de hojas, numeradas, por triplicado, destinado a ese solo objeto (...); y que “El Contratista está obligado a dar inmediato cumplimiento a las Órdenes de Servicio que reciba, excepto aquellas que observe de inmediato y con los debidos fundamentos. No se considerarán como observadas las Ordenes de Servicio cuando al hacerlo el Contratista no asentare los fundamentos de su observación. En cualquier caso, si la Inspección ratifica la orden observada, el Contratista debe cumplirla de inmediato, reservándose los derechos que le asistan por los gastos o perjuicio que estime producidos por la orden”⁵⁹.

Conforme lo expresado por el auditado, el análisis de las órdenes de trabajo y la normativa expuesta:

- Falta de identificación del día en que se llevaron a cabo la ejecución y medición de los trabajos. En cuanto a la ejecución, tampoco hay constancia en el Libro de Notas de Pedido⁶⁰ del comienzo y finalización de las tareas encomendadas. **(Observación 1)**
- Con relación a las órdenes de trabajo creadas en diciembre (01/12/2023), se advierte inconsistencia respecto del mes medido (noviembre) y período certificado (01/11/2023 al 30/11/2023)⁶¹. **(Observación 2)**
- En las Ordenes de Servicio correspondientes a la solicitud de tareas a ejecutar durante el mes de noviembre, no obra encomienda vinculada a las órdenes de trabajo creadas con anterioridad a dicho mes⁶². **(Observación 3).**

Al respecto, el cotejo se llevó a cabo a partir de la ubicación técnica registrada en las órdenes de trabajo y la ubicación de las tareas notificada a la contratista por OS **(ANEXO VI del presente Informe de Auditoría)**.

⁵⁸ 2.13. COMUNICACIONES. 2.13.1. Libro de órdenes de servicio. 2.13.2. Libro de Notas de Pedido.

⁵⁹ PCG artículo 1.6.26 Cumplimiento de Órdenes de Servicio.

⁶⁰ No se emitieron Notas de Pedido en el mes de noviembre (IF-2025-03027732-GCABA-EMUI).

⁶¹ Zona 1 IF-2024-02550179-GCABA-EMUI (EX2024-00893850-GCABA-EMUI). Zona 2 IF-2024-01728433-GCABA-EMUI (EX2024-00894332-GCABA-EMUI).

⁶² Zona 1 OS N° 58, 01/11/2023; Zona 2 OS N° 60, 01/11/2023; Zona 3 OS N° 61, 01/11/2023. Únicas OS emitidas en el mes de noviembre (IF-2025-03027732-GCABA-EMUI).

- Se verificó falta de constancia en Libros de las razones técnicas u operativas que motivaron la ejecución de tareas en noviembre, y/o fundamento de la oportunidad técnica u operativa acaecida durante dicho mes, respecto de la ejecución de órdenes de trabajo creadas con anterioridad. A su vez, no obra indicación del motivo correspondiente a la creación de órdenes de trabajo en diciembre, y ejecutadas con anterioridad al él.⁶³ **(Observación 4)**
- Asimismo, se observa deficiente comunicación por parte de la inspección respecto de los trabajos encomendados a la contratista, verificada en la falta de identificación del renglón/tarea y cantidad a ejecutar **(ANEXO VII del presente Informe de Auditoría). (Observación 5)**
- Por último, y en virtud del plazo de vigencia de la licitación bajo examen, se observa falta de constancia en Libros de la finalización anticipada del contrato, o bien las razones por las cuales no se encomendaron tareas durante el mes de diciembre (Zona 3) o hasta la finalización del plazo de obra (Zona 1 y 2). Se deja constancia que los Planes de Trabajo de las 3 Zonas contemplan ejecución hasta el mes de diciembre inclusive.⁶⁴ **(Observación 6)**
A mayor abundamiento, se señala que la UE fundamentó el nuevo llamado a licitación en *“la necesidad impostergable de darle continuidad a la operación actual que se está realizando y que los contratos vigentes vencerán en fecha 04/12/2023 de acuerdo a la Resolución N° RESOL-2022-1137-GCABA-MEPHUGC”*^{65, 66}

Por otro lado, y dadas las ampliaciones del monto contractual aprobadas durante la vigencia del contrato, el equipo auditor procedió a la verificación de la norma antecedente por la que se llevó a cabo la certificación de tareas en el ejercicio bajo examen **(ANEXO VIII del presente Informe de Auditoría)**.

⁶³ No se emitieron OS durante el mes de diciembre en el marco de la Zona 1, 2 y 3 (IF-2025-03027732-GCABA-EMUI).

⁶⁴ Zona 1 NP N° 24 (01/09/2023) – EX2023-36147007-GCABA-EMUI; Zona 2 NP N° 28 (29/09/2023) – EX2023-38046305-GCABA-EMUI; Zona 3 NP N° 12 (01/08/2023) – EX2023-32122057-GCABA-EMUI.

⁶⁵ “(...) Que el plazo de los contratos se opera el 4 de diciembre de 2022; (...) Artículo 1°.- Prorrogar a partir de su vencimiento, los contratos suscriptos en el marco de la Licitación Pública No 21/SIGAF/2018 para la contratación de la obra “DEMARCACIÓN HORIZONTAL EN CALLES, AVENIDAS Y CORDONES DE ACERAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES” por el término de doce (12) meses, al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas No 13.064 y el Decreto No 1254/08”.

⁶⁶ EX-2023-35252625-GCABA-EMUI N° de Orden 0002 (IF-2023-35375378-GCABA-EMUI, 20/09/2023).

Respecto de la Zona 1, se observa certificación de trabajos correspondientes al período 01/05/2023 a 31/05/2023⁶⁷ y 01/06/2023 a 30/06/2023⁶⁸, en el marco de la Resolución N°784/23 aprobatoria de la ampliación del 100% del monto contractual, y mediante la cual se definió *“Otorgar para la ejecución de la ampliación (...) el plazo desde el 1 de julio del 2023 (...)”*.⁶⁹ Cabe aclarar que el informe técnico correspondiente a los certificados de mayo 2023⁷⁰ y junio 2023⁷¹, data del 03/08/2023 y 07/08/2023, respectivamente. En dicho documento se expone como antecedente de las certificaciones mencionadas *“7° AMPLIACIÓN DEL 100% TRAMITADA POR EX-2023-25921267-GCABA-EMUI”*, sin identificación de la norma. En este sentido, se deja constancia que la actuación responde a la Resolución N°784/23 emitida el 08/08/2023.

A su vez, se observa inconsistencia en el Número de certificado registrado en las órdenes de trabajo correspondientes a mayo y junio (CERT.N°11 y CERT.N°12), respecto del asignado en el Informe técnico (Certificado N°: 11 BIS y Certificado N°: 01).

Con relación a la Zona 2, se advierte que los trabajos ejecutados del 01/07/2023 al 31/07/2023⁷² se certificaron al amparo de la Resolución N° 763/23 (04/08/2023), aprobatoria de la ampliación del 100% del monto contractual con plazo de ejecución a partir del 01/08/2023.⁷³

Asimismo, las tareas con período 01/08/2023-31/08/2023⁷⁴ se certificaron en función de la Resolución N° 942/23, cuyo articulado expresa: *“Artículo 1° Aprobar la ampliación del cuarenta por ciento (40%) del monto contractual (...). Artículo 2° Otorgar para la ejecución de la ampliación aprobada en el artículo precedente, el plazo desde el 1 de septiembre del 2023 y hasta la finalización del contrato”*. Cabe resaltar que el informe técnico correspondiente a dicho período está fechado 28/09/2023, e indica como antecedente de la certificación *“AMPLIACIÓN DEL 40% TRAMITADA POR EXPEDIENTE EX-2023-32206388-GCABA-EMUI”*, sin identificación de norma.⁷⁵ Al respecto, se deja constancia que la referida actuación responde a la emisión de la Resolución N° 942/23 de fecha 29/09/2023.

⁶⁷ EX-2023-28640997-GCABA-EMUI y EX-2023-28641216-GCABA-EMUI.

⁶⁸ EX-2023-28655355-GCABA-EMUI y EX-2023-28655512-GCABA-EMUI.

⁶⁹ *“Artículo 1°.- Aprobar la ampliación del cien por ciento (100%) del monto contractual (...). Artículo 2°.- Otorgar para la ejecución de la ampliación aprobada en el artículo precedente, el plazo desde el 1 de julio del 2023 y hasta la finalización del contrato”*.

⁷⁰ IF-2023-29170205-GCABA-EMUI e IF-2023-29158493-GCABA-EMUI.

⁷¹ IF-2023-29535137-GCABA-EMUI e IF-2023-29531868-GCABA-EMUI.

⁷² EX-2023-32694743-GCABA-EMUI (IF-2023-32896734-GCABA-EMUI).

⁷³ *“Artículo 1°.- Aprobar la ampliación del cien por ciento (100%) del monto contractual (...). Artículo 2°.- Otorgar para la ejecución de la ampliación aprobada en el artículo precedente, el plazo desde el 1 de agosto del 2023 y hasta la finalización del contrato”*.

⁷⁴ EX-2023-36198313-GCABA-EMUI.

⁷⁵ IF-2023-36416766-GCABA-EMUI.

En tanto los trabajos ejecutados durante el 01/09/2023 al 30/09/2023⁷⁶, se certificaron conforme Resolución N° 1093/23 aprobatoria de la ampliación del noventa por ciento (90%) del monto contractual, con un plazo de ejecución desde el 01/10/2023.⁷⁷ En el mismo sentido, se señala que el informe técnico data del 10/11/2023 y refiere como antecedente “*AMPLIACIÓN DEL 90% TRAMITADA POR EXPEDIENTE EX-2023-38046305-GCABA-EMUI*”, sin especificar norma.⁷⁸ Se deja constancia que la actuación responde a la Resolución N° 1093/23 emitida el 17/11/2023.

A su vez, se observa inconsistencia en el Número de certificado referenciado en las órdenes de trabajo correspondientes al mes de agosto y septiembre (CERT.N°02-04°AMP.100% y CERT.N°03-04°AMP.100%), respecto del asignado en el Informe técnico (Certificado N°: 01 amp. 40% y Certificado N°: 01 amp. 90%).

En cuanto a la Zona 3 no se observaron inconsistencias vinculadas con normativa aplicada.

De conformidad con lo expuesto, se observa falta de adecuación del encuadre normativo vinculado con los trabajos correspondientes a mayo y junio de la Zona 1, y julio y septiembre de la Zona 2. En este sentido se verificó que las tareas se ejecutaron, midieron y certificaron con anterioridad a la emisión del acto administrativo y plazo previsto en dicho acto. **(Observación 7)**

Asimismo, se advierte inconsistencia verificada en la numeración del certificado obrante en las órdenes de trabajo ejecutadas en mayo y junio (CERT.N°11 y CERT.N°12), respecto del número asignado en el Informe técnico (Certificado N°: 11 BIS y Certificado N°: 01), en el marco de la Zona 1. Como así también, en las órdenes de trabajo correspondientes al mes de agosto y septiembre (CERT.N°02-04°AMP.100% y CERT.N°03-04°AMP.100%), respecto del asignado en el Informe técnico (Certificado N°: 01 amp. 40% y Certificado N°: 01 amp. 90%), en el marco de la Zona 2. **(Observación 8)**

Finalmente, el PCP estipula que “*5.- El Certificado deberá contener las planillas de medición correspondientes y la planilla sumatoria de volumen de obra realizada en cada ítem, además tendrá que incluir las planillas que contengan*

⁷⁶ EX-2023-41824860-GCABA-EMUI.

⁷⁷ “Artículo 1°. - Aprobar la ampliación del noventa por ciento (90%) del monto contractual (...). Artículo 2°. - Otorgar para la ejecución de la ampliación aprobada en el artículo precedente, el plazo desde el 1 de octubre del 2023 y hasta la finalización del contrato”.

⁷⁸ IF-2023-42080036-GCABA-EMUI.

las liquidaciones SAP, avaladas todas ellas por la Inspección de Obra y el Representante Técnico y/o en Obra”.⁷⁹

En función de la norma regulatoria, se advierte falta de constancia en los expedientes de certificación de la documentación prevista en Pliego. **(Observación 9)**

5.4.1.3. Fondo de Reparación

El artículo 2.15.6.1 del PCP establece que *“El fondo de reparación quedará en poder del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta la oportunidad prevista en el Pliego de Condiciones Generales, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a eventuales reparaciones que fueren necesarias y que la Contratista no ejecutará cuando le fuere ordenado. Dicho fondo podrá constituirse anticipadamente o sustituirse el 80% del mismo por alguna de las formas de instrumentación de garantías establecidas en el artículo 1.3.6 del Pliego de Condiciones Generales”*⁸⁰.

Por su parte, el artículo 1.12.2 del PCG prevé que *“Sobre todos los certificados de obra y de acopios se retendrá el cinco por ciento (5%) de su valor total; esos descuentos se acumulan a la garantía de adjudicación (...) para constituir el fondo de garantía y reparos. Ese fondo quedará en poder del Gobierno hasta la Recepción Definitiva de la obra en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias y que el Contratista no ejecutará cuando le fuera ordenado”*.

Conforme la normativa arriba mencionada, y la verificación de las retenciones registradas durante el período auditado, se solicitó a la Dirección General de Contaduría⁸¹ remitir documentación correspondiente a la sustitución del Fondo de Reparación.

A continuación, se expone la información reflejada en SIGAF desagregada por Zona:

⁷⁹ Artículo 2.15.2 Certificación.

⁸⁰ “1. Certificado de depósito efectuado en el Banco de la Ciudad, a la orden del Gobierno.

2. Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del Art. 2.013 del Código Civil.

3. Póliza de Seguro de Caucción, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado.

4. Otras formas que se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares (...).”

⁸¹ NO-2025-00000366-AGCBA-DGOBR.

Cuadro XII: Retenciones Zona 1

Período Certificado	Beneficiario	Nº Form.	Tipo de Contratación	Nro. C41	Devengado	Retenido por C41	%	Ret. por Póliza	%	Total Retenido
03/2023	CLEANOSOL ARGENTINA SAICF	164151	OBRA BASICA	206922	2.182.396,24	21.823,96	1%	-	0%	21.823,96
03/2023	CLEANOSOL ARGENTINA SAICF	164363	OBRA BASICA	244711	17.450.206,07	174.502,06	1%	-	0%	174.502,06

Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos de SIGAF.

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el C41 N°206922 y N°244711 registra 1% de retención en concepto de Fondo de Reparación.

En este sentido, la DGCG adjuntó la Póliza N° 882012 en el marco de la sustitución del 4% restante⁸².

Cabe señalar que las órdenes de pago responden al Certificado N° 9, tramitado por EX2023-16672120-GCABA-EMUI (\$2.182.396,24) y EX2023-16671887-GCABA-EMUI (\$17.450.206,07). Se advierte que el documento de garantía remitido por la DG de Contaduría no contiene los montos certificados mediante dichas actuaciones, o bien la identificación de las Facturas⁸³ devengadas por dichos montos (**ANEXO IX del presente Informe de Auditoría**).

Cuadro XIII: Retenciones Zona 2

Período Certificado	Beneficiario	Nº Form.	Tipo de Contratación	Nro. C41	Devengado	Retenido por C41	%	Ret. por Póliza	%	Total Retenido
03/2023	EQUIMAC SACIFI - FAICSA S.A.	136639	REDETERMINACION	153300	171.179.308,71	171.179,09	0,10%	6.847.172,35	4%	7.018.351,44
04/2023	EQUIMAC SACIFI - FAICSA S.A.	175726	REDETERMINACION	201061	228.837.323,25	5.720.933,08	2,5%	9.153.492,93	4%	14.874.426,01

Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos de SIGAF.

De acuerdo con el cuadro precedente, se verifica retención del 0,10% en el C41 N° 153300, y del 2,5% en el C41 N° 201061. Se deja constancia, que la DGCG adjuntó Póliza del universo de órdenes de pago constituida por el 4%.

En este sentido, respecto del C41 N° 153300 se observa falta de retención correspondiente al 0,90% (-\$1.540.613,78); y con relación al C41 N° 201061 se constata retención en más (\$3.432.559,85), teniendo en cuenta el 4% integrado por Póliza.

Seguidamente, se exhiben las diferencias mencionadas en el párrafo anterior:

⁸² IF-2025-02919529-GCABA-DGCG.

⁸³ B 5-5299 y B 5-5317.

C41	Importe	Retenido C41		Póliza 4%	Total Retenido	5%	Diferencia
		%	Importe				
153300	171.179.308,71	0,1	171.179,31	6.847.172,35	7.018.351,66	8.558.965,44	-1.540.613,78
201061	228.837.323,25	2,5	5.720.933,08	9.153.492,93	14.874.426,01	11.441.866,16	3.432.559,85

Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos de SIGAF.

Cuadro XIV: Retenciones Zona 3

Período Certificado	Beneficiario	Nº Form.	Tipo de Contratación	Nro. C41	Devengado	Retenido por C41	%	Ret. por Póliza	%	Total Retenido
07/2023	FEVIAL SA	385837	OBRA BASICA	360125	23.176.501,20	231.765,01	1%	-	0%	231.765,01
04/2023	FEVIAL SA	191760	REDETERMINACION	206907	70.538.432,58	-	0%	-	0%	-
09/2023	FEVIAL SA	409218	REDETERMINACION	472720	76.945.360,05	3.797.268,00	4,94%	-	0%	3.797.268,00

Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos de SIGAF.

Atento la información volcada en el cuadro que antecede, se observa ausencia de retención en C41 N° 206907, retención del 1% en C41 N° 360125, y del 4,94% en C41 N° 472720. Al respecto, la DGCG expresó que “**NO TIENEN POLIZA. SE DESCONTO EL 5% DE FONDO DE REPARO. NO PRESENTARON POLIZA**”. En virtud de ello, se advierte inconsistencia verificada en las registraciones de SIGAF y lo comunicado por la Dirección General de Contaduría.

Ahora bien, consultada la UE informó que “(...) la documentación respaldatoria relacionada con la sustitución del Fondo de Reparación (artículo 1.12.2 y 1.12.3 del P.C.G. y 2.15.6.1 del PCP) no se encuentra en poder de este Ente toda vez que su presentación se realiza ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, este Ente solicitó a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas la remisión de dicha documentación la cual se acompaña bajo la carpeta identificada como N° 4”.

A saber, el Pliego establece que “Los Certificados serán confeccionados por la Contratista en original y una (1) copia, ambos en formato digital, pudiendo el Ente requerir una copia papel de los mismos. Estos serán presentados ante la Mesa de Entradas del Ente de Mantenimiento Urbano Integral para su conformación y posterior tramitación”⁸⁴; y que “Previo a la tramitación del pago de los certificados, los mismos deberán contar con la expresa aprobación de la Inspección de Obra que designe el E.M.U.I.”⁸⁵.

A su vez, el artículo 2.15.11 del PCP indica que “a) Con la presentación de los certificados deberá acompañarse una fotocopia autenticada del comprobante de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del último vencimiento operado al momento de presentar la factura. b) Fotocopia autenticada de aportes

⁸⁴ Artículo 2.15.2 inciso 4) del PCP.

⁸⁵ Artículo 2.15.3 del PCP.

provisionales del personal bajo su mando afectado a la Obra como así también, la declaración jurada de cargas sociales (formulario 931) correspondiente al mes anterior al momento de presentación de la factura y constancia de su pago. c) Si las hubiera, de las pólizas de caución de los fondos de reparo, las cuales deben ser coincidentes con las presentadas junto a la factura en el Centro de Recepción de Documentación de Pago (C.R.D.P). d) Otra documentación que exija el PCG, el presente Pliego o la normativa aplicable”.

Dada las regulaciones vinculadas con el Fondo de Reparo, la finalidad y relevancia de su integración, y la intervención de la UE en la recepción y tramitación del certificado, se observa falta de control por parte de la autoridad de aplicación vinculado con las retenciones y constitución de garantía, verificado en la ausencia de acreditación correspondiente a la sustitución de retención⁸⁶, retención inferior a la prevista en Pliego⁸⁷, e inconsistencias entre el SIGAF y lo expresado por la DGCG en cuanto al monto retenido⁸⁸.
(Observación 10)

5.4.1.4. Recepción y Período de garantía

El artículo 40 de la Ley 13064 estipula que *“Las obras podrán recibirse parcial o totalmente, conforme con lo establecido en el contrato; pero la recepción parcial también podrá hacerse cuando se considere conveniente, por autoridad competente. La recepción total o parcial tendrá carácter provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía que se hubiese fijado”.*

Por su parte, el PCP define que *“A los efectos de la aprobación y recepción de la obra se procederá de acuerdo a lo establecido en el P.C.G (...)”*.⁸⁹ Al respecto, el artículo 1.15.2 de dicho Pliego indica que *“(...) El Gobierno fijará fecha para la recepción dentro del plazo máximo de quince (15) días y citará al Contratista en forma fehaciente. En la fecha fijada se verificará el estado de los trabajos y si no se presentan fallas o solamente defectos menores subsanables a juicio exclusivo del Gobierno durante el plazo de garantía, la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de terminación. Se labrará acta de Recepción Provisional dejando constancia de las fallas por corregir y de la fecha inicial del plazo de garantía (...)”.*

De acuerdo con la normativa que precede, se advierte falta de constancia en Libros⁹⁰ de la fecha y notificación fehaciente al contratista, respecto de la

⁸⁶ C41 N°206922 y C41 N°244711 (Zona 1).

⁸⁷ C41 N° 201061 y C41 N° 153300 (Zona 2).

⁸⁸ C41 N° 206907, C41 N° 360125, y C41 N° 472720 (Zona 3).

⁸⁹ Artículo 2.18.4).

⁹⁰ Órdenes de Servicio (Noviembre) Zona 1, 2 y 3.

recepción provisoria de los trabajos. Solicitada la información, el auditado no remitió documentación respaldatoria.⁹¹ **(Observación 11)**

Cabe señalar que durante el período bajo examen mediaron recepciones provisionales parciales de obra. En este sentido, la UE suministró Actas y actos administrativos aprobatorios⁹².

A continuación, se expone el análisis de los documentos desagregado por Zona:

Zona 1

Cuadro XV: Recepción Provisoria Parcial (enero a septiembre)

DI-2023-746-GCABA-EMUI (26/12/2023)			
IF-2023-46965570-GCABA-EMUI (22/12/2023)			
Fecha Acta	Expediente N°	IF Expediente	Período
1/2/23	EX-2023-8715270-GCABA-EMUI	IF-2023-08939877-GCABA-EMUI	1 al 31/01/2023
	EX-2023-8715164-GCABA-EMUI	IF-2023-08939824-GCABA-EMUI	1 al 31/01/2023
1/3/23	EX-2023-11158263-GCABA-EMUI	IF-2023-11882583-GCABA-EMUI	1 al 28/02/2023
	EX-2023-11157970-GCABA-EMUI	IF-2023-11884087-GCABA-EMUI	1 al 28/02/2023
3/4/23	EX-2023-16672120-GCABA-EMUI	IF-2023-16961914-GCABA-EMUI	1 al 31 /01/2023
	EX-2023-16671887-GCABA-EMUI	IF-2023-16961924-GCABA-EMUI	1 al 31 /01/2023
1/5/23	EX-2023-21441305-GCABA-EMUI	IF-2023-21641963-GCABA-EMUI	1 al 30/04/2023
	EX-2023-21441102-GCABA-EMUI	IF-2023-21641941-GCABA-EMUI	1 al 30/04/2023
1/6/23	EX-2023-25318453-GCABA-EMUI	IF-2023-25430291-GCABA-EMUI	1 al 31/05/2023
	EX-2023-28641216-GCABA-EMUI	IF-2023-29158493-GCABA-EMUI	1 al 31/05/2023
	EX-2023-25319573-GCABA-EMUI	IF-2023-25430271-GCABA-EMUI	1 al 31/05/2023
	EX-2023-28640997-GCABA-EMUI	IF-2023-29170205-GCABA-EMUI	1 al 31/05/2023
3/7/23	EX-2023-28655512-GCABA-EMUI	IF-2023-29531868-GCABA-EMUI	1 al 30/06/2023
	EX-2023-28655355-GCABA-EMUI	IF-2023-29535137-GCABA-EMUI	1 al 30/06/2023
1/8/23	EX-2023-32525457-GCABA-EMUI	IF-2023-32747773-GCABA-EMUI	1 al 31/07/2023
1/9/23	EX-2023-35600294-GCABA-EMUI	IF-2023-35854810-GCABA-EMUI	1 al 31 /08/2023
	EX-2023-35599866-GCABA-EMUI	IF-2023-35854773-GCABA-EMUI	1 al 31 /08/2023
2/10/23	EX-2023-40197255-GCABA-EMUI	IF-2023-40487723-GCABA-EMUI	1 al 30/09/2023
	EX-2023-42025255-GCABA-EMUI	IF-2023-42080046-GCABA-EMUI	1 al 30/09/2023

Fuente: Elaboración propia en base a documentación remitida por la UE (IF-2025-03027732-GCABA-EMUI)

⁹¹ IF-2025-03027732-GCABA-EMUI.

⁹² PCP artículo 2.18 inciso 4 "(...) cabe aclarar que el acta de recepción provisoria será suscripta por la Inspección y aprobada mediante la emisión de un acto administrativo emanado del señor Director General del EMUI (...)"

Cuadro XVI: Recepción Provisoria Parcial (octubre y noviembre)

DI-2024-376-GCABA-EMUI (03/10/2024)			
IF-2024-37549202-GCABA-EMUI (03/10/2024)			
Fecha Acta	Expediente N°	IF Expediente	Periodo
2/11/23	EX-2023-44261315-GCABA-EMUI	IF-2023-44613271-GCABA-EMUI	1 al 31/10/2023
	C N°2 BIS (EX-2024-004126049-GCACA-EMUI)	IF-2024-04254962-GCABA-EMUI	1 al 31/10/2023
4/12/23	C N°3 (EX-2024-00893850-GCACA-EMUI)	IF-2024-02550179-GCABA-EMUI	1 al 30/11/2023

Fuente: Elaboración propia en base a documentación remitida por la UE (IF-2025-03027732-GCABA-EMUI)

Conforme la información exhibida en los cuadros que anteceden, las obras se recepcionaron mensualmente. Ahora bien, el equipo auditor advierte que la formalización de las actas correspondientes a los trabajos recepcionados de enero a septiembre se llevó a cabo el 26/12/2023 mediante DI-2023-746-GCABA-EMUI; y que el acto administrativo aprobatorio de las actas que responden a la recepción de tareas de octubre y noviembre 2023 se emitió el 03/10/2024 por DI-2024-376-GCABA-EMUI. Asimismo, se deja constancia que ambos actos fueron dictados con posterioridad a la finalización del contrato (04/12/2023).

Atento ello, se observa falta de diligencia verificada en la aprobación extemporánea de las actas de recepción provisoria parcial emitidas durante el período auditado. **(Observación 12)**

Zona 2

Cuadro XVII: Recepción Provisoria Parcial (enero a octubre)

DI-2024-430-GCABA-EMUI (05/11/2024)			
IF-2024-41880800-GCABA-EMUI (04/11/2024)			
Fecha Acta	Expediente N°	IF Expediente	Periodo
6/7/23	EX-2023-8278805-GCABA-EMUI	IF-2023-08797149-GCABA-EMUI	1 al 31/1/2023
	EX-2023-11296035-GCABA-EMUI	IF-2023-11881742-GCABA-EMUI	1 al 28/2/2023
	EX-2023-16720825-GCABA-EMUI	IF-2023-16961971-GCABA-EMUI	1 al 31/3/2023
	EX-2023-21004726-GCABA-EMUI	IF-2023-21405563-GCABA-EMUI	1 al 30/4/2023
	EX-2023-24881592-GCABA-EMUI	IF-2023-25187189-GCABA-EMUI	1 al 31/5/2023
	EX-2023-28321933-GCABA-EMUI	IF-2023-28641808-GCABA-EMUI	1 al 30/6/2023
6/12/23	EX-2023-32701042-GCABA-EMUI	IF-2023-32763428-GCABA-EMUI	1 al 31/7/2023
	EX-2023-32694743-GCABA-EMUI	IF-2023-32896734-GCABA-EMUI	1 al 31/7/2023
	EX-2023-35600598-GCABA-EMUI	IF-2023-36398916-GCABA-EMUI	1 al 30/8/2023
	EX-2023-36198313-GCABA-EMUI	IF-2023-36146766-GCABA-EMUI	1 al 30/8/2023
	EX-2023-39935264-GCABA-EMUI	IF-2023-40024050-GCABA-EMUI	1 al 30/9/2023
	EX-2023-41824860-GCABA-EMUI	IF-2023-42080036-GCABA-EMUI	1 al 30/9/2023
	EX-2023-43423972-GCABA-EMUI	IF-2023-43509103-GCABA-EMUI	1 al 31/10/2023

Fuente: Elaboración propia en base a documentación remitida por la UE (IF-2025-03027732-GCABA-EMUI)

Cuadro XVIII: Recepción Provisoria Parcial (noviembre)

DI-2024-374-GCABA-EMUI (01/10/2024)			
IF-2024-37148617-GCABA-EMUI (01/10/2024)			
Fecha Acta	Expediente N°	IF Expediente	Período
3/12/23	Cert. 3 ampl. 90% (EX-2024-00894332-GCACA-EMUI	IF-2024-01728433-GCABA-EMUI	1 al 30/11/2023

Fuente: Elaboración propia en base a documentación remitida por la UE (IF-2025-03027732-GCABA-EMUI)

De acuerdo con los cuadros precedentes, los trabajos certificados de enero a junio se recibieron el 06/07/2023, y los certificados de julio a octubre el 06/12/2023. A su vez, se verificó que las tareas certificadas en noviembre se recibieron (03/12/2023) con anterioridad a las certificadas en el período julio a octubre (06/12/2023). Al respecto se observa falta de diligencia vinculada a la recepción provisoria parcial de las tareas certificadas de enero a mayo, y de julio a octubre.

Asimismo, se observa falta de diligencia verificada en la aprobación extemporánea de las actas de recepción provisoria parcial emitidas durante el período auditado, y con posterioridad a la finalización del contrato (04/12/2023). A su vez, se advierte que la formalización del acta de recepción provisoria correspondiente a las tareas de noviembre (01/10/2024)⁹³ se llevó a cabo previa formalización de las actas que recibieron los trabajos de enero a octubre (05/11/2024)⁹⁴.

Por último, se observa falta de constancia en la documentación remitida por la UE de la recepción y formalización de tareas ejecutadas en el mes de septiembre, recertificadas mediante EX2023-47479347-GCABA-EMUI⁹⁵.
(Observación 13)

⁹³ DI-2024-374-GCABA-EMUI.

⁹⁴ DI-2024-430-GCABA-EMUI.

⁹⁵ IF-2024-39913438-GCABA-EMUI.

Zona 3

Cuadro XIX: Recepción Parcial Provisoria (enero a diciembre)

DI-2024-394-GCABA-EMUI (17/10/2024)			
IF-2024-39517793-GCABA-EMUI (17/10/2024)			
Fecha Acta	Expediente N°	IF Expediente	Período
3/2/23	EX-2023-8226236-GCABA-EMUI	IF-2023-08674732-GCABA-EMUI	1 al 31/01/2023
3/3/23	EX-2023-11112882-GCABA-EMUI	IF-2023-11430845-GCABA-EMUI	1 al 28/02/2023
3/4/23	EX-2023-16720564-GCABA-EMUI	IF-2023-16961958-GCABA-EMUI	1 al 31/03/2023
5/5/23	EX-2023-21328143-GCABA-EMUI	IF-2023-21423057-GCABA-EMUI	1 al 30/04/2023
5/6/23	EX-2023-25319140-GCABA-EMUI	IF-2023-25636220-GCABA-EMUI	1 al 31/05/2023
6/7/23	EX-2023-28321751-GCABA-EMUI	IF-2023-28662426-GCABA-EMUI	1 al 30/06/2023
4/8/23	EX-2023-32524725-GCABA-EMUI	IF-2023-32745729-GCABA-EMUI	1 al 31/07/2023
7/9/23	EX-2023-35601129-GCABA-EMUI	IF-2023-35701163-GCABA-EMUI	1 al 31/08/2023
6/10/23	EX-2023-39489980-GCABA-EMUI	IF-2023-39543333-GCABA-EMUI	1 al 30/09/2023
	EX-2023-39489560-GCABA-EMUI	IF-2023-39552883-GCABA-EMUI	1 al 30/09/2023
6/11/23	EX-2023-43423769-GCABA-EMUI	IF-2023-43509035-GCABA-EMUI	1 al 31/10/2023
5/12/23	Cert. N°3 ampl. 30% (EX2024-00894181-GCABA-EMUI)	IF-2024-01696968-GCABA-EMUI	1 al 30/11/2023

Fuente: Elaboración propia en base a documentación remitida por la UE (IF-2025-03027732-GCABA-EMUI)

Como se puede observar en el cuadro anterior, las obras se recibieron mensualmente pero la formalización de las actas se llevó cabo el 17/10/2024 mediante DI-2024-394-GCABA-EMUI. Asimismo, se deja constancia que el acto administrativo se emitió con posterioridad a la finalización del contrato (04/12/2023).

En este sentido, se observa falta de diligencia verificada en la aprobación extemporánea de las actas de recepción provisoria parcial emitidas durante el período auditado. A su vez, se observa falta de constancia en la documentación remitida por la UE de la recepción y formalización de tareas ejecutadas en el mes de mayo, recertificadas mediante EX-2024-04125930-GCABA-EMUI⁹⁶.

(Observación 14)

Se deja constancia que el plazo de garantía de obra se fijó en 365 días contados a partir de la recepción provisoria.⁹⁷ En este sentido, la recepción definitiva de los trabajos correspondientes al período auditado opera en el próximo ejercicio.

⁹⁶ IF-2024-39913438-GCABA-EMUI.

⁹⁷ PCP artículo 2.18 "3) El plazo de garantía por todos los trabajos de obra será de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a contar desde la recepción provisoria de la obra".

5.4.2. Licitación Pública N° 8811-1587-LPU23 - EX-2023-35252625-GCABA-EMUI - EX-2023-35633098-GCABA-EMUI - EX-2023-35673027-GCABA-DGTALMEPHU- “Servicio de Mantenimiento de la demarcación horizontal en calles, avenidas, ciclovías y cordones de aceras dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires” - Adjudicatario Zona N° 1 CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. (\$2.622.644.431,80)⁹⁸; Zona N° 2 FAICSA S.A. - EQUIMAC S.A.C.I.F e I UT (\$3.767.511.750,00)⁹⁹; Zona N° 3 Fevial SA – LINOTOL S.A.C.C.I.F. EMUI 8811-1587- LPU23 UT (\$2.444.877.095,30)¹⁰⁰

5.4.2.1. Actos Preparatorios

Cabe señalar que previo a todo proceso tramitó la delegación de facultades al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, a fin de aprobar los Pliegos, efectuar el llamado a Licitación Pública, emitir circulares, prorrogar el acto de apertura, dictar todos los actos que fueren necesarios para la tramitación, adjudicación y ejecución de la licitación, y de aquellos desde su materialización hasta su finalización, designación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, emisión de las órdenes de compra, ampliación y/o disminución, prórroga y continuidad, aplicación de penalidades, rescisión del contrato, y cualquier otra circunstancia que haga al cumplimiento del mismo.¹⁰¹

En virtud de ello, mediante EX-2023-35633098-GCABA-EMUI se gestionó el proceso vinculado con los antecedentes de la contratación, llamado y aprobación de pliegos.

La UE elaboró el informe expresando *“la necesidad impostergable de darle continuidad a la operación actual que se está realizando y que los contratos vigentes vencerán en fecha 04/12/2023 (...)”*. Asimismo, señaló que *“La presente licitación contempla únicamente las tareas y trabajos sobre aquellos puntos de la Ciudad que presenten una demarcación anterior en condiciones de ser intervenida de acuerdo a los criterios que oportunamente indique la autoridad de aplicación”*. Al respecto, definió que la contratación del “Servicio de Mantenimiento de la Demarcación Horizontal en calles, avenidas, ciclovías y cordones de aceras de dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires” se regirá por la Ley N° 2095¹⁰². A tal efecto, fijó *“un plazo de cuarenta y ocho meses (48) de contrato de manera consecutiva e ininterrumpida, con posibilidad de prorrogar y/ o ampliar el Contrato celebrado con quien/es resulte/n adjudicatario/s, por igual término bajo idénticas condiciones y respetándose los valores contractuales estipulados, en un todo de acuerdo con el artículo 111 de*

⁹⁸ Importe anual.

⁹⁹ Importe anual.

¹⁰⁰ Importe anual.

¹⁰¹ EX-2023-35252625-GCABA-EMUI. DECTO-2023-253-GCABA-AJG, 21/09/2023 (BOCBA N° 6714, 25/09/2023).

¹⁰² Régimen de Compras y Contrataciones CABA.

la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su modificatoria. Es importante señalar que por las características del contrato -tracto sucesivo- un plazo contractual prolongado beneficia la ejecución teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a las tareas y trabajos propios de un mantenimiento preventivo, la posibilidad de abaratar costos por amortización de equipamientos y vehículos puestos a disposición y el atractivo para mayor cantidad de potenciales oferentes, incluidas empresas de menor envergadura, lo que garantiza la concurrencia dentro del procedimiento licitatorio”.

El Presupuesto Oficial se estimó en \$36.762.377.100 por los 48 meses de contrato (**ANEXO X del presente Informe de Auditoría**), y “el monto estimado a ejecutar para el primer año de vigencia del contrato asciende a la suma \$5.530.400.000”.

Finalmente, “A los efectos de la ejecución del servicio, la Ciudad ha sido subdivida en tres (3) zonas”: ZONA 1 (comuna 1, 2, 3, 4 y 14); ZONA 2 (comuna 5, 6, 7, 8, 9 y 10); ZONA 3 (comuna N° 11, 12, 13 y 15).¹⁰³

El 25/09/2023 se dio intervención a la Dirección General Redeterminación de Precios, Dirección Compras y Contrataciones y Procuración General, con el objeto que se expidan en materia de su competencia.

La PG emitió dictamen el 26/09/2023 señalando que “Deberán agregarse las intervenciones de la Dirección General de Redeterminación de Precios, y de las Gerencias Operativas de Asuntos Legales de Seguros y de Registros, ambas dependientes de la Dirección General de Compras y Contrataciones (...)”.¹⁰⁴ Se deja constancia que las áreas consultadas efectuaron sugerencias y observaciones.¹⁰⁵ Conforme ello, la DGTALMEPHU remitió las actuaciones al auditado a fin de la adecuación de pliego a las intervenciones mencionadas.¹⁰⁶

En este punto, resulta importante señalar que la Dirección General Redeterminación de Precios advirtió: “Visto el objeto del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su “Artículo 1- Objeto y lugar de la Contratación”, como así la Estructura de Ponderación que luce en el “Artículo 50 - Redeterminación de Precios”, esta Dirección General observa que estaríamos en presencia de una obra y no de un servicio”.¹⁰⁷

En virtud de lo observado, la UE indicó “que el objeto del contrato es la prestación de un servicio, toda vez que requiere, entre otros, la realización de

¹⁰³ N° de Orden 0006.- IF-2023-35704464-GCABA-EMUI (22/09/2023).

¹⁰⁴ N° de Orden 0026.- IF-2023-36120623-GCABA-PG.

¹⁰⁵ NO-2023-35877783-GCABA-DGCYC (25/09/2023); NO-2023-36260642-GCABA-DGCYC (27/09/2023); NO-2023-36054573-GCABA-DGRP (26/09/2023).

¹⁰⁶ N° de Orden 0032.- PV-2023-36573496-GCABA-DGTALMEPHU (29/09/2023).

¹⁰⁷ N° de Orden 0031.

*tareas de mantenimiento de la demarcación horizontal, referidas a la provisión y aplicación de material termoplástico de calles, avenidas, ciclovías y cordones de aceras dentro del ámbito de la ciudad de buenos aires, llevado a cabo de manera diligente por un proveedor, incluyendo el servicio de gestión ante organismos estatales de contralor. En consonancia con ello, el propio Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece en su artículo 1° que “la presente licitación contempla únicamente las tareas y trabajos sobre aquellos puntos de la Ciudad que presenten una demarcación anterior en condiciones de ser intervenida”. (...) Cabe destacar, además, que el objeto se refiere a servicio y no a obra, ya que no requiere anteproyectos, permisos de obra y obradores, es decir, características propias de una obra y comprende no sólo las tareas materiales sino estudios y documentación (...)”.*¹⁰⁸

Atento el informe que antecede, la DGTALMEPHU “ratifica la estructura de ponderación de insumos principales, según el Art. 50 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 8811-1587-LPU23, resultando idóneos los índices utilizados de acuerdo a la contratación en cuestión”.

¹⁰⁹

Por último, consta intervención de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, la que “pone de manifiesto que se cuenta con los créditos suficientes para hacer frente a la erogación del gasto que se proyecta. A mayor abundamiento, se deja constancia que, la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma”.

¹¹⁰

Cumplidos los actos previos al dictado, el 06/10/2023 la Ministra de Espacio Público e Higiene Urbana emitió la RESOL-2023-963-GCABA-MEPHUGC¹¹¹. Al amparo de lo establecido en los artículos 32, 33 y 41 de la Ley N° 2.095¹¹² y

¹⁰⁸ N° de Orden 0034.- IF-2023-36593765-GCABA-EMUI (29/09/2023).

¹⁰⁹ N° de Orden 0037.- IF-2023-36572659-GCABA-DGTALMEPHU (29/09/2023).

¹¹⁰ N° de Orden 0039.- PV-2023-36603443-GCABA-DGTALMEPHU (29/09/2023).

¹¹¹ BOCBA N° 6725, 10/10/2023.

¹¹² (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y modificatoria.

“Artículo 32.- Públicos o privados - La licitación o concurso es público cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el pliego de bases y condiciones particulares y pliego único de bases y condiciones generales (...)”.

“Artículo 33.- De etapa única o múltiple -Las licitaciones o concursos pueden realizarse mediante etapa única o múltiple. Son de etapa única cuando la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectúa en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único (...)”.

“Artículo 41.- Con orden de compra abierta - La contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal, que el organismo contratante pueda realizar

el Decreto N° 129-GCABA-AJG/23, aprobó pliegos, llamó a licitación¹¹³, y delegó a la DGTAL la facultad de emitir Circulares con y sin consulta de carácter no técnico, y al EMUI las de carácter técnico y la aplicación de penalidades previstas en Pliego. Asimismo, indicó *“Que se dará intervención a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en virtud del carácter plurianual del presente gasto”*.¹¹⁴

Con la finalidad de identificar el universo objeto de la contratación bajo examen, se señala que el artículo 1 del PCP estipula que *“El presente PBCP tiene por objeto regular el proceso de selección para el contrato correspondiente al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA DEMARCACIÓN HORIZONTAL EN CALLES, AVENIDAS, CICLOVÍAS Y CORDONES DE ACERAS DENTRO DEL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES” (...)”*. Cabe aclarar que el artículo 5 del PET también contempla trabajos en biciesendas¹¹⁵. Consultada la UE, informó que *“LAS BICISENDAS ESTAN INCLUIDAS EN EL ALCANCE DE LA LICITACIÓN 8811-583-LPU23”*.¹¹⁶

Por otro lado, el PCP refiere que *“(...) La presente licitación contempla únicamente las tareas y trabajos sobre aquellos puntos de la Ciudad que presenten una demarcación anterior en condiciones de ser intervenida (...)”*¹¹⁷; y el artículo 3 del PET incluye la siguiente previsión: *“y las que en un futuro se integren”*.¹¹⁸

Ahora bien, como ya se señaló y conforme Pliego, el plazo de ejecución se fijó en 48 meses.¹¹⁹ En este sentido, el artículo 41 del Decreto N° 129/23 establece que *“(...) El lapso de duración del proceso de contratación con la modalidad de orden de compra abierta podrá ser de hasta veinticuatro (24) meses. Dicho plazo podrá extenderse excepcionalmente, por razones de interés público cuando existan circunstancias técnicas, económicas o financieras que lo justifiquen, debidamente fundadas por el área propiciante e invocadas en el*

los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente”.

¹¹³ Presupuesto Oficial estimado para el primer año de vigencia del contrato \$ 5.530.400.000,00. Apertura 24/10/2023.

¹¹⁴ Considerando 12°.

¹¹⁵ *“INFORME MENSUAL Mensualmente, la cocontratante deberá presentar un informe en donde se detalle mínimamente las siguientes cuestiones:*

- *Ubicación geográfica de sendas peatonales demarcadas*
- *Trabajos ejecutados en ciclovías y biciesendas (...)”*.

¹¹⁶ Minuta 05/12/2024 suscripta por autoridades del EMUI.

¹¹⁷ Artículo 1.

¹¹⁸ *“(...) Las zonas que abarca el desarrollo de los presentes trabajos, comprenden la totalidad de la demarcación horizontal de las calles, avenidas, ciclovías y cordones de aceras de cada comuna y las que en un futuro se integren (...)”*.

¹¹⁹ Artículo 5 PCP.

acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, suscripto por el funcionario competente en virtud de los niveles de decisión y cuadro de competencias para el procedimiento de selección, en tanto ello no constituya una limitación a la concurrencia y libre competencia, previa intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Órgano Rector. El plazo de duración del contrato en caso de concederse la citada excepción, podrá ser de hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) meses (...).

En función de la norma reglamentaria, se advierte que la RESOL-2023-963-GCABA-MEPHUGC aprobatoria de pliegos, no invoca las circunstancias técnicas, económicas o financieras correspondientes a la extensión del plazo contractual; como así también, que el proyecto de Resolución no expresa dicha invocación.¹²⁰

Al respecto, el equipo auditor observa en el acto administrativo proyectado por el organismo auditado, la ausencia de fundamentos vinculados con la excepcionalidad del lapso de duración del servicio licitado, en el marco de la modalidad de Orden de Compra Abierta. Asimismo, se advierte deficiente control de legalidad del proyecto por parte de las áreas intervinientes previo dictado.¹²¹ **(Observación 15)**

5.4.2.2. Proceso Licitatorio

Por EX-2023-35673027-GCABA-DGTALMEPHU tramitó la aprobación de la licitación y selección de contratistas. En este sentido, el 24/10/2023 se llevó a

¹²⁰ N° de Orden 0007 (IF-2023-35704370-GCABA-EMUI, 22/09/2023).

¹²¹ N° de Orden 0016.- IF-2023-35810149-GCABA-DGTALMEPHU (25/09/2023) "(...) En función del estado de las presentes actuaciones y habiéndose proyectado el acto administrativo que aprueba los pliegos y llama a licitación Pública (Orden N°7), se envían a esa Gerencia Operativa para dar intervención a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con lo establecido en el artículo 11° inciso a) de la Ley N°1218".

N° de Orden 0018.- PV-2023-35814124-GCABA-DGTALMEPHU (25/09/2023) "(...) A orden N° 7 luce adjunto el proyecto de Acto Administrativo que se pone a consideración (...). En virtud de lo expuesto, se eleva a ese Órgano Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 inciso a) de la Ley N° 1.218, según texto consolidado por Ley N° 6.588".

N° de Orden 0026.- IF-2023-36120623-GCABA-PG (26/09/2023) "E) PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO (Orden No 7)

Analizado el proyecto de acto administrativo, y en la inteligencia de que la Administración Activa ha reseñado en forma inequívoca los antecedentes que allí se expresan, no hay observaciones legales que formular, ya que se exponen los antecedentes de hecho y de derecho que dan fundamento a su emisión, cumpliendo por tanto con los recaudos para alcanzar la finalidad perseguida. Sin perjuicio de ello, se recuerda que el acto que finalmente se emita no deberá contener espacios en blanco".

cabo la apertura de propuestas, resultando la presentación de los siguientes oferentes:

Cuadro XX: Acta Apertura¹²²

Fevial S.A.

Razón social/ Nombre y apellido	Precio total general de la oferta
Fevial S.A. – Linotol Argentina SACCIF – UT	\$36.235.456.812,60

CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI

Razón social/ Nombre y apellido	Precio total general de la oferta
CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI	\$35.627.367.140,00

FAICSA S.A.

Razón social/ Nombre y apellido	Precio total general de la oferta
FAICSA S.A. – EQUIMAC S.A.C.I.F. e I. -UT	\$34.573.336.820,00

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del EX-2023-35673027-GCABA-DGTALMEPHU

Seguidamente, se exhibe la oferta económica desagregada por oferente y Zona cotizada:

OFERTA Fevial SA – Linotol Argentina SACCIF – UT

- Zona 1: \$10,704,271,591.40.¹²³
- Zona 2: \$15,751,676,840.00.¹²⁴
- Zona 3: \$9,779,508,381.20.¹²⁵

OFERTA CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI

- Zona 1: \$10.490.577.727,20¹²⁶
- Zona 2: \$15.601.364.909,60.¹²⁷
- Zona 3: \$9.535.424.503,20.¹²⁸

¹²² IF-2023-39497496-GCABA-DGTALMEPHU (24/10/2023). Pliegos adquiridos: 8 Ofertas confirmadas: 3.

¹²³ RE-2023-39499954-GCABA-DGTALMEPHU.

¹²⁴ RE-2023-39500057-GCABA-DGTALMEPHU.

¹²⁵ RE-2023-39500229-GCABA-DGTALMEPHU.

¹²⁶ RE-2023-39501221-GCABA-DGTALMEPHU.

¹²⁷ RE-2023-39501242-GCABA-DGTALMEPHU.

¹²⁸ RE-2023-39501262-GCABA-DGTALMEPHU.

OFERTA FAICSA S.A. – EQUIMAC S.A.C.I.F. e I. – UT

- Zona 1: \$10.195.005.980.¹²⁹
- Zona 2: \$15.070.047.000.¹³⁰
- Zona 3: \$9.308.283.840.¹³¹

En cuanto al análisis técnico de la ofertas, la DGTAL solicitó al EMUI la elaboración de *“(...) un informe acerca del cumplimiento o incumplimiento de los requerimientos técnicos de los pliegos de la licitación”*.¹³² A tal fin, la UE requirió documentación complementaria aportada por los oferentes en tiempo y forma, e indicó que *“(...) como resultado de la evaluación realizada para las Zonas correspondientes las ofertas FAICSA S.A. - EQUIMAC S.A.C.I.F e I UT.; FEVIAL S.A – LINOTOL S.A.C.C.I.F. EMUI 8811-1587-LPU23 UT y CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI resultan ser técnicamente admisibles”*.¹³³

Atento el proceso, la Comisión Evaluadora emitió el Dictamen de Preadjudicación¹³⁴ manifestando que *“ha analizado la siguiente documentación: el acta de apertura, las ofertas presentadas, la documentación complementaria y el Informe Técnico del Ente de Mantenimiento Urbano Integral (...)”*.¹³⁵

Cabe señalar que las empresas oferentes asociadas bajo la forma de UT adjuntaron el compromiso de constitución¹³⁶, en virtud del artículo 22 del PCP¹³⁷ y en cumplimiento del artículo 16 del mismo Pliego¹³⁸.

¹²⁹ RE-2023-39506811-GCABA-DGTALMEPHU.

¹³⁰ RE-2023-39506899-GCABA-DGTALMEPHU.

¹³¹ RE-2023-39506987-GCABA-DGTALMEPHU.

¹³² PV-2023-39575849-GCABA-DGTALMEPHU (24/10/2023).

¹³³ IF-2023-41110212-GCABA-EMUI (03/11/2023).

¹³⁴ Artículo 100 de la Ley N° 2095 *“Son contenidos mínimos de dicho dictamen: a. Examen de los aspectos formales¹³⁴; b. Aptitud de los oferentes; c. Evaluación de las ofertas; d. Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento”*.

Decreto Reglamentario: Artículo 100 *“Inciso a) Examen de los aspectos formales. “Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, por este reglamento y por los respectivos pliegos”*.

¹³⁵ ACTA N° 29/2023 (03/11/2023).

¹³⁶ RE-2023-39506392-GCABA-DGTALMEPHU. RE-2023-39498361-GCABA-DGTALMEPHU.

¹³⁷ *“12) En el caso de tratarse de UT: a. Contrato o compromiso de constitución de la UT en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de este Pliego”*.

¹³⁸ *“CONDICIONES PARA SER OFERENTE”. “(...) A los fines de la presentación de la oferta, basta con que cada uno de sus miembros haya iniciado el trámite de inscripción o se encuentre inscripto en el RIUPP si la UT aun no hubiera sido constituida. En tal caso, la oferta será presentada por alguno de sus miembros acompañando el correspondiente compromiso. En el caso de que la UT resultare preadjudicataria del procedimiento, deberá encontrarse inscripta ante la autoridad competente de registro y ante el RIUPP antes de la firma del acto administrativo de adjudicación (...)”*.

Al respecto, el compromiso de la oferta FAICSA S.A. – EQUIMAC S.A.C.I.F. e I. – UT refiere: *“PRIMERA. Objeto.- Las Partes acuerdan concurrir conjuntamente a la Licitación (...) con el compromiso irrevocable, en caso de ser adjudicatarios y con anterioridad a la firma del contrato (...) de constituir una Unión Transitoria (...)”*. En tanto, la oferta Fevial SA – Linotol Argentina SACCIF-UT expresa: *“ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Las partes se comprometen en caso de resultar adjudicatarias a constituir la UT formalmente (...)”*.

En este sentido, y dado el requisito de constitución e inscripción de UT previo acto administrativo de adjudicación, el equipo auditor advierte falta de constancia de observación a cargo de la Comisión Evaluadora y/o rectificación por parte del oferente. A mayor abundamiento, la formalización de la presente licitación indica que *“El inicio del Servicio correspondiente a las Zonas 2 y 3 adjudicadas a los oferentes FAICSA S.A. - EQUIMAC S.A.C.I.F e I UT y Fevial SA – LINOTOL S.A.C.C.I.F. EMUI 8811-1587- LPU23 UT, respectivamente (...) comenzará una vez que las referidas UT culminen con los trámites correspondientes y se encuentren activos los datos en los Sistemas BAC y SIGAF”*.¹³⁹

Conforme lo expuesto, se observa falta de adecuación del compromiso presentado por las oferentes, vinculada con la oportunidad de constitución y consecuente inscripción de la UT; como así también, ausencia en el expediente de la respectiva documentación respaldatoria. **(Observación 16)**

Por otro lado, el equipo auditor identificó que las oferentes FAICSA S.A. - EQUIMAC S.A.C.I.F e I UT y CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI designaron al mismo profesional Responsable de Seguridad e Higiene.¹⁴⁰ En este sentido se señala que el PCP no prevé incompatibilidad relativa a dicha designación. Sin embargo, se verificó que el CV del profesional presentado en la oferta de CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI omite referir actividad laboral concomitante en FAICSA S.A., como sí consta en el CV integrante de la oferta de esta última.¹⁴¹

El Pliego establece que las ofertas deberán contar con la *“22) Designación y aceptación del Responsable de Seguridad e Higiene para el servicio con su curriculum vitae de donde surjan, al menos, títulos profesionales y antecedentes laborales”*.¹⁴² Al respecto, se advierte que la omisión expuesta contraría la responsabilidad de la empresa en su calidad de “oferente” y vulnera la transparencia de su oferta.

¹³⁹ El pertinente análisis sucede al presente.

¹⁴⁰ RE-2023-39506532-GCABA-DGTALMEPHU y RE-2023-39500792-GCABA-DGTALMEPHU.

¹⁴¹ CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI (1993-hasta la fecha). FAICSA S.A. (2009 a la fecha).

¹⁴² Artículo 22 PCP.

De conformidad con el desarrollo que antecede se advierte inobservancia de la UE y CEO respecto de la omisión incurrida por CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI, verificada en la parcialidad de la información vinculada con los antecedentes laborales del Responsable de Seguridad e Higiene, cuya designación resulta coincidente con la propuesta presentada por otro oferente.

Ahora bien, en función del examen de las propuestas, la Comisión *“resuelve aconsejar la adjudicación de la zona 2 al oferente FAICSA S.A. - EQUIMAC S.A.C.I.F e I UT por un importe anual de \$ 3.767.511.750,00, de la zona 1 al oferente CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI por un importe anual de \$ 2.622.644.431,80 y de la zona 3 al oferente Fevial SA – LINOTOL S.A.C.C.I.F. EMUI 8811-1587- LPU23 UT por un importe anual \$ 2.444.877.095,30, por ajustarse a los extremos esgrimidos en los pliegos licitatorios”*.¹⁴³

A los fines de la preadjudicación, el artículo 30.2 del PCP estipula que el análisis económico *“(...) implica la evaluación del precio ofertado. Al efecto de determinar el precio se tendrá en cuenta el total ofertado por ZONA. En la evaluación de la oferta económica obtendrá el máximo puntaje de cien (100) puntos aquella oferta que proponga el precio más bajo en la ZONA. A las ofertas que le sigan en orden decreciente (es decir, de los precios más bajos hacia los precios más altos) se les otorgará un puntaje proporcional a la de mayor puntaje (...)”*. De conformidad con la oferta económica, Presupuesto Oficial, mecanismo de evaluación y criterio de preadjudicación, se señala que el dictamen se adecúa a Pliego.

Aun así, se menciona que el Pliego prevé el concepto “Precio de Referencia”, cuya evaluación resulta anterior al análisis del total ofertado por Zona en instancia de preselección. El artículo 4 define que *“El precio ofertado deberá estar de acuerdo a los valores de mercado, no pudiendo oscilar fuera de los márgenes razonables de los precios consignados como valor de referencia conforme Artículo 3 del presente pliego”*¹⁴⁴. El GCABA en ningún caso adjudicará la presente licitación a oferentes que hubieran cotizado un precio

¹⁴³ Artículo 31 del PCP *“La Comisión Evaluadora de Ofertas labrará un acta en la cual recomendará la Oferta más conveniente y el orden de mérito alcanzado por todos los Oferentes según el mecanismo de evaluación previsto en el Artículo 30 del presente PBCP para cada renglón (...). Deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios: a) Los Oferentes sólo podrán ser preadjudicatarios de una zona, sin perjuicio de la situación excepcional prevista en el apartado e) del presente”. (“e) Cuando no fuere posible preadjudicar todas las ZONAS a diferentes Oferentes de acuerdo a lo establecido en el apartado a) de este Artículo, se podrá preadjudicar, como máximo, una segunda ZONA a un mismo Oferente cuando su oferta resultare admisible al efecto”*).

¹⁴⁴ “DISTRIBUCIÓN DE RENGLONES Y PRESUPUESTO OFICIAL”.

muy por debajo o muy por arriba al fijado en el artículo mencionado. En caso de violar lo dispuesto en el párrafo precedente en la oferta presentada, el GCABA podrá desestimar la oferta”.

Cabe destacar que previa apertura de ofertas se efectuó la siguiente consulta: “El artículo 4 del “Pliego de Bases y Condiciones Particulares” establece que el precio ofertado debe estar a valores de mercado, “no pudiendo oscilar fuera de los márgenes razonables”. Luego establece que “en ningún caso adjudicará la presente licitación a oferentes que hubieran cotizado un precio muy por debajo o muy por arriba...”. La consulta es que se considerará como márgenes razonables a los fines de presentar una oferta que sea acorde a los parámetros establecidos por el órgano licitante”. Mediante CIRCULAR N° 1 – CON CONSULTA, la UE manifestó que “En relación con el Artículo 4 - PRECIO DE REFERENCIA se aclara que el margen razonable para ofertar para cada renglón se estima en un veinte por ciento (20%) sobre los precios oficiales”.¹⁴⁵

De acuerdo con la norma y circular con consulta N° 1, el equipo auditor procedió al análisis del precio cotizado por oferente respecto del precio de referencia fijado en Pliego. Se deja constancia que cada Zona contempla 30 ítems iguales, y el precio de referencia de cada ítem es coincidente en las 3 Zonas, al igual que el precio cotizado por cada oferente

Conforme lo antedicho y con el objeto de exponer los desvíos identificados, se exhibe la comparativa correspondiente a la Oferta de Fevial SA – LINOTOL S.A.C.C.I.F. EMUI 8811-1587- LPU23 UT, preadjudicataria de la Zona 3 por resultar última en orden de mérito:

Cuadro XXI: Precio de referencia y Precio ofertado

OFERENTES	Renglón	Precio de Referencia	Total Precio de Referencia	Precio Ofertado	Total Precio ofertado	% Variación precio ofertado
CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI	67	30.472,00	21.939.840,00	30.112,30	21.680.856,00	-1,18%
FAICSA SA-EQUIMAC SAICIF e I UT				27.942,00	20.118.240,00	-8,30%
Fevial SA – LINOTOL S.A.C.C.I.F. EMUI 8811-1587- LPU23 UT				67.547,63	48.634.293,60	121,67%
CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI	68	24.042,00	40.390.560,00	23.864,46	40.092.292,80	-0,74%
FAICSA SA-EQUIMAC SAICIF e I UT				22.167,00	37.240.560,00	-7,80%
Fevial SA – LINOTOL S.A.C.C.I.F. EMUI 8811-1587- LPU23 UT				49.639,20	83.393.856,00	106,47%
CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI	69	54.138,00	12.993.120,00	53.228,15	12.774.756,00	-1,68%
FAICSA SA-EQUIMAC SAICIF e I UT				51.348,00	12.323.520,00	-5,15%
Fevial SA – LINOTOL S.A.C.C.I.F. EMUI 8811-1587- LPU23 UT				120.219,79	28.852.749,60	122,06%

¹⁴⁵ PLIEG-2023-39085504-GCABA-DGTALMEPHU (20/10/2023).

CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI	70	53.222,00	63.866.400,00	53.052,12	63.662.544,00	-0,32%
FAICSA SA-EQUIMAC SAICIF e I UT				50.429,00	60.514.800,00	-5,25%
Fevial SA – LINOTOL S.A.C.C.I.F. EMUI 8811-1587- LPU23 UT				120.219,79	144.263.748,00	125,88%
CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI	71	208.717,00	8.348.680,00	199.274,12	7.970.964,80	-4,52%
FAICSA SA-EQUIMAC SAICIF e I UT				169.906,00	6.796.240,00	-18,60%
Fevial SA – LINOTOL S.A.C.C.I.F. EMUI 8811-1587- LPU23 UT				470.154,06	18.806.162,40	125,26%
CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI	72	31.250,00	1.250.000,00	30.649,92	1.225.996,80	-1,92%
FAICSA SA-EQUIMAC SAICIF e I UT				32.723,00	1.308.920,00	4,71%
Fevial SA – LINOTOL S.A.C.C.I.F. EMUI 8811-1587- LPU23 UT				120.219,79	4.808.791,60	284,70%
CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI	73	80.888,00	3.235.520,00	78.585,66	3.143.426,40	-2,85%
FAICSA SA-EQUIMAC SAICIF e I UT				90.210,00	3.608.400,00	11,52%
Fevial SA – LINOTOL S.A.C.C.I.F. EMUI 8811-1587- LPU23 UT				225.564,12	9.022.564,80	178,86%
CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI	74	45.305,00	1.812.200,00	43.638,88	1.745.555,20	-3,68%
FAICSA SA-EQUIMAC SAICIF e I UT				43.287,00	1.731.480,00	-4,45%
Fevial SA – LINOTOL S.A.C.C.I.F. EMUI 8811-1587- LPU23 UT				120.219,79	4.808.791,60	165,36%
CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI	75	136.718,00	5.468.720,00	135.202,40	5.408.096,00	-1,11%
FAICSA SA-EQUIMAC SAICIF e I UT				121.032,00	4.841.280,00	-11,47%
Fevial SA – LINOTOL S.A.C.C.I.F. EMUI 8811-1587- LPU23 UT				256.728,64	10.269.145,60	87,78%
CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI	77	116.815,00	4.672.600,00	112.598,02	4.503.920,80	-3,61%
FAICSA SA-EQUIMAC SAICIF e I UT				97.298,00	3.891.920,00	-16,71%
Fevial SA – LINOTOL S.A.C.C.I.F. EMUI 8811-1587- LPU23 UT				362.024,86	14.480.994,40	209,91%
CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI	78	95.219,00	3.808.760,00	95.064,25	3.802.570,00	-0,16%
FAICSA SA-EQUIMAC SAICIF e I UT				86.762,00	3.470.480,00	-8,88%
Fevial SA – LINOTOL S.A.C.C.I.F. EMUI 8811-1587- LPU23 UT				278.236,28	11.129.451,20	192,21%
CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI	79	45.305,00	1.812.200,00	43.471,28	1.738.851,20	-4,05%
FAICSA SA-EQUIMAC SAICIF e I UT				41.369,00	1.654.760,00	-8,69%
Fevial SA – LINOTOL S.A.C.C.I.F. EMUI 8811-1587- LPU23 UT				120.219,79	4.808.791,60	165,36%
CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI	81	132.807,00	5.312.280,00	129.940,90	5.197.636,00	-2,16%
FAICSA SA-EQUIMAC SAICIF e I UT				113.381,00	4.535.240,00	-14,63%
Fevial SA – LINOTOL S.A.C.C.I.F. EMUI 8811-1587- LPU23 UT				261.003,75	10.440.150,00	96,53%
CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI	82	183.667,00	7.346.680,00	178.229,08	7.129.163,20	-2,96%
FAICSA SA-EQUIMAC SAICIF e I UT				161.233,00	6.449.320,00	-12,21%
Fevial SA – LINOTOL S.A.C.C.I.F. EMUI 8811-1587- LPU23 UT				298.306,68	11.932.267,20	62,42%
CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI	87	22.500,00	2.700.000,00	22.945,48	2.753.457,60	1,98%
FAICSA SA-EQUIMAC SAICIF e I UT				22.064,00	2.647.680,00	-1,94%
Fevial SA – LINOTOL S.A.C.C.I.F. EMUI 8811-1587- LPU23 UT				53.973,37	6.476.804,40	139,88%

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del artículo 3 del PCP e IF 2023-39497956-GCABA- DGTALMEPHU

En virtud del cuadro precedente, se verificó que 15 de 30 renglones exceden el límite del 20% por sobre el precio de referencia establecido en la circular con consulta N° 1, y en un todo de acuerdo con el artículo 4 del PCP. Cabe señalar que, si bien el total ofertado para la Zona 3 (\$9,779,508,381.20) se adecúa al Presupuesto Oficial (\$ 9.866.057.160), la certificación responde a la cantidad ejecutada del renglón y no al precio global cotizado. En este sentido, se advierte detrimento respecto de los oferentes que cotizaron dentro del límite fijado por los documentos licitatorios, a fin de ejecutar las mismas tareas en la Zona que le fuera preadjudicada conforme el mecanismo de Pliego.

Atento el desarrollo que antecede, el equipo auditor observa incumplimiento de las previsiones de Pliego vinculado con la preselección del oferente Fevial SA – LINOTOL S.A.C.C.I.F. EMUI 8811-1587- LPU23 UT, verificado en el desvío significativo del precio cotizado en 15 de 30 renglones licitados. Asimismo, y en su caso, se advierte falta de constancia de la pertinente justificación.
(Observación 17)

Continuando con el análisis del proceso licitatorio, se señala que la Procuración General no formuló observaciones al procedimiento¹⁴⁶. En función de ello, el 15/11/2023 mediante RESOL-2023-1079-GCABA-MEPHUGC¹⁴⁷ la Ministra de Espacio Público e Higiene Urbana aprobó la licitación bajo examen, y adjudicó *“la zona 2 al oferente FAICSA S.A. - EQUIMAC S.A.C.I.F e I UT por un importe anual de (\$ 3.767.511.750,00), la zona 1 al oferente CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI por un importe anual (\$ 2.622.644.431,80) y la zona 3 al oferente Fevial SA – LINOTOL S.A.C.C.I.F. EMUI 8811-1587- LPU23 UT por un importe anual de (\$ 2.444.877.095,30), por ajustarse a los extremos esgrimidos en los pliegos licitatorios”*.

A su vez, resolvió que *“El inicio del Servicio correspondiente a las Zonas 2 y 3 adjudicadas a los oferentes FAICSA S.A. - EQUIMAC S.A.C.I.F e I UT y Fevial SA – LINOTOL S.A.C.C.I.F. EMUI 8811-1587- LPU23 UT, respectivamente, (...) comenzará una vez que las referidas UT culminen con los trámites correspondientes y se encuentren activos los datos en los Sistemas BAC y SIGAF; e intimó “a las firmas adjudicatarias a que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente integre la garantía de cumplimiento de contrato en un porcentaje del 10% conforme lo establecido en el artículo 36 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares¹⁴⁸”*.

¹⁴⁶ IF-2023-42424727-GCABA-PG (14/11/2023).

¹⁴⁷ BOCBA N° 6750, 16/11/2023.

¹⁴⁸ Artículo 36.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. *“Será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación (...)”*.

Con relación al comienzo del servicio cuando las *“UT culminen con los trámites correspondientes”*, se advierte que la adjudicación se llevó a cabo sin mediar inscripción oportuna de la Unión Transitoria de las sociedades conformadas por las oferentes y preadjudicatarias de las zonas 2 y 3. Al respecto, el artículo 16 del PCP estipula que *“En el caso de que la UT resultare preadjudicataria del procedimiento, deberá encontrarse inscripta ante la autoridad competente de registro y ante el RIUPP antes de la firma del acto administrativo de adjudicación (...)”*. Cabe recordar que el equipo auditor observó ausencia de constancia de dichas inscripciones.

En este sentido, se advierte incumplimiento del artículo 16 del PCP verificado en la falta de inscripción de la Unión Transitoria correspondiente a las sociedades preadjudicatarias de las zonas 2 y 3, previo dictado del acto administrativo de adjudicación. **(Observación 18)**

En cuanto al inicio del servicio en la Zona 3, el 04/12/2023 el auditado indicó que *“se procederá a fijar la fecha de inicio para la Zona 3, adjudicada a la empresa Fevial SA – LINOTOL S.A.C.C.I.F. EMUI 8811-1587- LPU23 UT, una vez que la misma se encuentre inscripta en el RIUPP”*.¹⁴⁹ Con fecha 10/01/2024 la UE informó a la DGTAL que el inicio del servicio se fijó el día 18/12/2023.¹⁵⁰ Al respecto, se señala que en el Libro de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido no obra constancia del inicio en la fecha consignada. Más aún, la documentación remitida por el organismo no contiene órdenes de servicio y notas de pedido emitidas durante el mes de diciembre y la apertura de los Libros data del 10/01/2024¹⁵¹; al igual que la incorporación del Acta de Inicio al expediente por el que tramitó la aprobación de pliegos y llamado a licitación¹⁵². A mayor abundamiento, se menciona que el servicio de mantenimiento en la Zona 3 fue ejecutado por las adjudicatarias de las Zonas 1 y 2¹⁵³, conforme la certificación correspondiente al mes de diciembre.

En función de lo expuesto, el equipo auditor advierte falta de constancia fehaciente del inicio del servicio a cargo de la adjudicataria de la Zona 3, en oportunidad de la fecha consignada por la UE. **(Observación 19)**

Respecto a la oportunidad de integración de la garantía de adjudicación, el PCP establece que *“El contrato se perfecciona de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), su Decreto Reglamentario N° 129/23 y el artículo 24 del PBCG. El/los adjudicatario/s*

¹⁴⁹ NO-2023-44903038-GCABA-EMUI.

¹⁵⁰ NO-2024-03180592-GCABA-EMUI.

¹⁵¹ IF-2024-46564626-GCABA-EMUI.

¹⁵² EX-2023-35633098-GCABA-EMUI.

¹⁵³ Ver apartado 5.4.3 del presente Informe de Auditoría.

deberá/n presentar la siguiente documentación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el perfeccionamiento para su aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación y previo al inicio de los trabajos. a)Garantía de cumplimiento del contrato (...).¹⁵⁴

Atento lo previsto en Pliego, y la intimación a presentar la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los 5 días hábiles de notificado el acto administrativo, se observa inconsistencia entre ambos documentos.
(Observación 20)

Se deja constancia que el 15/11/2023 se notificó a las oferentes la adjudicación e intimó a integrar la garantía conforme Resolución. En este sentido, la Póliza de la contratista de Zona 1 data del 15/11/2023, la de Zona 2 del 24/11/2023, y la correspondiente a Zona 3 el 05/12/2023.

Al respecto, se señala que conforme el orden de prelación previsto en Pliego prevalece el PCP por sobre el acto administrativo.¹⁵⁵

Ahora bien, en virtud de la normativa que antecede se señala que el perfeccionamiento de la Orden de Compra correspondiente a la adjudicataria de la Zona 3 se llevó a cabo el 24/11/2023¹⁵⁶, la garantía de ejecución data del 05/12/2023¹⁵⁷, y el plazo para su integración operó el 01/12/2023.

De conformidad con el análisis precedente, el equipo auditor advierte un incumplimiento del artículo 37 del PCP, verificado en la integración de la garantía de ejecución de la Zona 3 vencido el plazo del Pliego.

¹⁵⁴ Artículo 37.

¹⁵⁵ “Artículo 15.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL - ORDEN DE PRELACIÓN. Los siguientes documentos constituyen la documentación contractual:

a) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y las Circulares, con o sin consulta, que se dicten, en caso de corresponder.

c) El Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Circulares con o sin consulta que se dicten, en caso de corresponder.

d) El Acta de Apertura de Ofertas.

e) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la adjudicación.

f) El Acto Administrativo de Adjudicación (...).”

¹⁵⁶ IF-2023-43717626-GCABA-DGTALMEPHU. IF-2023-43719337-GCABA-DGTALMEPHU.

¹⁵⁷ IF-2023-45314684-GCABA-DGTALMEPHU.

Finalmente se indica que adjudicada la licitación, notificadas las Órdenes de Compra¹⁵⁸, y suscriptas las Actas de inicio¹⁵⁹, se emitieron las solicitudes de provisión del servicio¹⁶⁰ certificado en el período comprendido entre el 04/12/2023 y 31/12/2023.

5.4.2.3. Libros, Programa de Seguridad e Higiene y Plan Logístico

Como ya se expuso en el apartado 5.4.2.2 del presente Informe de Auditoría, las oferentes FAICSA S.A. - EQUIMAC S.A.C.I.F e I UT y CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI, y adjudicatarias de la Zona 2 y 1, respectivamente, designaron al mismo profesional Responsable de Seguridad e Higiene.

Ahora bien, el PCP estipula que *“El/los cocontratante/s, a través del Responsable de Higiene y Seguridad, deberán asegurar que se cuenta con todos los elementos necesarios para proteger la seguridad de trabajadores y terceros. El/los cocontratante/s designará/n un Responsable de Higiene y Seguridad (...) Deberá cumplir con un mínimo de doce (12) horas semanales de presencia o las horas indicadas en el artículo 2° del Anexo I de la Resolución SRT N° 231/96, lo que resulte mayor. Deberá llevar un Libro de Higiene y Seguridad foliado y habilitado por el GCABA, donde se asentarán los días y horas de visita asignados al servicio, las visitas de los entes reguladores (ART, Superintendencia de Riesgos de Trabajo, Instituto Argentino de Normalización y Certificación, entre otros), pedidos, inspecciones, accidentes, capacitaciones sobre seguridad e higiene previas al inicio de las actividades diarias y cualquier otra novedad referente al rubro. (...)”*.¹⁶¹ Solicitados los libros, se procedió al relevamiento y análisis de los mismos.¹⁶²

Con relación a la Zona 1, mediante Nota de Pedido N° 4 del 03/01/2024 la contratista informa el cese del Responsable propuesto en su oferta y designa otro profesional, aprobado por OS N° 6 (03/01/2024). El 02/01/2024, dicho Responsable informa por el Libro de HyS *“(…) que durante el mes de Diciembre del año 2023 se realizaron visitas referidas a seguridad e higiene en el trabajo sobre la empresa CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI en los lugares de trabajo de referencia de la obra de referencia los días 7/12, 15/12, 22/12, 28/12 del año*

¹⁵⁸ IF-2023-43717539-GCABA-DGTALMEPHU Orden de compra abierta: 8811-0236-OCA23 (Zona 3); IF-2023-43717643-GCABA-DGTALMEPHU Orden de compra abierta: 8811-0234-OCA23 (Zona 1); IF-2023-44362101-GCABA-DGTALMEPHU Orden de compra abierta: 8811-0235-OCA23 (Zona 2).

¹⁵⁹ EX-2023-35633098-GCABA-EMUI. IF-2023-45502065-GCABA-EMUI Acta de Inicio Zona 1 y 2 (05/12/2023); IF-2024-03177106-GCABA-EMUI Acta de Inicio Zona 3 (18/12/2023).

¹⁶⁰ IF-2024-06539251-GCABA-DGTALMEPHU, 06/02/2024 Solicitud provisión: 8811-8949-SPR23 (CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI). IF-2024-08560643-GCABA-DGTALMEPHU, 26/02/2024 Solicitud provisión: 8811-8950-SPR23 (FAICSA SA EQUIMAC SACIF e I UT).

¹⁶¹ Artículo 41.2.

¹⁶² IF-2024-46564626-GCABA-EMUI.

2023. De las mismas se observó el cumplimiento de las normas de seguridad, el uso de elementos de protección personal, señalización para las características de la obra, estando el personal capacitado en inducción al seguridad, usos de EPP y riesgos de trabajo en la vía pública”.¹⁶³

En este sentido, se observa incumplimiento de las previsiones de Pliego vinculado a la falta de registro oportuno y hora en que se llevó a cabo la visita y control correspondiente al mes de diciembre. Asimismo, se advierte que el Responsable firmante no se encontraba en funciones en el período informado. En cuanto a la Zona 2, el 09/01/2024 el responsable de HyS “(...) informa que durante el mes de Diciembre del 2023, se realizaron visitas referidas a Seguridad e Higiene en el Trabajo sobre la empresa FAICSA SA -EQUIMAC SACIF e I UT, en relación a la obra especificada, realizando la señalización por medio extrusión y pintura acrílica en comunas varias. De la misma se observó el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, verificando la correcta señalización y uso de EEPP, Estado gral de equipos. Orden y limpieza”.¹⁶⁴

Conforme ello, se advierte incumplimiento del artículo 41.2 del PCP verificado en la falta de oportunidad de registro de las visitas y controles correspondientes al mes de diciembre, como así también ausencia de identificación de día y hora en que se llevaron a cabo. **(Observación 21)**

Respecto de la Zona 3, se recuerda que la adjudicataria no prestó servicios durante el período auditado.

A su vez, el Pliego prevé que el Responsable de HyS “Deberá llevar un Legajo Técnico (...) el que estará a disposición de la autoridad competente o de quien lo solicite. En el mismo también se documentarán las acciones primarias de coordinación de higiene y seguridad (...)”.¹⁶⁵ Solicitado el Legajo, el auditado no remitió el documento referido.¹⁶⁶

En virtud de ello, se observa incumplimiento del artículo 41.2 del PCP verificado en la ausencia de Legajo Técnico correspondiente a las 3 Zonas. **(Observación 22)**

Atento las previsiones de Pliego, se señala que “El/los cocontratante/s deberá/n confeccionar y coordinar un Programa Único de Seguridad e Higiene (...). El Programa contendrá todas las tareas a realizarse tanto por parte del/los cocontratante/s como así también de sus subcocontratantes y tendrá un alcance sobre toda la Ciudad. Junto con el Programa, se deberá presentar un instructivo donde se incluyan los números telefónicos de emergencias médicas y de la ART, donde serán atendidos quienes sufran algún tipo de

¹⁶³ Folio N° 6.

¹⁶⁴ Libro de Higiene y Seguridad, Folio N° 6.

¹⁶⁵ Artículo 41.2.

¹⁶⁶ IF-2024-46564626-GCABA-EMUI.

incidente/accidente. Asimismo, el/los cocontratante/s deberá/n adoptar y desplegar en la prestación del servicio, todas las medidas preventivas y acciones necesarias para disminuir el riesgo en caso de futuras eventualidades, cumpliendo con la normativa vigente al momento del hecho.

En forma mensual el/los cocontratante/s elevará/n informes a la Autoridad de Aplicación con la siguiente información/documentación:

- a) una nómina actualizada del personal de obra emitida por la ART;*
- b) estadística de accidentes y/o incidentes que se produzcan en el marco del servicio, en la planilla suministrada por la Autoridad de Aplicación;*
- c) un ejemplar, en caso de corresponder, de la denuncia de accidente y/o accidente que deberá efectuarse ante la ART, dentro de las setenta y dos (72) horas de acaecido el hecho, e investigación de causas y propuesta para el cierre de las mismas.”¹⁶⁷*

Al respecto se deja constancia que el Programa remitido por la UE en el marco de la adjudicación de la Zona 2, data de julio 2023 y a nombre de la empresa FAICSA SA. Cabe recordar que el llamado a licitación de la contratación bajo examen se llevó a cabo el 06/10/2023 y la adjudicataria FAICSA SA -EQUIMAC SACIF e I UT.¹⁶⁸

Conforme lo expuesto, se advierte que el Programa Único de Seguridad e Higiene presentado por la contratista FAICSA SA -EQUIMAC SACIF e I UT adjudicataria de la Zona 2, no corresponde a la presente licitación.

Con relación al Informe mensual a presentar por las contratistas, conformado por la nómina actualizada del personal, estadísticas y denuncias de accidentes, se advierte que los documentos suministrados por el auditado no responden a lo estipulado en Pliego.¹⁶⁹ **(Observación 23)**

Por otro lado, el PCP establece que “*Para definir acciones preventivas respecto del tránsito peatonal y vehicular, a los efectos de cuidar la salud y los bienes de los vecinos y de terceros que circulen por el lugar, el/los cocontratante/s deberá/n elaborar un Plan Logístico y de Seguridad Vial que deberá incluir:*

- Ubicación del centro operativo y/o de recepción de reclamos, demás inmuebles afectados a las tareas, sectores de carga y descarga, acopio de materiales, etc.*
- Cronograma de cortes, cierre de carriles y desvíos de tránsito y plazos estimados para aquellos.*

¹⁶⁷ Artículo 41.3 PCP.

¹⁶⁸ IF-2024-46564626-GCABA-EMUI.

¹⁶⁹ IF-2024-46564626-GCABA-EMUI.

- *Indicación de la documentación gráfica para carteles, señales, balizas y vallados indicando materiales, medidas y demás características, conforme las normas vigentes en la materia*.¹⁷⁰

Del análisis de la documentación remitida por la UE¹⁷¹, el equipo auditor verificó que el Plan confeccionado por la adjudicataria de la Zona 1 no contempla la ubicación del centro operativo y/o de recepción de reclamos, inmuebles afectados a las tareas, sectores de carga y descarga, etc., ni indicación de la documentación gráfica para carteles, señales, balizas y vallados; en tanto, el Plan de la Zona 2 no contiene referencia correspondiente a la documentación gráfica. Asimismo, se señala que los Planes presentados por las 3 contratistas no identifican fecha de elaboración.

De acuerdo con la verificación precedente, se observa incumplimiento del artículo 42 del PCP vinculado con el Plan Logístico y de Seguridad Vial confeccionados por las adjudicatarias de la Zona 1 y 2, carentes de información prevista en Pliego. **(Observación 24)**

Se deja constancia que los documentos a cargo de las contratistas, vinculados con el Programa e Informe de Seguridad e Higiene y Plan Logístico, no obran entregados por Libro.

5.4.3. Ejecución y Certificación

El artículo 48 del PCP define que *“El control técnico y administrativo de los trabajos está a cargo del cuerpo de inspectores (Inspección) de la GOOC dependiente de la Autoridad de Aplicación. Los agentes autorizados como integrantes del cuerpo de Inspectores, así como las bajas y modificaciones en sus funciones, serán realizadas por acto administrativo de la Autoridad de Aplicación y notificadas al cocontratante en forma fehaciente a través de los medios de comunicación autorizados mediante Artículo 44 de este Pliego*¹⁷². *La Inspección tendrá a su cargo la supervisión técnica y administrativa de los trabajos previstos en este pliego y estará facultada para exigir el cumplimiento de todas las disposiciones que considera necesarias o convenientes. A fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del contrato, especificaciones técnicas y la buena ejecución de los trabajos. La Inspección estará conformada por un (1) supervisor por ZONA como mínimo. La Inspección fiscalizará además el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales (...)*”.

En primer lugar se menciona que por Disposición N° 748-EMUI/23 emitida el 26/12/2023 se designó al cuerpo de inspectores integrado por 27 agentes, a fin de *“ejercer tareas de inspección, medición y supervisión técnica y*

¹⁷⁰ Artículo 42.

¹⁷¹ IF-2024-46564626-GCABA-EMUI.

¹⁷² OS y NP.

administrativa en el marco trabajos de demarcación horizontal (...).¹⁷³ Cabe recordar que la adjudicación operó el 15/11/2023, las Órdenes de Compra datan del 24/11/2023, y el Acta de Inicio de Zona 1 y 2 se suscribió el 05/12/2023, y Zona 3 el 18/12/2023. En este sentido, se advierte que el acto administrativo de designación resultó posterior al inicio de tareas de Zona 1 y 2.

Asimismo, del relevamiento de los expedientes de certificación del mes de diciembre, se verificó creación de Órdenes de Trabajo anteriores a la formalización de designación.¹⁷⁴ Se deja constancia que la Disposición N° 748-EMUI/23 no convalida ejercicio anterior del cuerpo de inspección.

En cuanto a la notificación fehaciente a las contratistas se verificó que en el Libro de Órdenes de Servicio de la Zona 1 y 2, la comunicación se efectuó el 11/12/2023 sólo respecto del Supervisor de Zona y con anterioridad a la designación.¹⁷⁵ En la Zona 3 no obra notificación durante el mes de diciembre. Conforme lo expuesto, se observa que la emisión del acto administrativo de designación de inspectores resultó posterior al Acta de Inicio, la notificación a las contratistas de las Zonas 1 y 2 operó con anterioridad a dicho acto, deficiente comunicación verificada en la notificación parcial del cuerpo de inspectores, y falta de constancia de notificación oportuna en la Zona 3.

(Observación 25)

Con relación a la ejecución de tareas, el PCP expresa que *“Las encomiendas de trabajo serán emitidas a través de solicitudes de provisión generadas a través de BAC y, de manera simultánea, a través de SAP, donde constarán diariamente las tareas a realizar de acuerdo a los renglones adjudicados y la ubicación en donde deben realizarse. El/los cocontratante/s deberá/n actualizar diariamente en SAP las encomiendas emitidas para detallar el estado de cada uno de los trabajos que hubieran sido requeridos (...)*”.¹⁷⁶

De conformidad con ello, se requirió al auditado las Solicitudes de Provisión. Al respecto indicó: *“Se remite la documentación correspondiente bajo la carpeta N° 5 del “3er Requerimiento”. Se hace saber que la contratista de la Zona 3 no presenta certificado alguno en el periodo auditado. Asimismo, se aclara que la Solicitud de Provisión se genera únicamente a través del sistema BAC”*.¹⁷⁷

¹⁷³ IF-2025-03027732-GCABA-EMUI.

¹⁷⁴ EX-2024-04504179-GCABA-EMUI: Orden Nro: 6503592 (15/12/23); Orden Nro: 6503679 (15/12/23); Orden Nro: 6504861 (21/12/23); Orden Nro: 6504855 (22/12/23), etc.
EX-2024-04499114-GCABA-EMUI: Orden Nro: 6502932 (08/12/23); Orden Nro: 6502981 (11/12/23); Orden Nro: 6503333 (13/12/23); Orden Nro: 6503512 (15/12/23), etc.

¹⁷⁵ OS N°3.

¹⁷⁶ Artículo 45.1.

¹⁷⁷ IF-2024-46564626-GCABA-EMUI.

Atento los documentos suministrados por la UE, se señala que responden a Solicitudes de Provisión generadas a través de BAC con fecha de creación (31/01/2024) posterior a la ejecución del servicio (diciembre 2023).

En virtud de la norma relativa a la constancia diaria de tareas “a realizar” y ubicación donde “deben realizarse”, se advierte ausencia de generación mediante BAC de la Solicitudes de Provisión exigidas por Pliego. Asimismo, y en función a lo informado por el auditado, se observa ausencia de Solicitudes de Provisión generadas a través de SAP. **(Observación 26)**

Ejecutadas las tareas, y previa certificación, *“Mensualmente, la cocontratante deberá presentar un informe en donde se detalle mínimamente las siguientes cuestiones:*

- *Ubicación geográfica de sendas peatonales demarcadas*
- *Trabajos ejecutados en ciclovías y bicisendas*

*La información anteriormente citada debe ser reportada por cantidades en unidades e indicando calle y altura de las intervenciones, la misma será considerada como provisoria hasta contar con las certificaciones pertinentes. Sin perjuicio de ello, la GOOC podrá requerir información adicional que permita efectuar un mejor seguimiento de la ejecución contractual”.*¹⁷⁸

Al respecto, el organismo auditado remitió los Informes correspondientes a la Zona 1 y 2, e informó *“que la contratista de la Zona 3 no presenta certificado alguno en el periodo auditado”.*¹⁷⁹

Cabe señalar que la documentación contempla ubicación técnica/geográfica y tipo/clasificación de los trabajos, sin identificación de las cantidades ejecutadas. Asimismo, se advierte que el Informe de Zona 2 no contiene fecha de presentación. **(Observación 27)**

Ahora bien, como ya se indicó en el desarrollo del presente Informe de auditoría, durante el primer mes de ejecución el servicio fue prestado por las adjudicatarias de las Zonas 1 y 2 abarcando la totalidad de Zonas licitadas.

Al respecto, el artículo 5 del PCP prevé que *“(…) Excepcionalmente, y sin perjuicio de la aplicación de eventuales penalidades, el/los proveedor/es estará/n obligados a prestar los servicios objetos de la presente licitación en zonas ajenas a la/s adjudicada/s cuando así lo sea requerido por la Autoridad de Aplicación de manera debidamente fundada y frente a una situación de necesidad y/o urgencia operativa que lo requiera para garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio siempre que el proveedor de la zona adjudicada no pueda realizarlo en tiempo y forma.*

¹⁷⁸ Artículo 5 PET.

¹⁷⁹ IF-2024-46564626-GCABA-EMUI.

Las certificaciones por los servicios prestados en una zona ajena a la adjudicada se harán a los valores adjudicados correspondientes al proveedor que hubiere realizado dichos trabajos sin reconocimiento de monto adicional alguno.”

A continuación, se exhibe el universo de certificación de tareas correspondientes al mes de diciembre, representado por 241 Órdenes de Trabajo ejecutadas por la contratista CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.¹⁸⁰, adjudicataria de la Zona 1 (Comuna 1, 2, 3, 4 y 14):

- Comuna 1: 29 órdenes;
- Comuna 3: 3 órdenes;
- Comuna 4: 139 órdenes;
- Comuna 7: 19 órdenes (Zona 2);
- Comuna 8: 49 órdenes (Zona 2);
- Comuna 14: 1 orden;
- Comuna 15: 1 orden (Zona 3).

Como se puede observar, en el marco de la adjudicación de la Zona 1 se certificaron tareas ejecutadas en Zona 2 y Zona 3, verificando prestación de servicios en zonas ajenas a la adjudicada (interzona).

Conforme ello, se indica la cantidad de órdenes ejecutadas desagregadas por Zona:

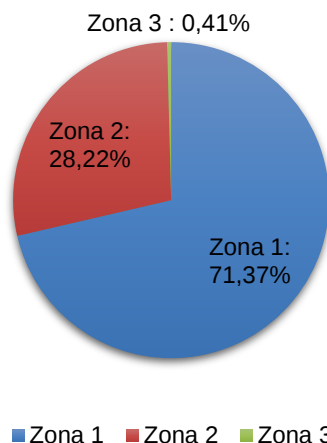
- ZONA 1: 172 órdenes;
- ZONA 2: 68 órdenes;
- ZONA 3: 1 orden.

Seguidamente, se expone la representación correspondiente a dicha ejecución:

Gráfico I: Representación porcentual desglosada por zona (Certificación Adjudicataria Zona 1)

¹⁸⁰ EX-2024-04504179-GCABA-EMUI.

PORCENTAJE ÓRDENES POR ZONA



Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del EX-2024-04504179-GCABA-EMUI

Atento lo expuesto e informado por el auditado, se recuerda *“que la contratista de la Zona 3 no presenta certificado alguno en el periodo auditado”*; en tanto la adjudicataria de la Zona 2 (Comuna 5, 6, 7, 8, 9 y 10) certificó trabajos durante el mes de diciembre.¹⁸¹

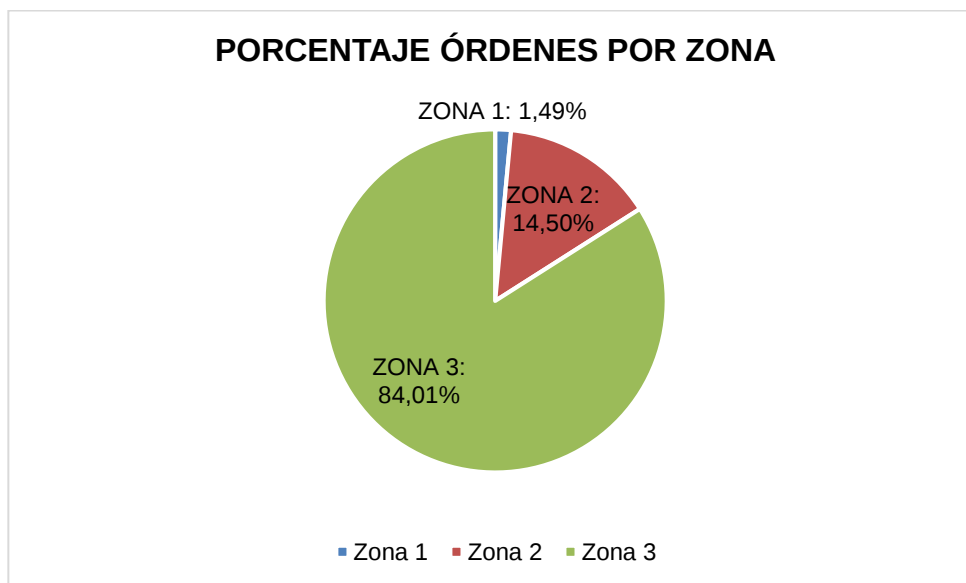
A continuación, se exhibe la certificación correspondiente a FAICSA SA - EQUIMAC SACIF e I UT adjudicataria de la Zona 2, representada por 269 Órdenes de Trabajo:

- Comuna 5: 2 órdenes;
- Comuna 7: 1 orden;
- Comuna 8: 34 órdenes;
- Comuna 9: 1 orden;
- Comuna 10: 1 orden;
- Comuna 11: 76 órdenes (Zona 3);
- Comuna 12: 72 órdenes (Zona 3);
- Comuna 13: 7 órdenes (Zona 3);
- Comuna 14: 4 órdenes (Zona 1);
- Comuna 15: 71 órdenes (Zona 3).

De ello resulta un total de 39 órdenes que responden a la Zona 2, 4 a la Zona 1, y 226 a la Zona 3, cuya representación se refleja en el gráfico que sucede:

¹⁸¹ EX-2024-04499114-GCABA-EMUI.

Gráfico II: Representación porcentual desglosada por zona (Certificación Adjudicataria Zona 2)



Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del EX-2024-04499114-GCABA-EMUI

Como se indicó en el análisis precedente, la contratista de la Zona 3 no certificó tareas durante el primer mes de ejecución del contrato; en tanto la adjudicataria de la Zona 1 prestó servicios en las 3 zonas, al igual que la beneficiaria de la Zona 2.

De acuerdo con el análisis precedente, se advierte falta de constancia del fundamento de la necesidad y/o urgencia acaecida durante el mes de diciembre, respecto de la ejecución del servicio en las zonas 2 y 3 por parte de la adjudicataria de la Zona 1, en las zonas 1 y 3 por la contratista de la Zona 2, y falta de ejecución a cargo de la beneficiaria de la Zona 3. **(Observación 28)**

A su vez, se señala que el registro obrante en las planillas de liquidación SAP comprenden el período 01/12/23 al 31/12/23¹⁸², resultando inconsistente respecto de la finalización del contrato anterior (04/12/2023)¹⁸³, inicio del servicio correspondiente a la licitación bajo examen (05/12/2023), y período certificado (05/12/2023 al 31/12/2023). **(Observación 29)**

¹⁸² IF-2025-03027732-GCABA-EMUI.

¹⁸³ LP N°21/18.

Por último, y a fin de verificar demarcación anterior conforme el objeto de Pliego¹⁸⁴, el equipo auditor llevó a cabo el procedimiento de muestreo¹⁸⁵ y cotejó su resultado con la base del registro fotográfico suministrado por Google Maps. Ello, en virtud de la temporalidad de las tareas ejecutadas en el marco de la presente licitación (diciembre 2023).

Al respecto, se seleccionó la certificación con mayor cantidad de órdenes de trabajo correspondientes a la zona ejecutada por su adjudicataria. Dicha selección respondió a la contratista de la Zona 1 con una ejecución del 71,37% (172 órdenes) sobre el total certificado (241 órdenes); en tanto, la beneficiaria de la Zona 2 ejecutó el 14,50% (39 órdenes) del total (269 órdenes).

Conforme el resultado arrojado, se seleccionó la Comuna 4 por resultar la más representativa en cantidad ejecutada (139 órdenes).

Finalmente, en virtud de la solicitud del servicio a prestar durante el mes de diciembre, se extractó el renglón 2 cuya ejecución resultó con mayor identificación en las imágenes fotográficas. Seguidamente se expone dicha solicitud:

Cuadro XXII: Solicitud de Provisión Adjudicataria Zona 1

Solicitud de Provisión 8811-8949-SPR23		
Renglón	Descripción	Cantidad
DH1-001	Demarcación Horizontal con pintura termoplástica reflectiva en 3mm uniformes	5792,98
DH1-002	Demarcación Horizontal con pintura termoplástica reflectiva en 3mm para marcas longitudinales y especiales en 3mm	4336,702
DH1-005	Demarcación Horizontal en frío con microesferas sembradas para cordones y pavimentos	1569,98
DH1-024	Microfresado de demarcación existente.	447,3
DH1-025	Borrado de termoplástico existente	35,58

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del EX-2024-04504179-GCABA-EMUI

En el **ANEXO XI del presente Informe de Auditoría** se exhiben las Órdenes de Trabajo y documentos fotográficos de conformidad con la muestra seleccionada, evidenciando demarcación anterior a la prestación del servicio bajo la contratación analizada. Se deja constancia, que las imágenes responden a fecha inmediata anterior al inicio de tareas y posterior a la ejecución de éstas.

¹⁸⁴ PCP Artículo 1.- OBJETO Y LUGAR DE LA CONTRATACIÓN. “(...) La presente licitación contempla únicamente las tareas y trabajos sobre aquellos puntos de la Ciudad que presenten una demarcación anterior en condiciones de ser intervenida (...)”.

¹⁸⁵ Muestreo Probabilístico: Agrupado y Estratificación.

5.5. Análisis del encuadre normativo de las contrataciones objeto de auditoría

Dada la exposición y evaluación de la finalización del contrato de obra pública e inicio del servicio de mantenimiento enmarcado bajo la Ley de Compras y Contrataciones, y en función que este último resultó continuación de aquél, se procedió a analizar el encuadre legal de la contratación correspondiente a la LP N° 8811-1587-LPU23, de acuerdo con la modificación del marco normativo que rigió la LP N° 21/18 (Ley N° 13064).

Cabe aclarar que en oportunidad del llamado a licitación para el “Servicio de Mantenimiento de la demarcación horizontal en calles, avenidas, ciclovías y cordones de aceras dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires”, se encontraba vigente la Ley N° 6246 “Régimen de Contrataciones de Obra Pública” de la CABA. Dicho régimen *“considera obra pública a todas las construcciones, trabajos, instalaciones y obras en general que ejecute la Ciudad por administración o por medio de contratos con personas o entidades privadas o públicas, con recursos propios o provenientes de aportes nacionales (...)”*. En tanto, la Ley N° 2095 rige para *“los contratos de compraventa, de suministro, de servicios (...)”*.

Al respecto, la UE expresa *“que el objeto del contrato es la prestación de un servicio, toda vez que requiere, entre otros, la realización de tareas de mantenimiento de la demarcación horizontal, referidas a la provisión y aplicación de material termoplástico de calles, avenidas, ciclovías y cordones de aceras dentro del ámbito de la ciudad de buenos aires (...)”*.¹⁸⁶ Resulta importante señalar que la contratación bajo examen también comprende “Microfresado de demarcación existente”¹⁸⁷ y “Borrado de termoplástico existente”¹⁸⁸, tareas que exceden *“la provisión y aplicación de material termoplástico”*. A su vez, destaca *“que el objeto se refiere a servicio y no a obra, ya que no requiere anteproyectos, permisos de obra y obradores, es decir, características propias de una obra y comprende no sólo las tareas materiales sino estudios y documentación”*. En este sentido, el equipo auditor advierte que

¹⁸⁶ IF-2023-36593765-GCABA-EMUI.

¹⁸⁷ PET artículo 16.6 *“(...) El fresado se efectuará sobre el área y espesor que apruebe la Inspección, a temperatura ambiente y sin adición de solventes u otros productos ablandadores que puedan afectar la granulometría de los agregados o las propiedades del asfalto existente. El material extraído como resultado del fresado, deberá ser transportado y acopiado en los lugares que indiquen los documentos del proyecto o que establezca la Inspección (...)”*.

¹⁸⁸ PET artículo 16.7 *“Consiste en la eliminación de la demarcación horizontal existente. Se ejecutará de manera tal que no queden restos de la pintura existente y sin dañar el pavimento. En caso de pavimentos con macrotextura abierta, el borrado deberá complementarse con aplicación de pintura acrílica de color muy similar al del pavimento. En el caso de utilizar equipo de borrado con agua a alta presión, quedará a criterio de la inspección la aplicación o no de la pintura acrílica posterior (...)”*.

el anteproyecto, obrador y permiso de obra, no definen la adecuación de los trabajos a uno u otro marco legal, sino que la misma recae en la naturaleza técnica de las tareas, y/o localización, y/o complejidad de las mismas. Idéntico análisis respecto a estudios y documentación, no toda obra requiere Evaluación de Impacto Ambiental y no por ello se adecúa a la figura de “servicio”.

Se deja constancia que, aún lo expresado por el auditado, la adjudicataria de la Zona 1 informó que *“se realizó Aviso de obra. Con fecha de inicio de obra 02/01/2024, fecha de fin de obra 07/04/2024”*.¹⁸⁹ En la misma línea, el PCP refiere que la contratista *“deberá asumir (...) el pago de las horas extras de todo el personal del GCABA que esté directa o indirectamente relacionado con la obra”*¹⁹⁰; y que *“La Inspección de Obra podrá requerir la contratación de una compañía móvil y/o un plan específico (...)”*¹⁹¹. Definiciones éstas, que no impactaron en el marco normativo y modalidad de contratación seleccionada.

Por otro lado, el organismo indica *“que por las características del contrato - tracto sucesivo- un plazo contractual prolongado beneficia la ejecución teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a las tareas y trabajos propios de un mantenimiento preventivo, la posibilidad de abaratar costos por amortización de equipamientos y vehículos puestos a disposición y el atractivo para mayor cantidad de potenciales oferentes, incluidas empresas de menor envergadura, lo que garantiza la concurrencia dentro del procedimiento licitatorio”*. La expresión se relaciona con el fundamento requerido por la normativa¹⁹², vinculado a la excepcionalidad del lapso de duración previsto para la ejecución del servicio. Atento la justificación esgrimida por la UE, se advierte que la mayor concurrencia y consecuente competencia en términos de compulsa de precios, no depende de la temporalidad del contrato ni de la norma que lo rige. Dichos principios se garantizan a través de la publicidad y difusión del proceso, la no inclusión de cláusulas que restrinjan la participación, y, en caso de ser posible, el desglose del objeto licitado. Ello, atendiendo los Principios de Eficacia, Eficiencia y Economía que rigen toda contratación, ya sea bajo la órbita de la Ley N° 2095 o Ley N° 6246. En este sentido, el auditado *“destaca que, la experiencia del oferente es un valor que debe ser sopesado particularmente cuando se ponen en juego servicios tan importantes y esenciales para una correcta y segura circulación en la vía pública como lo son las tareas de demarcación horizontal”*. Dado el requisito impuesto en virtud de la relevancia del servicio, y a fin de asegurar la igualdad de los potenciales oferentes, corresponde complementar dicha exigencia con la solicitud o consulta de

¹⁸⁹ Libro de Seguridad e Higiene. Folio N° 5 (02/01/2024).

¹⁹⁰ PCP Artículo 43.3.4.

¹⁹¹ PCP Artículo 48.2.

¹⁹² Decreto N° 129/23 Artículo 41.

antecedentes vinculados a sanciones, multas y/o penalidades a nivel provincial y/o nacional, ya que la experiencia no presume ejecución conforme Pliego o cumplimiento de las obligaciones. A saber, el artículo 101 de la Ley N° 2095 y su reglamentario prevén la incorporación de la cláusula al PCP.¹⁹³

Asimismo, se deja constancia que el propósito perseguido por el auditado no encontró respuesta favorable ya que se presentaron 3 oferentes, beneficiarias de la LP N° 21/18¹⁹⁴ y adjudicatarias de la LP N° 8811-1587-LPU23.¹⁹⁵

Con relación a la vigencia contractual, se señala que la modalidad de Orden de Compra Abierta encuentra un límite cuantitativo que responde al “*crédito del monto de la partida presupuestaria del ejercicio de que se trate*”¹⁹⁶, incidiendo directamente en el plazo de ejecución, prórroga y continuidad del contrato. De conformidad con las previsiones legales, la OCA constituye una modalidad de contratación que procede sólo cuando no es posible prefijar la cantidad exacta de las tareas, resultando un instrumento flexible que permite adecuar la contratación del servicio a las necesidades reales, pero con reserva temporal y cuantitativa. Dicho esto, el equipo auditor advierte que si bien la extensión del plazo favorece la continuidad del servicio por hasta 48 meses, prorrogable por

¹⁹³ Ley N° 2095 “- Antecedente jurisdiccional - A fin de determinar la elegibilidad de las personas físicas o jurídicas que presenten ofertas podrá consultarse la información obrante en base de datos de organismos públicos tanto nacionales como provinciales. Se desestimarán con causa, las presentaciones u ofertas de aquellas que exhiban reiterados incumplimientos de sus obligaciones, en las condiciones que establezca la reglamentación. La reglamentación, establecerá de acuerdo al monto de la contratación la información a requerir, así como la modalidad de las certificaciones de los antecedentes establecidos en el presente artículo”.

Decreto N° 129/23 “En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares pueden incorporarse cláusulas referidas a la certificación de antecedentes de los oferentes en organismos públicos nacionales y/o provinciales en las que conste que no se encuentran incursos en causales de suspensión o inhabilitación. En esos casos, y cuando el monto estimado de la contratación supere las veinte millones (20.000.000) de unidades de compra, tal certificación de antecedentes deberá ser solicitada con relación a por lo menos dos (2) organismos públicos nacionales y/o provinciales.

Sin perjuicio de ello, la Administración puede consultar los antecedentes de los proveedores que presenten propuestas, en las bases de datos de los organismos públicos antes mencionados. Pueden descartarse las ofertas de aquellos proveedores que por incumplimientos reiterados de sus obligaciones se encuentren suspendidos o inhabilitados para contratar en otras jurisdicciones”.

¹⁹⁴ 10 oferentes.

¹⁹⁵ Fevial SA integrante de “Fevial SA – LINOTOL S.A.C.C.I.F. EMUI 8811-1587- LPU23 UT”.

¹⁹⁶ Dictamen IF-2014-08702310-PG – EE N° 7560222/DGMFAMH/2014. “La administración Activa – en tanto se encuentre vigente el contrato (...) - puede incrementar los servicios o la provisión de bienes en la medida que cuente, en la partida correspondiente, con suficiente crédito presupuestario. (...) la Orden de Compra Abierta se encontraría acotada por un límite temporal (...) y un límite cuantitativo (crédito del monto de la partida presupuestaria del ejercicio de que se trate).”

el mismo término, y nuevamente prorrogable *“siempre y cuando se estuviera gestionando el nuevo procedimiento de selección correspondiente y en instancia de convocatoria a presentar ofertas”*¹⁹⁷, el límite cuantitativo se impone al plazo contractual y prevalece por sobre éste.

Ahora bien, en virtud del marco legal seleccionado no es exigible el plan de trabajo y curva de inversión¹⁹⁸, ni fondo de reparos. Como se desarrolló precedentemente, se emitieron órdenes de trabajo para la ejecución de tareas independientemente de la zona adjudicada, sin mediar fundamentación respectiva. En cuanto al período de garantía y fondo de reparo, se advierte que revisten significativa importancia al vencimiento del plazo contractual, cuya finalidad reside en asegurar la correcta ejecución de los contratos, y de eventuales vicios o defectos que pudieran surgir luego de la recepción provisoria y que la contratista no subsane. Al respecto, se señala que la Ley N° 2095 no contempla dichos institutos, pero su reglamentación contiene los vicios redhibitorios estipulando que *“La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se advirtieran durante el plazo de tres (3) meses computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que, por la índole de la prestación, en las Cláusulas Particulares se fijara un plazo mayor. El adjudicatario queda obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique la Unidad Operativa de Adquisiciones”*.¹⁹⁹ En este sentido, el equipo auditor advierte que si bien el encuadre legal cuenta con dicha previsión, el fondo de reparos es propio del ámbito regulatorio de obra pública. Asimismo, se observa que el PCP no contiene cláusulas de recepción del servicio, y consultada la UE informó que *“NO SE REALIZAN RECEPCIONES PROVISORIAS Y DEFINITIVAS”*.²⁰⁰ Se deja constancia que la Ley de Compras y Contrataciones regula las recepciones en los artículos 109 y 110.

Como parte del análisis, se menciona que la Ley N° 6246 contempla el “rebalanceo” sin alterar el monto total de la oferta económica a fin de corregir distorsiones de precios.²⁰¹ En tanto, la Ley N° 2095 sólo prevé “mejora de

¹⁹⁷ PCP Artículo 8 “Continuidad”. Ley N° 2095 Artículo 111 “IV) Vencido el plazo de prórroga de los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, la autoridad competente podrá disponer su continuidad en aquellos casos de necesidad debidamente fundada en los actuados, siempre y cuando se estuviera gestionando el nuevo procedimiento de selección correspondiente y en instancia de convocatoria a presentar ofertas”.

¹⁹⁸ En las ofertas consta Plan de Trabajos e Inversiones y Curva de Avance Físico.

¹⁹⁹ Decreto N° 129/23 Artículo 110. Recepción Definitiva.

²⁰⁰ Minuta 05/12/2024. Suscripta por autoridad del EMUI y equipo auditor.

²⁰¹ Artículo 34.

precio” en caso de empate de ofertas.²⁰² Cabe señalar que el auditado indicó que *“A los fines de evitar ofertas viles o desleales por más o por menos sobre el presupuesto oficial calculado, el artículo 4 del proyecto de pliego de bases y condiciones particulares indica que las ofertas no pueden oscilar fuera de los márgenes razonables de los precios consignados bajo apercibimiento de posible descarte de la misma”*.²⁰³ El precio de referencia consignado a cada renglón resulta un mecanismo viable a los efectos de imponer un límite a las cotizaciones; sin embargo, el rebalanceo resulta adecuado a la metodología prevista para la cotización del servicio en función del itemizado. Asimismo, se recuerda que la cláusula vinculada con el precio de referencia, y posterior circular al respecto, fue inobservada por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

En conclusión, el equipo auditor no objeta la selección del encuadre legal por cuanto resulta interpretativo y reservado al ámbito de discrecionalidad del organismo solicitante, basado en criterios de oportunidad, mérito y/o conveniencia, con acuerdo del área legal interviniente²⁰⁴. Ello en el entendimiento que los trabajos licitados se encuentran comprendidos, con mayor o menor rigurosidad, en ambas regulaciones.

6.- OBSERVACIONES

Licitación Pública N° 21/SIGAF/2018 “Demarcación Horizontal en calles, avenidas y cordones de aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”–

6.1.- Falta de identificación del día en que se llevaron a cabo la ejecución y medición de los trabajos. En cuanto a la ejecución, tampoco hay constancia en el Libro de Notas de Pedido del comienzo y finalización de las tareas encomendadas.

6.2.- Inconsistencia verificada en las órdenes de trabajo creadas en diciembre (01/12/2023), medición (noviembre) y certificación (01/11/2023 al 30/11/2023) de estas.

²⁰² Decreto N° 129/23 Artículo 100. 3.- Empate de ofertas.

²⁰³ IF-2023-35704464-GCABA-EMUI (22/09/2023).

²⁰⁴ IF-2023-35391014-GCABA-DGTALMEPHU (20/09/2023) *“A fin de concretar la contratación precitada, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por los artículos 32, 33 primer párrafo y 44 de la Ley N° 2.095 y sus posteriores modificaciones (texto consolidado según Ley N° 6.588)”*.

6.3.- Falta de constancia en Órdenes de Servicio emitidas en noviembre, respecto a la solicitud de ejecución de tareas correspondiente a las órdenes de trabajo creadas con anterioridad a dicho mes.

6.4.- Falta de constancia en Libros de las razones técnicas u operativas que motivaron la realización de tareas en noviembre, y/o fundamento de la oportunidad técnica u operativa acaecida durante dicho período, respecto de la ejecución de órdenes de trabajo creadas en mes o año anterior. Asimismo, tampoco obra indicación del motivo correspondiente a la creación de órdenes de trabajo en diciembre, y ejecutadas con anterioridad al él.

6.5.- Inadecuado registro en Libros de los trabajos encomendados a la contratista, verificado en la falta de identificación de tarea y cantidad a ejecutar.

6.6.- Falta de constancia de la finalización anticipada del contrato, o las razones que motivaron la ausencia de encomiendas durante el mes de diciembre o hasta el término del plazo de obra, teniendo en cuenta que el mismo operó el 04/12/2023.

6.7.- Falta de adecuación del encuadre normativo vinculado a los trabajos correspondientes a mayo y junio en Zona 1, y julio y septiembre en Zona 2, verificada que en la ejecución, medición y certificación de obra con anterioridad a la emisión del acto administrativo y plazo previsto en dicha formalización.

6.8.- Inconsistencia verificada en la identificación del certificado consignada en las órdenes de trabajo ejecutadas durante mayo y junio en Zona 1²⁰⁵, respecto del registro identificatorio obrante en el Informe de certificación²⁰⁶. Como así también, en las órdenes de trabajo de Zona 2 correspondientes al mes de agosto y septiembre²⁰⁷, con relación a la identificación consignada en el Informe emitido por la UE²⁰⁸.

6.9.- No constan en los expedientes de certificación la documentación respaldatoria prevista en el apartado 5 del artículo 2.15.2. del PCP.

6.10.- Falta de control por parte de la autoridad de aplicación, vinculado con las retenciones y constitución de garantía, verificado en la ausencia de acreditación correspondiente a la sustitución de retención²⁰⁹, retención inferior a la prevista

²⁰⁵ CERT.N°11 y CERT.N°12, respectivamente.

²⁰⁶ Certificado N°: 11 BIS y Certificado N°: 01, respectivamente.

²⁰⁷ CERT.N°02-04°AMP.100% y CERT.N°03-04°AMP.100%, respectivamente.

²⁰⁸ Certificado N°: 01 amp. 40% y Certificado N°: 01 amp. 90%, respectivamente.

²⁰⁹ C41 N°206922 y C41 N°244711 (Zona 1).

en Pliego²¹⁰, e inconsistencias entre el SIGAF y lo expresado por la DGCG en cuanto al monto retenido²¹¹.

6.11.- Incumplimiento del artículo 2.18.4) del PCP y 1.15.2 del PCG verificado en la falta de registro en Libros²¹² de la fecha y notificación al contratista, correspondiente a la recepción provisoria de los trabajos ejecutados en el mes de noviembre.

6.12.- Falta de diligencia por parte de la UE vinculada a la aprobación extemporánea de las Actas de Recepción Provisoria Parcial en Zona 1, correspondiente a las recepciones de enero a septiembre formalizadas el 26/12/2023; y las recepciones de octubre y noviembre de 2023 aprobadas el 03/10/2024.

6.13.- Falta de diligencia de la inspección y Titular del organismo verificada en la recepción provisoria parcial de las tareas certificadas de enero a mayo y de julio a octubre en el marco de la Zona 2, llevada a cabo el 06/07/2023 y 06/12/2023, respectivamente. En el mismo sentido, con relación a la aprobación extemporánea de las Actas de Recepción Provisoria Parcial correspondientes al período auditado, llevada a cabo en octubre y noviembre del 2024. Asimismo, se observa falta de constancia en la documentación remitida por la UE de la recepción y formalización de tareas ejecutadas en el mes de septiembre, recertificadas mediante EX2023-47479347-GCABA-EMUI²¹³.

6.14.- Falta de diligencia por parte de la autoridad de aplicación vinculada a la aprobación extemporánea de las Actas de Recepción Provisoria Parcial correspondientes a la Zona 3, respecto de los trabajos recepcionados durante el período auditado con aprobación el 17/10/2024. Asimismo, se observa falta de constancia en la documentación remitida por la UE de la recepción y formalización de tareas ejecutadas en el mes de mayo, recertificadas mediante EX-2024-04125930-GCABA-EMUI²¹⁴.

²¹⁰ C41 N° 201061 y C41 N° 153300 (Zona 2).

²¹¹ C41 N° 206907, C41 N° 360125, y C41 N° 472720 (Zona 3).

²¹² Órdenes de Servicio Zona 1, 2 y 3.

²¹³ IF-2024-39913438-GCABA-EMUI.

²¹⁴ IF-2024-39913438-GCABA-EMUI.

Licitación Pública N° 8811-1587-LPU23 “Servicio de Mantenimiento de la demarcación horizontal en calles, avenidas, ciclovías y cordones de aceras dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires”

6.15.- Ausencia de fundamentos en el acto administrativo correspondientes a la excepcionalidad del lapso de duración del servicio licitado, en el marco de la modalidad de Orden de Compra Abierta. Asimismo, se advierte deficiente control de legalidad por parte de las áreas intervinientes previo dictado.

6.16.- Falta de adecuación a Pliego del compromiso presentado por FAICSA S.A. – EQUIMAC S.A.C.I.F. e I. – UT y Fevial SA – Linotol Argentina SACCIF – UT en la oferta, vinculada con la oportunidad de constitución y consecuente inscripción de la Unión Transitoria. Asimismo, se advierte ausencia en el expediente de la respectiva documentación respaldatoria.

6.17.- Incumplimiento de las previsiones de Pliego y documento integrante del mismo respecto de la preselección del oferente Fevial SA – LINOTOL S.A.C.C.I.F EMUI 8811-1587- LPU23 UT, verificado en el desvío significativo del precio cotizado en 15 de 30 renglones licitados. Asimismo, y en su caso, se advierte falta de constancia de la pertinente justificación a fin de evaluar su procedencia.²¹⁵

6.18.- Incumplimiento del artículo 16 del PCP verificado en la falta de inscripción de la Unión Transitoria correspondiente a las sociedades preadjudicatarias de las zonas 2 y 3, previo dictado del acto administrativo de adjudicación.

6.19.- Incumplimiento del inicio del servicio a cargo de la adjudicataria de la Zona 3 conforme la fecha consignada en el Acta suscripta por las partes, verificado en el Libro de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido.

6.20.- Inconsistencia verificada en el acto administrativo de adjudicación respecto de la previsión de Pliego²¹⁶, vinculada con la oportunidad de

²¹⁵ Opinión del Auditado

“La observación excede las responsabilidades y competencias de este Ente toda vez que no forma parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Se aclara que este Ente se limitó a intervenir de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana mediante PV-2023-39575849-GCABA-DGTALMEPHU, esto es: “se sirva analizar las mismas en lo que hace a sus aspectos técnicos y a la documentación técnica aportada, y emitir un informe acerca del cumplimiento o incumplimiento de los requerimientos técnicos de los pliegos de la licitación”.

²¹⁶ Cinco días hábiles de notificada la resolución, y cinco días hábiles desde el perfeccionamiento del contrato, respectivamente.

integración de la garantía de cumplimiento a cargo de las beneficiarias de la licitación.

6.21.- Incumplimiento del artículo 41.2 del PCP, verificado en la falta de registro oportuno e indicación de la hora correspondiente a las visitas en áreas intervenidas por la adjudicataria de la Zona 1; e identificación de día y hora de las visitas a lugares intervenidos por la beneficiaria de la Zona 2, llevadas a cabo durante el mes de diciembre. Asimismo, se advierte que el Responsable de la Zona 1 firmante del documento obrante en el Libro de Higiene y Seguridad, no se encontraba en funciones durante el período informado.

6.22.- Incumplimiento del artículo 41.2 del PCP verificado en la ausencia de Legajo Técnico correspondiente a las 3 Zonas.

6.23.- Incumplimiento del artículo 41.3 del PCP vinculado con el Programa Único de Seguridad e Higiene presentado por la adjudicataria de la Zona 2, verificado en la fecha y contratista referenciada en dicho documento²¹⁷, respecto de la fecha de adjudicación y adjudicataria de la presente licitación²¹⁸. Asimismo, respecto Informe mensual a presentar por las 3 contratistas lo cuales no responden a lo estipulado en Pliego.

6.24.- Incumplimiento del artículo 42 del PCP relacionado con el Plan Logístico y de Seguridad Vial confeccionados por las adjudicatarias de la Zona 1 y 2, verificado en el faltante de información conforme lo solicitado en Pliego.²¹⁹

6.25.- El acto administrativo de designación del cuerpo de inspectores (26/12/2023) se emitió con posterioridad a la suscripción del Acta de Inicio de trabajos para la Zona 1 y Zona 2 (05/12/2023), y la notificación a las contratistas operó con anterioridad a la emisión del acto y sólo respecto del Supervisor de Zona (11/12/2023)²²⁰. Asimismo, no hay constancia de comunicación del resto de los inspectores designados por acto administrativo. En cuanto a la Zona 3 se observa falta de constancia de notificación de designación, en función del Acta de Inicio (18/12/2023).

6.26.- Incumplimiento del artículo 45.1 del PCP, verificado en la ausencia de generación a través de BAC y SAP de las Solicitudes de Provisión

²¹⁷ Julio 2023. FAICSA SA.

²¹⁸ 06/10/2023. FAICSA SA -EQUIMAC SACIF e I UT.

²¹⁹ Zona 1: no contempla ubicación del centro operativo y/o de recepción de reclamos, inmuebles afectados a las tareas, sectores de carga y descarga, etc., ni indicación de la documentación gráfica para carteles, señales, balizas y vallados.

Zona 2: no contiene referencia correspondiente a la documentación gráfica.

²²⁰ OS N° 3.

correspondientes a las encomiendas de trabajo solicitadas durante el mes de diciembre.

6.27.- Incumplimiento del artículo 5 del PET relacionado con el informe mensual a cargo de las contratistas, verificado en la falta de reporte de cantidades ejecutadas en el mes de diciembre. Asimismo, se advierte que el Informe de Zona 2 no contiene fecha de presentación.

6.28.- Incumplimiento del artículo 5 del PCP, verificado en la falta de constancia de fundamento correspondiente a la necesidad y/o urgencia acaecida durante el mes de diciembre, respecto de la ejecución del servicio en las zonas 2 y 3 por parte de la adjudicataria de la Zona 1, en las zonas 1 y 3 por la contratista de la Zona 2, y falta de ejecución a cargo de la beneficiaria de la Zona 3.

6.29.- Inconsistencia del período consignado en las planillas de liquidación SAP correspondientes al mes de diciembre (01/12/23 al 31/12/23), respecto de la finalización de la LP N° 21/18 (04/12/2023)²²¹, inicio del servicio en el marco de la licitación bajo examen (05/12/2023), y período certificado (05/12/2023 al 31/12/2023).

7.- RECOMENDACIONES

7.1.- Consignar en las órdenes de trabajo fecha cierta de ejecución y medición de las tareas. Asimismo, instar a la contratista a registrar en el Libro de Notas de Pedido fecha de inicio y finalización de las encomiendas.

7.2.- Proceder a la correcta registración de la medición y certificación de las tareas en función de la fecha de creación de las órdenes de trabajo.

7.3.- Registrar en el Libro de Órdenes de Servicio las encomiendas que responden a órdenes de trabajo creadas con anterioridad a la ejecución.

7.4.- Reflejar en los Libros de Obra las razones que impidieron la ejecución de las tareas en la fecha consignada en la orden de trabajo, y el fundamento de la oportunidad acaecida posteriormente para la ejecución de estas. Dejar constancia del motivo por el cual se ejecutó obra, previa creación de la orden de trabajo.

7.5.- Encomendar los trabajos a través del Libro de Órdenes de Servicio con identificación de la tarea y cantidad a ejecutar.

²²¹ LP N°21/18.

7.6.- Dar cumplimiento al plazo de vigencia del contrato, o bien indicar las razones por las cuales no se llevó a término.

7.7.- Encuadrar la ejecución, medición y certificación de los trabajos en función del marco normativo vigente.

7.8.- Identificar el certificado de conformidad con el antecedente normativo del mismo.

7.9.- Adjuntar al expediente de certificación la documentación respaldatoria requerida en Pliego.

7.10.- Controlar la integración del fondo de reparo, en cuanto a la retención practicada sobre el certificado y/o garantía constituida en reemplazo o complemento del porcentaje retenido.

7.11.- Cumplir con el registro de la fecha fijada para la recepción provisoria y citación de la contratista a tal fin.

7.12.- Imprimir diligencia en la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria Parcial en función de la oportunidad de la recepción de los trabajos.

7.13.- Recepcionar las tareas conforme la fecha de certificación, y aprobar las Actas de Recepción Provisoria Parcial en forma oportuna.

7.14.- Proceder a la formalización de las Actas de Recepción Provisoria Parcial de conformidad con la fecha de recepción de las tareas.

7.15.- Adecuar el proyecto de acto administrativo a los requerimientos normativos en función de la contratación a formalizar.

7.16.- Fiscalizar la documentación contenida en las ofertas en tanto impacten o puedan impactar en su carácter de requirente y ejecutor de la contratación.

7.17.- Atender al cumplimiento de las estipulaciones de su autoría vinculadas con el mecanismo de adjudicación y límites impuestos a este, o bien solicitar fundamento del desvío, a fin de imprimir transparencia al proceso de contratación, ejecución y certificación del servicio.

7.18.- Advertir el incumplimiento relacionado con la falta de inscripción y registración de las UT, con el objeto de subsanar la irregularidad previa adjudicación.

7.19.- Dar cumplimiento oportuno al comienzo efectivo del servicio.

7.20.- Poner en conocimiento el conflicto normativo presentado en el acto administrativo en cuanto a la presentación de la garantía de cumplimiento, a fin de proceder a su rectificación y adecuación a Pliego.

7.21.- Controlar la documentación confeccionada por el Responsable de Higiene y Seguridad en el marco de sus funciones.

7.22.- Requerir a la contratista la confección del Legajo Técnico.

7.23.- Instar al contratista a la entrega del Programa de Seguridad y elaborar los informes de acuerdo con los requisitos previstos en Pliego.

7.24.- Reclamar a la contratista la incorporación de la información exigida en Pliego respecto del Plan Logístico.

7.25.- Emitir en forma oportuna el acto administrativo de designación de inspectores, y proceder a la notificación de su contenido mediante el mecanismo de comunicación previsto en Pliego.

7.26.- Registrar las solicitudes de provisión en los sistemas habilitados a tal fin.

7.27.- Instar a la contratista al cumplimiento de las estipulaciones de Pliego vinculadas con la cantidad de servicio ejecutado.

7.28.- Fundamentar la ejecución “interzona”.

7.29.- Registrar en SAP el período de ejecución de conformidad con la fecha de prestación y certificación del servicio.

8.- CONCLUSIÓN

Analizado el objeto de auditoría correspondiente a la finalización del contrato ejecutado en el marco de la Licitación Pública N° 21/SIGAF/2018, el equipo auditor advirtió deficiencia en la registración de encomiendas, ejecución, certificación y recepción de la obra. En este sentido, las órdenes de trabajo no reflejan la fecha real en que se llevó a cabo la tarea y medición, ni constancia en Libros de la culminación del trabajo realizado. Asimismo, se verificó inconsistencia entre la creación de la orden y el período de ejecución. La certificación denotó falta de adecuación al encuadre normativo vigente, y la recepción falta de diligencia respecto de la oportunidad de su formalización.

En cuanto a la continuidad de las tareas bajo Licitación Pública N° 8811-1587-LPU23, el proceso de contratación evidenció incumplimientos al Pliego cuya inobservancia o falta de advertencia por parte de la autoridad de aplicación, impactó en el inicio oportuno del servicio a cargo de la adjudicataria de la Zona 3. Por otro lado, se registraron incumplimientos vinculados con la registración de la solicitud de provisión en Sistema, designación y comunicación del cuerpo de inspectores, fundamento de la ejecución del servicio interzona, y confección de documentación por la contratista.

Ahora bien, atento el comienzo de la prestación en el marco de la Licitación Pública N° 8811-1587-LPU23 a finales del período bajo examen, a futuro podría incluirse en la Planificación Anual un proyecto de auditoría a fin de identificar la previsión presupuestaria anual, afectación preventiva y definitiva, en función de la modalidad de contratación y su adecuación al marco normativo. Así como verificar el cumplimiento de la documentación licitatoria respecto de las solicitudes de provisión, ejecución y certificación del servicio.

Asimismo, y dado que la relación contractual correspondiente a la Licitación Pública N° 21/SIGAF/2018 concluye en el siguiente período, se propone incluir la fiscalización del período de garantía, recepción definitiva y liquidación final de la obra.

ANEXO I.- Riesgo de Auditoría

Captura de la primera pantalla visualizada en OneDrive:

	1- RE-2023-37649498-GCABA-DGTALMEPH...	21 de octubre	eugeniosaidler@buen...	74.0 KB	 Compartido
	10- IF-2023-44222233-GCABA-DGTALMEP...	21 de octubre	eugeniosaidler@buen...	476 KB	 Compartido
	100- RE-2023-39506048-GCABA-DGTALME...	21 de octubre	eugeniosaidler@buen...	1.55 MB	 Compartido
	101- RE-2023-39499987-GCABA-DGTALME...	21 de octubre	eugeniosaidler@buen...	11.3 MB	 Compartido
	102- RE-2023-39506753-GCABA-DGTALME...	21 de octubre	eugeniosaidler@buen...	11.8 MB	 Compartido
	103- RE-2023-39498176-GCABA-DGTALME...	21 de octubre	eugeniosaidler@buen...	267 KB	 Compartido
	104- RE-2023-39506675-GCABA-DGTALME...	21 de octubre	eugeniosaidler@buen...	24.2 MB	 Compartido
	105- IF-2024-09844160-GCABA-DGTALMEP...	21 de octubre	eugeniosaidler@buen...	73.8 KB	 Compartido

Fuente: OneDrive EX-2023-35673027-GCABA-DGTALMEPHU

Captura de la primera pantalla visualizada en SADE:

Tramitación

Expediente: EX-2023-35673027- -GCABA-DGTALMEPHU

Documentos

Documentos de Trabajo

Expedientes Asociados

Tramitación Conjunta

Fusión

Historial

Datos de la Carátula

Actividades

Con Pase

<< < 37 / 37 > >> Existe más de una página.

Orden	Tipo de Documento	Número Documento	Referencia	Fecha de Asociación	Fecha de Creación	Acción
5	PLIEG - Pliego	PLIEG-2023-35704532-GCABA-EMUI	S/ PET	02/10/2023 13:13:01	22/09/2023 15:53:39	  
4	PLIEG - Pliego	PLIEG-2023-36593152-GCABA-EMUI	S/ PBCP	02/10/2023 13:06:33	29/09/2023 16:34:16	  
3	DECRE - Decreto	DECRE-2023-35543191-GCABA-AJG	EX-2023-35252625-EMUI "Servil...	29/09/2023 12:42:27	21/09/2023 15:38:32	  
2	IF - Informe gráfico	IF-2023-15586187-GCABA-DGCYC	ANEXO	22/09/2023 13:50:43	20/04/2023 14:34:20	  
1	PV - Carátula Expediente	PV-2023-35673033-GCABA-DGTALMEPHU	Carátula	22/09/2023 13:50:42	22/09/2023 13:50:41	  
				Total de documentos: 365		
				 Descargar documentos (Agrupado .pdf)  Descargar documentos (Comprimido .zip)		

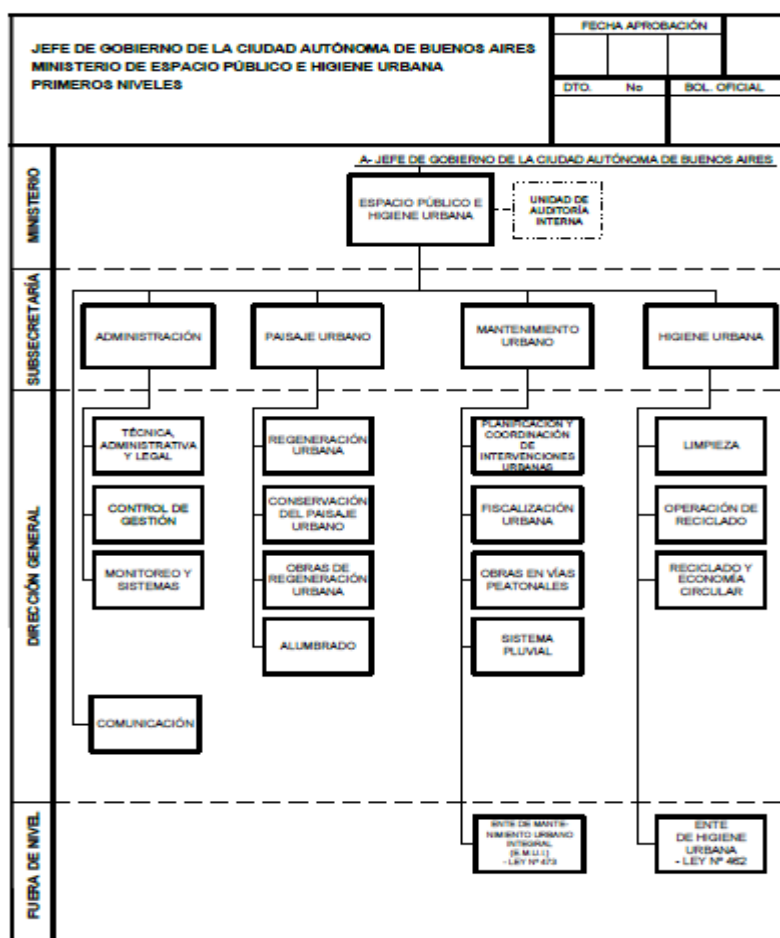
Sin Pase

Filtro

Fuente: SADE EX-2023-35673027-GCABA-DGTALMEPHU

ANEXO II.- Estructura

En el marco de la Ley N° 6292/2019 se dictó el Decreto N° 173/22²²², modificatorio de la estructura organizativa del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. A continuación, se expone el Organigrama:

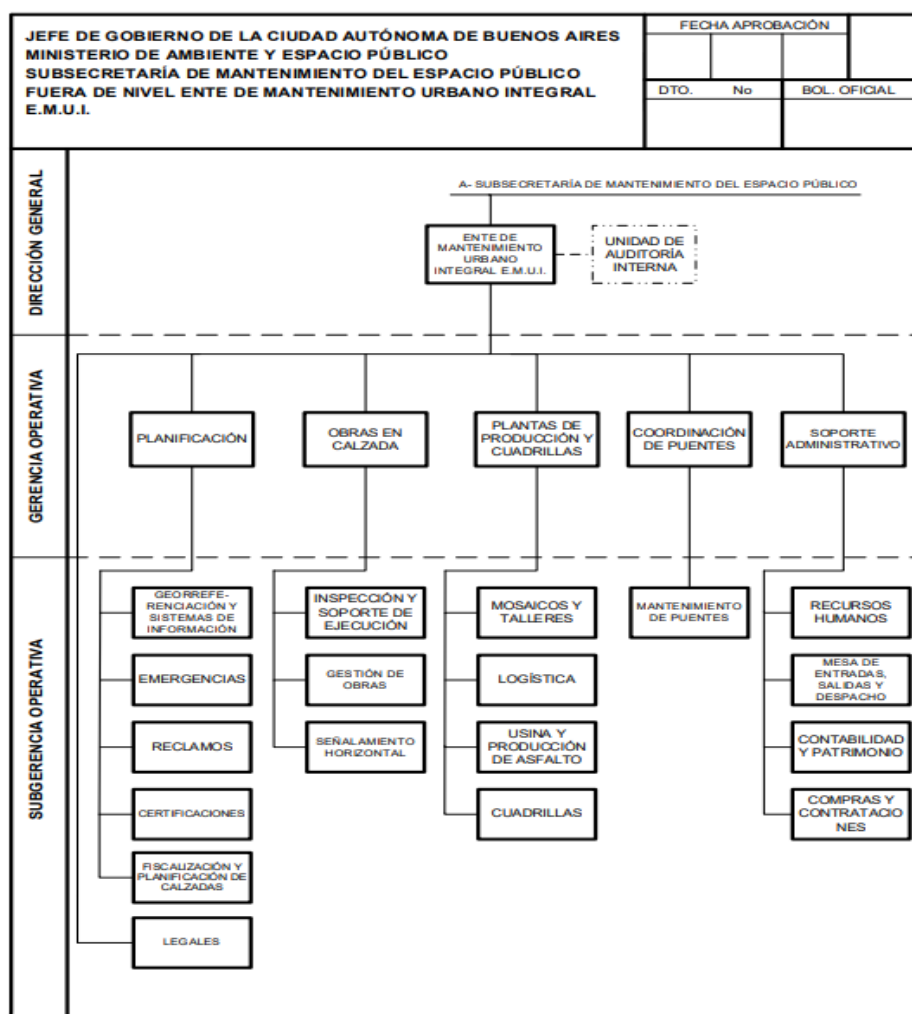


IF-2022-17802913-GCABA-MEPHUGC

Página 1 de 13

Respecto de la organización administrativa del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, mediante Disposición N° 5-EMUI-2019 aprobó su estructura a partir del 01/02/2019, a saber:

²²² BOCBA N° 6385, 27/05/2022.

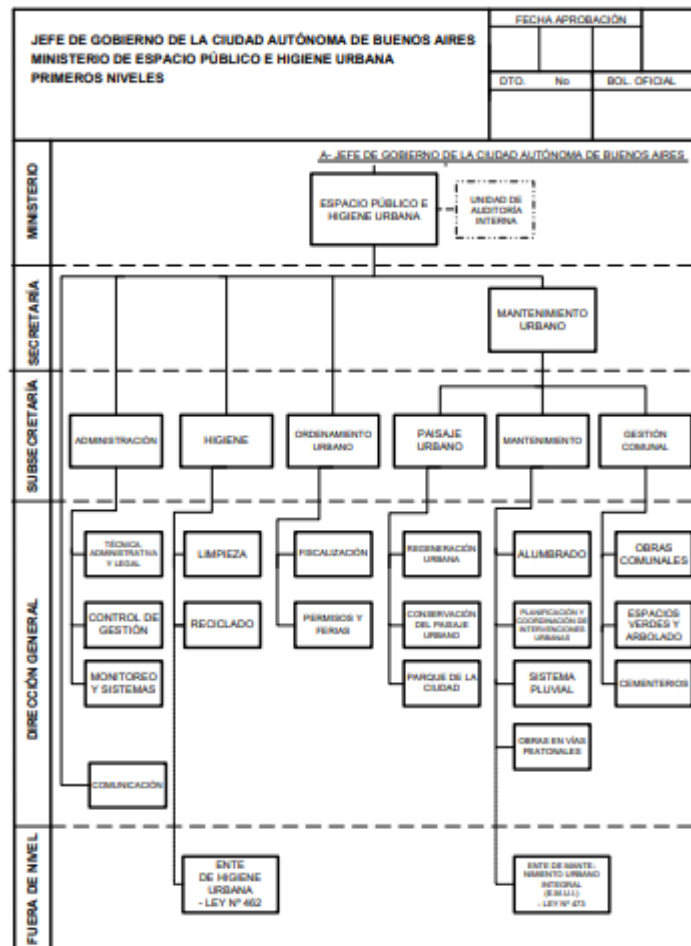


IF-2019-03485054- -EMUI

página 1 de 1

Por último, el 30/11/2023 se sancionó la Ley N° 6684/2023, y mediante Decreto N° 387/23²²³ se aprobó a partir del 10/12/2023 la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del GCABA, la que seguidamente se exhibe:

²²³ BOCBA N° 6765, 11/12/2023.



IF-2023-45656278-GCABA-MHFGC

Página 17 de 18

ANEXO III.- Prórrogas, Ampliaciones, Actas Acuerdo

ZONA 1²²⁴

1° Prórroga del contrato: Resolución N° 880-MEPHUGC/20 (30/12/2020)

2° Prórroga del contrato: Resolución N° 1137-MEPHUGC/22 (05/12/2022).

1° Ampliación del veinte por ciento (20%): Resolución N°1558-GCABA-MAYEPGC/19 (11/10/2019).

2° Ampliación del treinta por ciento (30%): Resolución N°433-GCABA-MEPHUGC/20 (27/05/2020).

Ampliación del objeto: Resolución N° 675-GCABA- MEPHUGC/2020 (02/10/2020)

Acta Acuerdo enero/2021: Creación de Ítems y ampliación del plazo contractual.

3° Ampliación del treinta por ciento (30%): Resolución N°422-GCABA-MEPHUGC/21 (04/06/2021).

4° Ampliación del ochenta por ciento (80%): Resolución N°694-GCABA-MEPHUGC/21 (06/09/2021).

5° Ampliación del ciento por ciento (100%): Resolución N°71-GCABA-MEPHUGC/22 (04/02/2022).

6° Ampliación del ciento por ciento (100 %): Resolución N° 808-MEPHUGC/22 (29/08/2022).

7° Ampliación del cien por ciento (100%): Resolución N°784-GCABA-MEPHUGC/23 (08/08/2023).

8° Ampliación del cuarenta por ciento (40%): Resolución N°910-GCABA-MEPHUGC/23 (19/09/2023).

9° Ampliación del setenta por ciento (70%): Resolución N°1092-GCABA-MEPHUGC/23 (17/11/2023).

ZONA 2²²⁵

1° Prórroga del contrato: Resolución N° 880-MEPHUGC/20 (30/12/2020)

2° Prórroga del contrato: Resolución N° 1137-MEPHUGC/22 (05/12/2022).

1° Ampliación del veinte por ciento (20%): Resolución N° 1805-GCABA-MAYEPGC/19 (29/11/2019).

2° Ampliación del treinta por ciento (30%): Resolución N° 613-GCABA-MEPHUGC/20 (19/08/2020).

Ampliación del objeto: Resolución N° 675-GCABA- MEPHUGC/2020 (02/10/2020).

²²⁴ EX2023-36147007-GCABA-EMUI.

²²⁵ EX2023-38046305-GCABA-EMUI.

Acta Acuerdo enero/2021: Creación de Ítems y ampliación del plazo contractual.

3° Ampliación del treinta por ciento (30%): Resolución N° RESOL-2021-421-GCABA-MEPHUGC (03/06/2021).

4° Ampliación del ochenta por ciento (80%): Resolución N° 833-GCABA-MEPHUGC/21 (18/10/2021).

5° Ampliación del cien por ciento (100%): Resolución N° 538-GCABA-MEPHUGC/22 (21/06/2022).

6° Ampliación del cien por ciento (100%): Resolución N° 813-GCABA-MEPHUGC/22 (29/08/2022).

7° Ampliación del cien por ciento (100%): Resolución N° 383-GCABA-MEPHUGC/23 (20/04/2023).

8° Ampliación del cien por ciento (100%): Resolución N° 763-GCABA-MEPHUGC/23 (04/08/2023).

9° Ampliación del cuarenta por ciento (40%): Resolución N° 942-GCABA-MEPHUGC/23 (29/09/2023).

10° Ampliación del noventa por ciento (90%): Resolución N° 1093-GCABA-MEPHUGC/23 (17/11/2023).

ZONA 3²²⁶

1° Prórroga del contrato: Resolución N° 880-MEPHUGC/20 (30/12/2020)

2° Prórroga del contrato: Resolución N° 1137-MEPHUGC/22 (05/12/2022).

1° Ampliación del veinte por ciento (20%): Resolución N° RESOL-2019-1804-GCABA-MAYEPGC (29/11/2019).

Ampliación del objeto: Resolución N° 675-GCABA-MEPHUGC/2020 (02/10/2020).

Acta Acuerdo enero/2021: Creación de Ítems y ampliación del plazo contractual.

2° Ampliación del treinta por ciento (30%): Resolución N° RESOL-2021-1026-GCABA-MEPHUGC (21/12/2021).

3° Ampliación del cien por ciento (100%): Resolución N° RESOL-2022-539-GCABA-MEPHUGC (21/06/2022).

4° Ampliación del cien por ciento (100%): Resolución N° RS-2023-382-MEPHUGC (20/04/2023).

5° Ampliación del treinta por ciento (30%): Resolución N° RS-2023-941-MEPHUGC (29/09/2023).

²²⁶ EX2023-32122057-GCABA-EMUI.

ANEXO IV.- Orden de Trabajo

Zona 1

Orden Nro: 6431697		 Buenos Aires Ciudad
Descripción: CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4591-NOV23		Cl. Orden: CAME-Calzadas. Orden de Medición
		Fecha: 13.05.2022
Comuna: Comuna 4	Barrio: Nueva Pompeya	Zona:
Ubicación Técnica: B-VP-04108-00301-CAL - MORENO, PERITO AV. 301-400 Calzada		Prioridad:
Calle y Altura: MORENO, PERITO AV. Y CACHI		
Nro. Aviso:	Grupo planificador de MTTO: CGL-CtrlGtoLiq	Puesto de trabajo responsable: DH-Z-01- DemHoriz_CLEANOSOL_Z1

Fuente: EX2024-00893850-GCABA-EMUI

Zona 2

Orden Nro: 6502313		 Buenos Aires Ciudad
Descripción: CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5061 NOV.23		Cl. Orden: CAME-Calzadas. Orden de Medición
		Fecha: 01.12.2023
Comuna: Comuna 12	Barrio: Villa Urquiza	Zona:
Ubicación Técnica: B-VP-17048-05001-IMP - PEDRAZA, MANUELA 5001-5099 Acera Impar		Prioridad:
Calle y Altura:		
Nro. Aviso:	Grupo planificador de MTTO: CGL-CtrlGtoLiq	Puesto de trabajo responsable: DH-Z-02-DemHoriz_EQUIMAC_Z2

Fuente: EX2024-00894332-GCABA-EMUI

Zona 3

Orden Nro: 6475368		 Buenos Aires Ciudad
Descripción: CERT N08-02°AMP.100% ACTA N3545 NOV 2023		Cl. Orden: CAME-Calzadas. Orden de Medición
		Fecha: 09.05.2023
Comuna: Comuna 13	Barrio: Belgrano	Zona:
Ubicación Técnica: B-VP-06025-06401-PAR - FIGUEROA ALCORTA, AV. 6402-6500 Par		Prioridad:
Calle y Altura:		
Nro. Aviso:	Grupo planificador de MTTO: CGL-CtrlGtoLiq	Puesto de trabajo responsable: DH-Z-03-DemHoriz_FEVIAl_Z3

Fuente: EX-2024-00894181- -GCABA-EMUI



ANEXO V.- Muestra órdenes de trabajo diciembre

ORDEN	FECHA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN TÉCNICA
6502346	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4892 NOV.23	B-VP-02083-03801-IMP - BLANCO ENCALADA 3801-3899 Acera Impar
6502355	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4893 NOV.23	B-VP-02083-04001-PAR - BLANCO ENCALADA 4002-4100 Acera Par
6502381	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4894 NOV.23	B-VP-02083-04101-PAR - BLANCO ENCALADA 4102-4200 Acera Par
6502404	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4895 NOV.23	B-VP-02083-04201-PAR - BLANCO ENCALADA 4202-4300 Acera Par
6502376	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4896 NOV.23	B-VP-02083-04501-PAR - BLANCO ENCALADA 4502-4600 Acera Par
6502378	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4897 NOV.23	B-VP-02083-04601-PAR - BLANCO ENCALADA 4602-4700 Acera Par
6502374	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4898 NOV.23	B-VP-02083-04701-PAR - BLANCO ENCALADA 4702-4800 Acera Par
6502372	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4899 NOV.23	B-VP-02083-04901-PAR - BLANCO ENCALADA 4902-5000 Acera Par
6502370	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4900 NOV.23	B-VP-13083-02401-PAR - MILLER 2402-2500 Acera Par
6502368	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4901 NOV.23	B-VP-03174-05901-IMP - CORRIENTES AV. 5901-5999 Acera Impar
6502366	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4902 NOV.23	B-VP-03174-05801-IMP - CORRIENTES AV. 5801-5899 Acera Impar
6502364	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4903 NOV.23	B-VP-03174-05701-IMP - CORRIENTES AV. 5701-5799 Acera Impar
6502362	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4904 NOV.23	B-VP-03174-05601-IMP - CORRIENTES AV. 5601-5699 Acera Impa
6502078	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4905 NOV.23	B-VP-03174-05501-IMP - CORRIENTES AV. 5501-5599 Acera Impar
6502076	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4906 NOV.23	B-VP-03174-05401-IMP - CORRIENTES AV. 5401-5499 Acera Impar
6502074	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4907 NOV.23	B-VP-03174-05301-IMP - CORRIENTES AV. 5301-5399 Acera Impar
6502561	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4943 NOV.23	B-VP-02083-05001-PAR - BLANCO ENCALADA 5002-5100 Acera Pa
6502557	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4944 NOV.23	B-VP-02083-05101-PAR - BLANCO ENCALADA 5102-5200 Acera Par
6502554	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4945 NOV.23	B-VP-02083-05201-PAR - BLANCO ENCALADA 5202-5300 Acera Par
6502550	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4946 NOV.23	B-VP-02083-05301-PAR - BLANCO ENCALADA 5302-5400 Acera Par
6502546	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4947 NOV.23	B-VP-02083-05401-PAR - BLANCO ENCALADA 5402-5500 Acera Par
6502534	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4948 NOV.23	B-VP-12168-05701-PAR - LA PAMPA 5702-5800 Acera Par
6502526	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4949 NOV.23	B-VP-12168-05601-PAR - LA PAMPA 5602-5700 Acera Par
6502523	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4950 NOV.23	B-VP-12168-05556-PAR - LA PAMPA 5556-5600 Acera Par
6502518	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4951 NOV.23	B-VP-12168-05401-PAR - LA PAMPA 5402-5500 Acera Par
6502512	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4952 NOV.23	B-VP-12168-05301-PAR - LA PAMPA 5302-5400 Acera Par
6502508	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4953 NOV.23	B-VP-12168-05201-PAR - LA PAMPA 5202-5300 Acera Par
6502504	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4954 NOV.23	B-VP-12168-05132-PAR - LA PAMPA 5132-5200 Acera Par
6502500	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4955 NOV.23	B-VP-12168-05001-PAR - LA PAMPA 5002-5100 Acera Par
6502417	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4956 NOV.23	B-VP-03174-05201-IMP - CORRIENTES AV. 5201-5299 Acera Impar
6502414	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4957 NOV.23	B-VP-03174-05101-IMP - CORRIENTES AV. 5101-5199 Acera Impar
6502412	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4958 NOV.23	B-VP-03174-05001-IMP - CORRIENTES AV. 5001-5099 Acera Impar
6502410	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4959 NOV.23	B-VP-03174-04901-IMP - CORRIENTES AV. 4901-4999 Acera Impar
6502408	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4960 NOV.23	B-VP-03174-04821-IMP - CORRIENTES AV. 4821-4899 Acera Impar
6502266	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5053 NOV.23	B-VP-07014-03101-IMP - GALVAN 3101-3199 Acera Impar
6502272	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5055 NOV.23	B-VP-17048-05651-IMP - PEDRAZA, MANUELA 5651-5699 Acera Impar
6502275	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5056 NOV.23	B-VP-17048-05601-IMP - PEDRAZA, MANUELA 5601-5649 Acera Impar
6502277	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5057 NOV.23	B-VP-17048-05501-IMP - PEDRAZA, MANUELA 5501-5599 Acera Impar
6502303	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5058 NOV.23	B-VP-17048-05301-IMP - PEDRAZA, MANUELA 5301-5399 Acera Impar
6502307	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5059 NOV.23	B-VP-17048-05201-IMP - PEDRAZA, MANUELA 5201-5299 Acera Impar
6502310	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5060 NOV.23	B-VP-17048-05101-IMP - PEDRAZA, MANUELA 5101-5199 Acera Impar
6502313	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5061 NOV.23	B-VP-17048-05001-IMP - PEDRAZA, MANUELA 5001-5099 Acera Impar
6502315	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5062 NOV.23	B-VP-17048-04901-IMP - PEDRAZA, MANUELA 4901-4999 Acera Impa
6502317	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5063 NOV.23	B-VP-17048-04801-IMP - PEDRAZA, MANUELA 4801-4899 Acera Impar
6502319	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5064 NOV.23	B-VP-17048-04701-IMP - PEDRAZA, MANUELA 4701-4799 Acera Impar
6502321	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5065 NOV.23	B-VP-17048-04601-IMP - PEDRAZA, MANUELA 4601-4699 Acera Impar
6502325	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5066 NOV.23	B-VP-17048-04501-IMP - PEDRAZA, MANUELA 4501-4599 Acera Impar
6502328	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5067 NOV.23	B-VP-17048-04401-IMP - PEDRAZA, MANUELA 4401-4499 Acera Impar
6502330	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5068 NOV.23	B-VP-17048-04301-IMP - PEDRAZA, MANUELA 4301-4399 Acera Impar
6502332	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5069 NOV.23	B-VP-17048-04201-IMP - PEDRAZA, MANUELA 4201-4299 Acera Impar
6502336	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5070 NOV.23	B-VP-17048-04101-IMP - PEDRAZA, MANUELA 4101-4199 Acera Impar
6502349	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5071 NOV.23	B-VP-02083-03901-PAR - BLANCO ENCALADA 3902-4000 Acera Par
6502402	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5072 NOV.23	B-VP-02083-04301-PAR - BLANCO ENCALADA 4302-4400 Acera Par
6502400	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5073 NOV.23	B-VP-02083-04401-PAR - BLANCO ENCALADA 4402-4500 Acera Par
6502389	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5074 NOV.23	B-VP-17048-05801-PAR - PEDRAZA, MANUELA 5802-5850 Acera Par
6502393	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5075 NOV.23	B-VP-17048-05751-PAR - PEDRAZA, MANUELA 5752-5800 Acera Par
6502399	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5076 NOV.23	B-VP-17048-05701-PAR - PEDRAZA, MANUELA 5702-5750 Acera Par
6502418	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5077 NOV.23	B-VP-13083-02609-PAR - MILLER 2610-2700 Acera Par
6502502	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5078 NOV.23	B-VP-13083-02701-PAR - MILLER 2702-2800 Acera Par
6502507	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5079 NOV.23	B-VP-13083-02801-PAR - MILLER 2802-2900 Acera Par
6502511	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5080 NOV.23	B-VP-13083-02901-PAR - MILLER 2902-3000 Acera Par
6502516	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5081 NOV.23	B-VP-13083-03001-PAR - MILLER 3002-3100 Acera Par
6502529	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5082 NOV.23	B-VP-13083-03101-PAR - MILLER 3102-3200 Acera Par



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

6502533	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5083 NOV.23	B-VP-13083-03201-PAR - MILLER 3202-3300 Acera Par
6502541	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5084 NOV.23	B-VP-13083-03401-PAR - MILLER 3402-3500 Acera Par
6502545	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5085 NOV.23	B-VP-13083-03501-PAR - MILLER 3502-3600 Acera Par
6502564	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5086 NOV.23	B-VP-13083-03801-PAR - MILLER 3802-3900 Acera Par
6502566	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5087 NOV.23	B-VP-13083-03901-PAR - MILLER 3902-4000 Acera Par
6502568	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5088 NOV.23	B-VP-13083-04001-PAR - MILLER 4002-4080 Acera Par
6502540	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5089 NOV.23	B-VP-17048-05851-PAR - PEDRAZA, MANUELA 5852-5900 Acera Par
6502290	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4908 NOV.23	B-VP - Via Publica
6502428	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4909 NOV.23	B-VP-13119-00801-CAL - MONTIEL 801-900 Calzada
6502429	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4910 NOV.23	B-VP-03071-00801-CAL - CARHUE 801-900 Calzada
6502430	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4911 NOV.23	B-VP-17040-01801-CAL - PAYSANDU 1801-1849 Calzada
6502293	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4912 NOV.23	B-VP - Via Publica
6502431	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4913 NOV.23	B-VP-13054-03701-CAL - MAURE 3701-3800 Calzada
6502433	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4914 NOV.23	B-VP-04096-03601-CAL - DUMONT, SANTOS 3601-3700 Calzada
6502435	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4915 NOV.23	B-VP-01103-03601-CAL - ARENAL, CONCEPCION 3601-3700 Calzada
6502436	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4916 NOV.23	B-VP-19015-01101-CAL - RAVIGNANI, EMILIO, Dr. 1101-1200 Calzada
6502437	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4917 NOV.23	B-VP-06032-01101-CAL - FITZ ROY 1101-1119 Calzada
6502438	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4918 NOV.23	B-VP-08036-01101-CAL - HUMBOLDT 1101-1200 Calzada
6502439	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4919 NOV.23	B-VP-06032-01301-CAL - FITZ ROY 1301-1400 Calzada
6502460	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4920 NOV.23	B-VP-03074-01301-CAL - CARRANZA, ANGEL 1301-1400 Calzada
6502461	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4921 NOV.23	B-VP-01106-01301-CAL - AREVALO 1301-1400 Calzada
6502463	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4922 NOV.23	B-VP-04089-01501-CAL - DORREGO AV. 1501-1600 Calzada
6502464	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4923 NOV.23	B-VP-01103-03501-CAL - ARENAL, CONCEPCION 3501-3600 Calzada
6502465	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4924 NOV.23	B-VP-03074-01201-CAL - CARRANZA, ANGEL 1201-1300 Calzada
6502466	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4925 NOV.23	B-VP-06032-01201-CAL - FITZ ROY 1201-1300 Calzada
6502468	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4926 NOV.23	B-VP-08036-01201-CAL - HUMBOLDT 1201-1300 Calzada
6502469	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4927 NOV.23	B-VP-04011-00801-CAL - DARWIN 801-900 Calzada
6502470	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4928 NOV.23	B-VP-21024-00552-CAL - THAMES 552-600 Calzada
6502471	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4929 NOV.23	B-VP-04011-00701-CAL - DARWIN 701-800 Calzada
6502472	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4930 NOV.23	B-VP-08036-00701-CAL - HUMBOLDT 701-800 Calzada
6502473	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4931 NOV.23	B-VP-03174-05201-CAL - CORRIENTES AV. 5201-5300 Calzada
6502474	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4932 NOV.23	B-VP-03174-05201-CAL - CORRIENTES AV. 5201-5300 Calzada
6502475	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4933 NOV.23	B-VP-13016-00401-CAL - MALABIA 401-500 Calzada
6502476	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4934 NOV.23	B-VP-03174-05101-CAL - CORRIENTES AV. 5101-5200 Calzada
6502477	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4935 NOV.23	B-VP-20133-00301-CAL - SCALABRINI ORTIZ, RAUL AV. 301-400 Cal
6502478	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4936 NOV.23	B-VP-03174-05001-CAL - CORRIENTES AV. 5001-5100 Calzada
6502479	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4937 NOV.23	B-VP-03174-04972-CAL - CORRIENTES AV. 4972-5000 Calzada
6502480	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4938 NOV.23	B-VP-03174-04821-CAL - CORRIENTES AV. 4821-4900 Calzada
6502481	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4939 NOV.23	B-VP-07024-00201-CAL - GANDHI, MAHATMA 201-300 Calzada
6502482	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4940 NOV.23	B-VP-06020-00201-CAL - FERRARI 201-300 Calzada
6502483	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4940 NOV.23	B-VP-03040-01101-CAL - MARECHAL, LEOPOLDO 1101-1200 Calzada
6502484	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4940 NOV.23	B-VP-07024-00401-CAL - GANDHI, MAHATMA 401-500 Calzada
6502295	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4971 NOV.23	B-VP - Via Publica
6502297	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4972 NOV.23	B-VP - Via Publica
6502298	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4973 NOV.23	B-VP - Via Publica
6502421	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4984 NOV.23	B-VP - Via Publica
6502268	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5054 NOV.23	B-VP-07014-03001-IMP - GALVAN 3001-3099 Acera Impar

Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos del EX-2024-00894332-GCABA-EMUI

ANEXO VI.- Ubicación Técnica Orden de Trabajo y OS

Zona 1

ORDEN	FECHA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN TECNICA	CALLE ALTURA	BARRIO	COMUNA	OS
6431697	13.05.2022	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4591-NOV23	B-VP-04108-00301-CAL - MORENO, PERITO AV. 301-400 Calzada	MORENO, PERITO AV. Y CACHI	Nueva Pompeya	Comuna 4	NO CONSTA
6431741	13.05.2022	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4597-NOV23	B-VP-04108-00101-CAL - MORENO, PERITO AV. 101-200 Calzada	MORENO, PERITO AV. Y PEPERI	Nueva Pompeya	Comuna 4	NO CONSTA
6456630	29.11.2022	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4133-NOV23	B-VP-01046-02101-IMP - ALSINA, ADOLFO 2101-2199 Acera Impar	SIN DATOS	Balvanera	Comuna 3	NO CONSTA
6456631	29.11.2022	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4132-NOV23	B-VP-01046-02201-IMP - ALSINA, ADOLFO 2201-2299 Acera Impar	SIN DATOS	Balvanera	Comuna 3	NO CONSTA
6461907	18.01.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4057-NOV23	B-VP - Via Publica	LA RABIDA (S) AV. (BASE SAF) 100	Puerto Madero	Comuna 1	OS 58 (1/11/23)
6462584	25.01.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4589-NOV23	B-VP-13126-00201-CAL - MORENO 201-300 Calzada	PASEO COLON AV. Y MORENO	Montserrat	Comuna 1	NO CONSTA
6466650	02.03.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4587-NOV23	B-VP-13126-00201-CAL - MORENO 201-300 Calzada	PASEO COLON AV. Y MORENO	Montserrat	Comuna 1	NO CONSTA
6473605	28.04.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4129-NOV23	B-VP-08030-00901-CAL - HUERGO, ING. AV. 901-1000 Calzada	HUERGO, ING. AV. Y CALVO, CARLOS	Puerto Madero	Comuna 1	NO CONSTA
6474201	02.05.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°3921-NOV23	B-VP-03174-01101-CAL - CORRIENTES AV. 1101-1200 Calzada	CORRIENTES AV. Y LIBERTAD	San Nicolás	Comuna 1	NO CONSTA
6474788	04.05.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4513-NOV23	B-VP-20075-03902-PAR - SARMIENTO AV. 3902-4000 Par	SIN DATOS	Palermo	Comuna 14	NO CONSTA
6475300	08.05.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°3986-NOV23	B-VP-12112-01501-CAL - LIMA 1501-1600 Calzada	SIN DATOS	Constitución	Comuna 1	NO CONSTA
6479405	07.06.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4445-NOV23	B-VP-12043-00001-PAR - LA RABIDA (S) AV. 2-200 Acera Par	SIN DATOS	Montserrat	Comuna 1	NO CONSTA
6480900	23.06.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4111-NOV23	B-VP-10014-01741-IMP - JUNCAL 1741-1799 Acera Impar	SIN DATOS	Recoleta	Comuna 2	NO CONSTA
6481094	27.06.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4590-NOV23	B-VP-20075-04002-PAR - SARMIENTO AV. 4002-4100 Par	SIN DATOS	Palermo	Comuna 14	NO CONSTA
6481088	27.06.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4512-NOV23	B-VP-20075-04102-PAR - SARMIENTO AV. 4102-4200 Par	SIN DATOS	Palermo	Comuna 14	NO CONSTA
6481032	28.06.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°3900-NOV23	B-VP-20075-03352-PAR - SARMIENTO AV. 3352-3400 Par	SIN DATOS	Puerto Madero	Comuna 1	NO CONSTA
6481254	28.06.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°3920-NOV23	B-VP-07054-01801-CAL - GODOY CRUZ 1801-1900 Calzada	SIN DATOS	Palermo	Comuna 14	NO CONSTA
6481034	28.06.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4588-NOV23	B-VP-20075-03852-PAR - SARMIENTO AV. 3852-3900 Par	SIN DATOS	Palermo	Comuna 14	NO CONSTA
6483998	20.07.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4067-NOV23	B-VP-01057-01601-CAL - ALVAREZ, JULIAN 1601-1700 Calzada	ALVAREZ, JULIAN Y GASCON	Palermo	Comuna 14	NO CONSTA
6484852	27.07.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4517-NOV23	B-VP-08030-00901-CAL - HUERGO, ING. AV. 901-1000 Calzada	HUERGO, ING. AV. Y CALVO, CARLOS	Puerto Madero	Comuna 1	NO CONSTA
6485126	27.07.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°3918-NOV23	B-VP-22010-01201-CAL - URIARTE 1201-1300 Calzada Prioridad	CORDOBA AV. Y URIARTE	Palermo	Comuna 14	NO CONSTA
6485306	28.07.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4469-NOV23	B-VP-13025-03701-PAR - MANSILLA, LUCIO, 3702-3800 Par	SIN DATOS	Palermo	Comuna 14	NO CONSTA
6485341	28.07.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4500-NOV23	B-VP-13025-03838-PAR - MANSILLA, LUCIO, 3838-3900 Par	SIN DATOS	Palermo	Comuna 14	NO CONSTA
6485299	28.07.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4501-NOV23	B-VP-13025-03902-PAR - MANSILLA, LUCIO, 3902-3930 Par	SIN DATOS	Palermo	Comuna 14	NO CONSTA
6485304	28.07.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°3905-NOV23	B-VP-13025-03601-PAR - MANSILLA, LUCIO, 3602-3700 Par	SIN DATOS	Palermo	Comuna 14	NO CONSTA
6485393	28.07.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4519-NOV23	B-VP-03044-01501-CAL - CAMPOS SALLES 1501-1600 Calzada	MONTAÑESES Y CAMPOS SALLES	Nuñez	Comuna 13	NO CONSTA
6486046	01.08.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°3908-NOV23	B-VP-01149-01501-IMP - AZOPARDO 1501-1599 Acera Impar	SIN DATOS	La Boca	Comuna 4	NO CONSTA
6487478	14.08.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4518-NOV23	B-VP-03156-01501-CAL - CONGRESO 1501-1600 Calzada	MONTAÑESES Y CONGRESO	Belgrano	Comuna 13	NO CONSTA
6488737	25.08.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4516-NOV23	B-VP-08030-00901-CAL - HUERGO, ING. AV. 901-1000 Calzada	HUERGO, ING. AV. Y CALVO, CARLOS	Puerto Madero	Comuna 1	NO CONSTA
6488907	28.08.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4101-NOV23	B-VP-01062-00301-CAL - ALVEAR, MARCELO T. De 301-400 Calzada	ALVEAR, MARCELO T. DE Y ALEM, LEANDRO N. AV.	Retiro	Comuna 1	NO CONSTA
6489142	29.08.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4100-NOV23	B-VP-17017-00301-CAL - PARAGUAY 301-400 Calzada	ALEM, LEANDRO N. AV. Y PARAGUAY	Retiro	Comuna 1	NO CONSTA
6502292	01.12.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4465-NOV23	B-VP-12076-03001-CAL - LAS HERAS GENERAL AV. 3001-3100 Calzada	LAS HERAS GENERAL AV. 3086	Recoleta	Comuna 2	NO CONSTA
6502425	01.12.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4466-NOV23	B-VP-02029-01601-CAL - BARROS PAZOS, JOSE 1601-1700 Calzada	BARCO CENTENERA DEL AV. Y BARROS PAZOS, JOSE	Nueva Pompeya	Comuna 4	OS 58 (1/11/23)
6502420	01.12.2023	CERT.N°03-1°AMPL.70% ACTA N°4467-NOV23	B-VP-05003-03101-CAL - CASTILLO, CATULO 3101-3200 Calzada	CASTILLO, CATULO 3117	Parque Patricios	Comuna 4	NO CONSTA

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del EX-2024-00894181- -GCABA-EMUI y OS N° 58



Zona 2

ORDEN	FECHA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN TECNICA	CALLE ALTURA	BARRIO	COMUNA	OS
6486449	04.08.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5038 NOV.23	B-VP-13132-04801-IMP - MORON 4801- 4899 Acera Impar	SIN DATOS	Vélez Sársfield	Comuna 10	NO CONSTA
6486451	04.08.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5039 NOV.23	B-VP-13132-04735-IMP - MORON 4735- 4799 Acera Impar	ARGERICH Y BOGOTA (SAP)	Vélez Sársfield	Comuna 10	NO CONSTA
6486510	04.08.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5042 NOV.23	B-VP-13132-04501-IMP - MORON 4501- 4599 Acera Impar	SIN DATOS	Vélez Sársfield	Comuna 10	NO CONSTA
6493386	27.09.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°4885 NOV.23	B-VP-14013-00101-IMP - NECOCHEA 101-199 Acera Impar	SIN DATOS	La Boca	Comuna 4	NO CONSTA
6502272	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5055 NOV.23	B-VP-17048-05651-IMP - PEDRAZA, MANUELA 5651-5699 Acera Impar	SIN DATOS	Villa Urquiza	Comuna 12	NO CONSTA
6502275	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5056 NOV.23	PEDRAZA, MANUELA 5601-5649 Acera Impar	SIN DATOS	Villa Urquiza	Comuna 12	NO CONSTA
6502277	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5057 NOV.23	B-VP-17048-05501-IMP - PEDRAZA, MANUELA 5501-5599 Acera Impar	SIN DATOS	Villa Urquiza	Comuna 12	NO CONSTA
6502303	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5058 NOV.23	B-VP-17048-05301-IMP - PEDRAZA, MANUELA 5301-5399 Acera Impar	SIN DATOS	Villa Urquiza	Comuna 12	NO CONSTA
6502307	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5059 NOV.23	B-VP-17048-05201-IMP - PEDRAZA, MANUELA 5201-5299 Acera Impar	SIN DATOS	Villa Urquiza	Comuna 12	NO CONSTA
6502310	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5060 NOV.23	B-VP-17048-05101-IMP - PEDRAZA, MANUELA 5101-5199 Acera Impar	SIN DATOS	Villa Urquiza	Comuna 12	NO CONSTA
6502313	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5061 NOV.23	B-VP-17048-05001-IMP - PEDRAZA, MANUELA 5001-5099 Acera Impar	SIN DATOS	Villa Urquiza	Comuna 12	NO CONSTA
6502315	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5062 NOV.23	B-VP-17048-04901-IMP - PEDRAZA, MANUELA 4901-4999 Acera Impar	SIN DATOS	Villa Urquiza	Comuna 12	NO CONSTA
6502317	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5063 NOV.23	B-VP-17048-04801-IMP - PEDRAZA, MANUELA 4801-4899 Acera Impar	SIN DATOS	Villa Urquiza	Comuna 12	NO CONSTA
6502319	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5064 NOV.23	B-VP-17048-04701-IMP - PEDRAZA, MANUELA 4701-4799 Acera Impar	SIN DATOS	Villa Urquiza	Comuna 12	NO CONSTA
6502321	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5065 NOV.23	B-VP-17048-04601-IMP - PEDRAZA, MANUELA 4601-4699 Acera Impar	SIN DATOS	Villa Urquiza	Comuna 12	NO CONSTA
6502325	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5066 NOV.23	B-VP-17048-04501-IMP - PEDRAZA, MANUELA 4501-4599 Acera Impar	SIN DATOS	Villa Urquiza	Comuna 12	NO CONSTA
6502328	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5067 NOV.23	B-VP-17048-04401-IMP - PEDRAZA, MANUELA 4401-4499 Acera Impar	SIN DATOS	Villa Urquiza	Comuna 12	NO CONSTA
6502330	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5068 NOV.23	B-VP-17048-04301-IMP - PEDRAZA, MANUELA 4301-4399 Acera Impar	SIN DATOS	Villa Urquiza	Comuna 12	NO CONSTA
6502332	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5069 NOV.23	B-VP-17048-04201-IMP - PEDRAZA, MANUELA 4201-4299 Acera Impar	SIN DATOS	Villa Urquiza	Comuna 12	NO CONSTA
6502336	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5070 NOV.23	B-VP-17048-04101-IMP - PEDRAZA, MANUELA 4101-4199 Acera Impar	SIN DATOS	Villa Urquiza	Comuna 12	NO CONSTA
6502389	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5074 NOV.23	B-VP-17048-05801-PAR - PEDRAZA, MANUELA 5802-5850 Acera Par	SIN DATOS	Villa Urquiza	Comuna 12	NO CONSTA
6502393	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5075 NOV.23	B-VP-17048-05751-PAR - PEDRAZA, MANUELA 5752-5800 Acera Par	SIN DATOS	Villa Urquiza	Comuna 12	NO CONSTA
6502399	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5076 NOV.23	B-VP-17048-05701-PAR - PEDRAZA, MANUELA 5702-5750 Acera Par	SIN DATOS	Villa Urquiza	Comuna 12	NO CONSTA
6502540	01.12.2023	CERT.N° 03 - AMP.90% ACTA N°5089 NOV.23	B-VP-17048-05851-PAR - PEDRAZA, MANUELA 5852-5900 Acera Par	SIN DATOS	Villa Urquiza	Comuna 12	NO CONSTA

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del EX-2024-00894181- -GCABA-EMUI y OS
N° 60

Zona 3

ORDEN	FECHA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN TECNICA	CALLE ALTURA	BARRIO	COMUNA	OS
6475368	09.05.2023	CERT N08-02ºAMP.100% ACTA N3545 NOV 2023	B-VP-06025-06401-PAR FIGUEROA ALCORTA, AV. 6402-6500 Par	SIN DATOS	Belgrano	Comuna 13	NO CONSTA
6475373	09.05.2023	CERT N08-02ºAMP.100% ACTA N3546 NOV 2023	B-VP-06025-06501-PAR - FIGUEROA ALCORTA, AV. 6402-6500 Par	SIN DATOS	Belgrano	Comuna 13	NO CONSTA
6475376	09.05.2023	CERT N08-02ºAMP.100% ACTA N3547 NOV 2023	B-VP-06025-06601-PAR-FIGUEROA ALCORTA, AV. 6602-6700 Par	SIN DATOS	Belgrano	Comuna 13	NO CONSTA
6476771	17.05.2023	CERT N08-02ºAMP.100% ACTA N3599 NOV 2023	B-VP-05007-02901-IMP-ECHEVERRIA 2901-2999 Acera Impar	ECHEVERRIA 2901-2999 Acera Impar (SAP)	Belgrano	Comuna 13	NO CONSTA
6476824	17.05.2023	CERT N08-02ºAMP.100% ACTA N3602 NOV 2023	B-VP-17048-01701-IMP - PEDRAZA, MANUELA 1701-1799 Acera Impar	PEDRAZA, MANUELA 1701-1799 Acera Impar (SAP)	Núñez	Comuna 13	NO CONSTA
6476843	17.05.2023	CERT N08-02ºAMP.100% ACTA N3620 NOV 2023	B-VP-08036-01101-PAR -HUMBOLDT 1102-1200 Acera Par	HUMBOLDT 1102-1200 Acera Par (SAP)	Chacarita	Comuna 15	NO CONSTA
6486953	09.08.2023	CERT N08-02ºAMP.100% ACTA N3539 NOV 2023	B-VP-03199-01501-IMP - CUCHA CUCHA 1501-1599 Acera Impar	CUCHA CUCHA 1501-1599 Acera Impar (SAP)	Villa Crespo	Comuna 15	NO CONSTA

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del EX-2024-00894181- -GCABA-EMUI y OS N° 61



Zona 2. Orden de Servicio N° 60

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL

Buenos Aires, 1 de Noviembre de 2023.-

ORDEN DE SERVICIO N° 60.-

Por la presente se le encomienda a la empresa EQUIMAC ARGENTINA S.A.I.C.F.I. - F.A.I.C.S.A. - UT, la ejecución de trabajos de demarcación en las siguientes ubicaciones:

Mapas de demarcación en las siguientes direcciones:

Fuente: IF-2025-03027732-GCABA-EMUI



Zona 3. Orden de Servicio N° 61


20

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL

Buenos Aires, 1 de Noviembre de 2023.-

ORDEN DE SERVICIO N° 61.-

Por la presente se le encomienda a la empresa FEVIAL S.A., la ejecución de trabajos de demarcación en las siguientes ubicaciones:

DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y PAZ, GRAL. AV.	HABANA Y CAMPANA
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y NUÑEZ	OLAZABAL AV. 4797
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y PIRAN	DE LOS INCAS AV. Y BAUNESS
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y PEDRAZA, MANUELA	NAZCA 4966
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y TAMBORINI, JOSE PASCUAL	DE LOS INCAS AV. Y AVALOS
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y IBERA	DE LOS INCAS AV. Y GAMARRA
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y ESCOBAR	DE LOS INCAS AV. Y TORRENT
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y QUESADA	DE LOS INCAS AV. Y TRIUNVIRATO AV.
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y CONGRESO AV.	TRIUNVIRATO AV. Y LA HAYA
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y TALAVERA	DE LOS INCAS AV. Y CADIZ
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y LE BRETON, TOMAS A.	ALVAREZ, JULIAN 160
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y NAHUEL HUAPI	CUBAS, JOSE 3400
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y RIVERA, PEDRO I., DR.	LACROZE, FEDERICO AV. Y ALVAREZ THOMAS AV.
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y MOSCONI GENERAL AV.	LACROZE, FEDERICO AV. Y CORDOBA
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y MISTRAL, GABRIELA	LACROZE, FEDERICO AV. Y CHARLONE
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y VALLEJOS	LACROZE, FEDERICO AV. Y ROSETI
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y TARTAGAL PJE.	LACROZE, FEDERICO AV. Y FRAGA
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y CUBAS, JOSE	ALVAREZ THOMAS AV. Y DUMONT, SANTOS
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y HABANA	ALVAREZ THOMAS AV. Y DORREGO AV.
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y ECHEVERRIA	ALVAREZ THOMAS AV. Y NEWBERY, JORGE
DE LOS INCAS AV. Y DE LOS CONSTITUYENTES AV.	DEL LIBERTADOR AV. Y HERNANDEZ, JOSE
DE LOS INCAS AV. Y BURELA	ALVAREZ, JULIAN 160
DE LOS INCAS AV. Y ALTOLAGUIRRE	VEGA, NICETO, CNEL. AV. Y CARRANZA, ANGEL JUSTINIANO
DE LOS INCAS AV. Y BARZANA	VEGA, NICETO, CNEL. AV. Y BONPLAND
DE LOS INCAS AV. Y ANDONAEQUI	VEGA, NICETO, CNEL. AV. Y RAVIGNANI, EMILIO, DR.
DE LOS INCAS AV. Y VICTORICA, BENJAMIN, GENERAL, AV.	GALLARDO, ANGEL AV. Y CORRIENTES AV.
DE LOS INCAS AV. Y BAUNESS	GALLARDO, ANGEL AV. Y RIO DE JANEIRO
DE LOS INCAS AV. Y AVALOS	GALLARDO, ANGEL AV. Y RAMOS MEJIA
DE LOS INCAS AV. Y GAMARRA	ARREDONDO, VIRREY 2641
DE LOS INCAS AV. Y TORRENT	CUBA 2039
DE LOS CONSTITUYENTES AV. 6000	DUMONT, SANTOS Y MONTENEGRO
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y BARAGAÑA	DUMONT, SANTOS Y GIRARDOT
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y EZEIZA	DUMONT, SANTOS Y OTERO
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y ALBARELLOS AV.	DUMONT, SANTOS Y RODNEY
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y ESCOBAR	ARENAL, CONCEPCION Y ITURRI
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y LARSEN	VEGA, NICETO, CNEL. AV. Y BONPLAND
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y CONGRESO AV.	ARENAL, CONCEPCION Y CALDAS
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y TALAVERA	ARENAL, CONCEPCION Y GIRARDOT
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y BAZURCO	DUMONT, SANTOS Y ITURRI
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y PAZ, GRAL. AV.	ALVAREZ THOMAS AV. Y 14 DE JULIO
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y REPUBLICA DE SAN MARINO	ALVAREZ THOMAS AV. Y HEREDIA
LLAVALLOL Y LOPEZ, CARLOS ANTONIO	OTERO 271
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y FRANCO	CORRIENTES AV. 5332
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y OBISPO SAN ALBERTO	ALVAREZ THOMAS AV. Y PLAZA
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y VALLEJOS	ALVAREZ THOMAS AV. Y HOLMBERG
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y JURAMENTO	ALVAREZ THOMAS AV. Y CHORROARIN AV.
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y TARTAGAL PJE.	ALVAREZ THOMAS AV. Y DE LOS INCAS AV.
DE LOS CONSTITUYENTES AV. Y PAREJA	ALVAREZ THOMAS AV. Y ACHA, MARIANO, GRAL.
DE LOS INCAS AV. Y DE LOS CONSTITUYENTES AV.	ALVAREZ THOMAS AV. Y PINO, VIRREY DEL
DE LOS INCAS AV. Y BUCAREST	ALVAREZ THOMAS AV. Y MAURE

Fuente: IF-2025-03027732-GCABA-EMUI



ANEXO VIII.- Marco Normativo Certificaciones

Zona 1

Exp N°	IF Antecedente	IF Conformidad	Cert N°	Periodo certificado	Resolucion N°
EX-2023-08715164 -GCABA-EMUI	IF-2023-08939824-GCABA-EMUI	s/n pagina 196	07 (10° def. amp.100%).	01/01/2023 al 31/01/2023.	Resolución 6° Ampliación 100 % N° RS 2022- 808-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-08715270 -GCABA-EMUI	IF-2023-08939877-GCABA-EMUI	s/n pagina 197	07 (amp. 100%).	01/01/2023 al 31/01/2023	Resolución 6° Ampliación 100 % N° RS 2022- 808-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-11157970 -GCABA-EMUI	IF-2023-11884087-GCABA-EMUI	s/n pagina 165	08 (10° def. amp.100%).	01/02/2023 al 28/02/2023	Resolución 6° Ampliación 100 % N° RS 2022- 808-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-11158263 -GCABA-EMUI	IF-2023-11882583-GCABA-EMUI	s/n pagina 166	08 (amp. 100%).	01/02/2023 al 28/02/2023	Resolución 6° Ampliación 100 % N° RS 2022- 808-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-16671887 -GCABA-EMUI	IF-2023-16961924-GCABA-EMUI	s/n pagina 12	09 (10° def. amp.100%).	01/03/2023 al 31/03/2023	Resolución 6° Ampliación 100 % N° RS 2022- 808-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-16672120 -GCABA-EMUI	IF-2023-16961941-GCABA-EMUI	s/n pagina 13	08 (amp. 100%).	01/03/2023 al 31/03/2023	Resolución 6° Ampliación 100 % N° RS 2022- 808-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-21441102 -GCABA-EMUI	IF-2023-21641941-GCABA-EMUI	s/n pagina 396	10 (10° def. amp.100%).	01/04/2023 al 30/04/2023	Resolución 6° Ampliación 100 % N° RS 2022- 808-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-21441305 -GCABA-EMUI	IF-2023-21641963-GCABA-EMUI	s/n pagina 397	10 (amp. 100%).	01/04/2023 al 30/04/2023	Resolución 6° Ampliación 100 % N° RS 2022- 808-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-25318453 -GCABA-EMUI	IF-2023-25430291-GCABA-EMUI	s/n pagina 136	11 (amp. 100%).	01/05/2023 al 31/05/2023	Resolución 6° Ampliación 100 % N° RS 2022- 808-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-25319573 -GCABA-EMUI	IF-2023-25430271-GCABA-EMUI	s/n pagina 135	11 (10° def. amp.100%).	01/05/2023 al 31/05/2023	Resolución 6° Ampliación 100 % N° RS 2022- 808-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-28640997 -GCABA-EMUI	IF-2023-29170205-GCABA-EMUI	s/n pagina 204	11 BIS (10° def. amp.100%).	01/05/2023 al 31/05/2023	7° AMPLIACIÓN DEL 100% TRAMITADA POR EX-2023-25921267-GCABA-EMUI/ Resolución N°784-GCABA-MEPHUGC/23 (08/08/2023).
EX-2023-28641216 -GCABA-EMUI	IF-2023-29158493-GCABA-EMUI	s/n pagina 205	11 BIS (amp.100%).	01/05/2023 al 31/05/2023	7° AMPLIACIÓN DEL 100% TRAMITADA POR EX-2023-25921267-GCABA-EMUI/Resolución N°784-GCABA-MEPHUGC/23 (08/08/2023).
EX-2023-28655355 -GCABA-EMUI	IF-2023-29535137-GCABA-EMUI	s/n pagina 366	01 (10° def. 2° amp.100%).	01/06/2023 al 30/06/2023	7° AMPLIACIÓN DEL 100% TRAMITADA POR EX-2023-25921267-GCABA-EMUI/ Resolución N°784-GCABA-MEPHUGC/23 (08/08/2023).
EX-2023-28655512 -GCABA-EMUI	IF-2023-29531868-GCABA-EMUI	s/n pagina 367	01 (2° amp.100%).	01/06/2023 al 30/06/2023	7° AMPLIACIÓN DEL 100% TRAMITADA POR EX-2023-25921267-GCABA-EMUI/ Resolución N°784-GCABA-MEPHUGC/23 (08/08/2023).
EX-2023-32525457 -GCABA-EMUI	IF-2023-32747773-GCABA-EMUI	s/n pagina 202	02 (29° def. 2° amp.100%).	01/07/2023 al 31/07/2023	Resolución 7° Ampliación 100 % N° RS 2023-784-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-35599866 -GCABA-EMUI	IF-2023-35854773-GCABA-EMUI	s/n pagina 269	01 (29° def. amp.40%).	01/08/2023 al 31/08/2023	Resolución Ampliación 40 % N° RS 2023-910-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-35600294 -GCABA-EMUI	IF-2023-35854810-GCABA-EMUI	s/n pagina 134	03 (29° def. 2° amp.100%).	01/08/2023 al 31/08/2023	Resolución 7° Ampliación 100 % N° RS 2023-784-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-40197255 -GCABA-EMUI	IF-2023-40487723-GCABA-EMUI	s/n pagina 406	02 (29° def. amp.40%).	01/09/2023 al 30/09/2023	Resolución Ampliación 40 % N° RS 2023-910-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-42025255 -GCABA-EMUI	IF-2023-42080046-GCABA-EMUI	s/n pagina 208	01 (29° def. amp.70%).	01/09/2023 al 30/09/2023	AMPLIACIÓN DEL 70% TRAMITADA POR EXPEDIENTE EX-2023-36147007-GCABA-EMUI/RESOL-2023-1092-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-44261315 -GCABA-EMUI	IF-2023-44613271-GCABA-EMUI	s/n pagina 350	02 (29° def. amp.70%).	01/10/2023 al 31/10/2023	Resolución Ampliación 70 % N° RS 2023-1092-GCABA-MEPHUGC
EX-2024-04126049 -GCABA-EMUI	IF-2024-04254962-GCABA-EMUI	s/n pagina 57	02 BIS (29° def. amp.70%).	01/10/2023 al 31/10/2023	Resolución Ampliación 70 % N° RS 2023-1092-GCABA-MEPHUGC
EX-2024-00893850 -GCABA-EMUI	IF-2024-02550179-GCABA-EMUI	s/n pagina 701	03 (29° def. amp.70%).	01/11/2023 al 30/11/2023	Resolución Ampliación 70 % N° RS 2023-1092-GCABA-MEPHUGC

Fuente: Elaboración propia en base a documentación suministrada por EMUI (IF-2024-39913438-GCABA-EMUI)

Zona 2

Exp N°	IF Antecedente	IF Conformidad	Cert N°	Periodo certificado	Resolucion N°
EX-2023-08278805 -GCABA-EMUI	IF-2023-08707149-GCABA-EMUI	s/n pagina 519	06 (2da. amp. 100%).	01/01/2023 al 31/01/2023	Resolución 5° Ampliación 100 % N° RS 2022-538-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-11296035 -GCABA-EMUI	IF-2023-11881742-GCABA-EMUI	s/n pagina 162	07 (2da. amp. 100%).	01/02/2023 al 28/02/2023	Resolución 5° Ampliación 100 % N° RS 2022-538-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-16720825 -GCABA-EMUI	IF-2023-16961971-GCABA-EMUI	s/n pagina 768	01 (3ra. amp. 100%).	01/03/2023 al 31/03/2023	Resolución 3° Ampliación 100 % N° RS 2023-383-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-21004726 -GCABA-EMUI	IF-2023-21405563-GCABA-EMUI	s/n pagina 792	02 (3ra. amp. 100%).	01/04/2023 al 30/04/2023	Resolución 3° Ampliación 100 % N° RS 2023-383-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-24881592 -GCABA-EMUI	IF-2023-25187189-GCABA-EMUI	s/n pagina 837	03 (3ra. amp. 100%).	01/05/2023 al 31/05/2023	Resolución 3° Ampliación 100 % N° RS 2023-383-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-28321933 -GCABA-EMUI	IF-2023-28641808-GCABA-EMUI	s/n pagina 787	04 (3ra. amp. 100%).	01/06/2023 al 30/06/2023	Resolución 3° Ampliación 100 % N° RS 2023-383-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-32694743 -GCABA-EMUI	IF-2023-32896734-GCABA-EMUI	s/n pagina 514	01 (28° def. 4ta. amp. 100%).	01/07/2023 al 31/07/2023	Resolución 4° Ampliación 100 % N° RS 2023-763-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-32701042 -GCABA-EMUI	IF-2023-32763428-GCABA-EMUI	s/n pagina 35	05 (28° def. 3ra. amp. 100%).	01/07/2023 al 31/07/2023	Resolución 3° Ampliación 100 % N° RS 2023-383-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-35600598 -GCABA-EMUI	IF-2023-36398916-GCABA-EMUI	s/n pagina 141	02 (28° def. 4ta. amp. 100%).	01/08/2023 al 31/08/2023	Resolución 4° Ampliación 100 % N° RS 2023-763-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-36198313 -GCABA-EMUI	IF-2023-36416766-GCABA-EMUI	s/n pagina 1155	01 (28° def. amp. 40%).	01/08/2023 al 31/08/2023	AMPLIACIÓN DEL 40% TRAMITADA POR EXPEDIENTE EX-2023-32206388-GCABA-EMUI/Resolución N° 942/2023
EX-2023-39935264 -GCABA-EMUI	IF-2023-40024050-GCABA-EMUI	s/n pagina 388	02 (28° def. amp. 40%).	01/09/2023 al 30/09/2023	AMPLIACIÓN DEL 40% TRAMITADA POR EXPEDIENTE EX-2023-32206388-GCABA-EMUI/Resolución N° 942/2023
EX-2023-41824860 -GCABA-EMUI	IF-2023-42080036-GCABA-EMUI	s/n pagina 763	01 (28° def. amp. 90%).	01/09/2023 al 30/09/2023	AMPLIACIÓN DEL 90% TRAMITADA POR EXPEDIENTE EX-2023-38046305-GCABA-EMUI/Resolución N° 1093/2023
EX-2023-47479347 -GCABA-EMUI	IF-2024-02425537-GCABA-EMUI	s/n pagina 69	BIS (28° def. amp. 90%) Rec	01/09/2023 al 30/09/2023	Resolución Ampliación 90 % N° RS 2023-1093-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-43423972 -GCABA-EMUI	IF-2023-43509103-GCABA-EMUI	s/n pagina 1014	02 (28° def. amp. 90%).	01/10/2023 al 31/10/2023	Resolución Ampliación 90 % N° RS 2023-1093-GCABA-MEPHUGC
EX-2024-00894332 -GCABA-EMUI	IF-2024-01728433-GCABA-EMUI	s/n pagina 1110	03 (28° def. amp. 90%).	01/11/2023 al 30/11/2023	Resolución Ampliación 90 % N° RS 2023-1093-GCABA-MEPHUGC

Fuente: Elaboración propia en base a documentación suministrada por EMUI (IF-2024-39913438-GCABA-EMUI)

Zona 3

Exp N°	IF Antecedente	IF Conformidad	Cert N°	Periodo certificado	Resolucion N°
EX-2023-08226236 -GCABA-EMUI	IF-2023-08674732-GCABA-EMUI	s/n pagina 151	9	01/01/2023 al 31/01/2023.	Resolución 3ra Ampliación 100 % N° RS 2022-539-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-11112882 -GCABA-EMUI	IF-2023-11430845-GCABA-EMUI	s/n pagina 68	10	01/02/2023 al 28/02/2023	Resolución 3ra Ampliación 100 % N° RS 2022-539-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-16720564 -GCABA-EMUI	IF-2023-16961958-GCABA-EMUI	s/n pagina 141	11	01/03/2023 al 31/03/2023	Resolución 3ra Ampliación 100 % N° RS 2022-539-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-21328143 -GCABA-EMUI	IF-2023-21423057-GCABA-EMUI	s/n pagina 175	1	01/04/2023 al 30/04/2023	Resolución 2da Ampliación 100 % N° RS 2023-382-GCABA-MEPHUGC
EX-2024-04125930 -GCABA-EMUI	IF-2024-04344040-GCABA-EMUI	s/n pagina 29	02 BIS (reconfirmación)	01/05/2023 al 31/05/2023	Resolución Ampliación 30 % N° RS 2023-941-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-25319140 -GCABA-EMUI	IF-2023-25636220-GCABA-EMUI	s/n pagina 301	2	01/05/2023 al 31/05/2023	Resolución 2da Ampliación 100 % N° RS 2023-382-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-28321751 -GCABA-EMUI	IF-2023-28662426-GCABA-EMUI	s/n pagina 261	3	01/06/2023 al 30/06/2023	Resolución 2da Ampliación 100 % N° RS 2023-382-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-32524725 -GCABA-EMUI	IF-2023-32745729-GCABA-EMUI	s/n pagina 180	4	01/07/2023 al 31/07/2023	Resolución 2da Ampliación 100 % N° RS 2023-382-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-35601129 -GCABA-EMUI	IF-2023-35701163-GCABA-EMUI	s/n pagina 191	5	01/08/2023 al 31/08/2023	Resolución 2da Ampliación 100 % N° RS 2023-382-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-39489560 -GCABA-EMUI	IF-2023-39552380-GCABA-EMUI	s/n pagina 130	01(0° DEF AMP 30%)	01/09/2023 al 30/09/2023	Resolución Ampliación 30 % N° RS 2023-941-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-39489980 -GCABA-EMUI	IF-2023-39543333-GCABA-EMUI	s/n pagina 127	06 (9° DEF 2° AMP 100%)	01/09/2023 al 30/09/2023	Resolución 2da Ampliación 100 % N° RS 2023-382-GCABA-MEPHUGC
EX-2023-43423769 -GCABA-EMUI	IF-2023-43505003-GCABA-EMUI	s/n pagina 132	02 (9° DEF AMP 30%)	01/10/2023 al 31/10/2023	Resolución Ampliación 30 % N° RS 2023-941-GCABA-MEPHUGC
EX-2024-00894181 -GCABA-EMUI	IF-2023-01690922-GCABA-EMUI	s/n pagina 155	03 (9° DEF AMP 30%)	01/11/2023 al 30/11/2023	Resolución Ampliación 30 % N° RS 2023-941-GCABA-MEPHUGC

Fuente: Elaboración propia en base a documentación suministrada por EMUI (IF-2024-39913438-GCABA-EMUI)

ANEXO IX.- Sustitución Fondo de Reparación

Detalle Póliza N° 882012:

FECHA	TIPO	Nº FACTURA	TOTAL
01/09/2022	FAC	B0000500004727	49.888.848,74
01/09/2022	FAC	B0000500004728	13.451.175,56
01/09/2022	FAC	B0000500004729	584.422,27
06/09/2022	FAC	B0000500004735	36.313.914,20
06/09/2022	FAC	B0000500004736	34.078.707,60
06/09/2022	FAC	B0000500004737	336.745,81
07/09/2022	FAC	B0000500004740	1.270.984,36
06/10/2022	FAC	B0000500004823	15.636.836,80
06/10/2022	FAC	B0000500004824	9.757.728,71
17/10/2022	FAC	B0000500004833	14.674.352,79
19/10/2022	FAC	B0000500004836	14.470.689,31
26/01/2023	FAC	B0000500005033	17.055.686,39
26/01/2023	FAC	B0000500005034	158.766,58
26/01/2023	FAC	B0000500005035	1.346.848,80
26/01/2023	FAC	B0000500005036	28.894,34
26/01/2023	FAC	B0000500005037	41.261,13
26/01/2023	FAC	B0000500005038	11.993.500,98
26/01/2023	FAC	B0000500005039	7.404.961,36
26/01/2023	FAC	B0000500005040	635.796,61
26/01/2023	FAC	B0000500005041	8.462.695,38
26/01/2023	FAC	B0000500005042	26.568.156,90
26/01/2023	FAC	B0000500005043	44.264.679,59
26/01/2023	FAC	B0000500005044	27.408.001,80
26/01/2023	FAC	B0000500005045	737.996,96
26/01/2023	FAC	B0000500005046	145.750,59
26/01/2023	FAC	B0000500005047	208.131,91
26/01/2023	FAC	B0000500005048	19.369.835,19
02/02/2023	FAC	B0000500005063	5.636.051,72

07/02/2023	FAC	B0000500005088	2.585.298,73
09/02/2023	FAC	B0000500005093	10.128.843,24
13/02/2023	FAC	B0000500005095	759.464,67
13/02/2023	FAC	B0000500005096	28.876.450,31
13/02/2023	FAC	B0000500005097	37.519.894,90
17/02/2023	FAC	B0000500005106	3.276.755,79
02/03/2023	FAC	B0000500005124	6.972.843,57
13/03/2023	FAC	B0000500005130	482.236,47
13/03/2023	FAC	B0000500005131	2.822.511,70
13/03/2023	FAC	B0000500005132	63.773.263,61
04/04/2023	FAC	B0000500005156	33.394.181,26
12/04/2023	FAC	B0000500005163	13.701.421,16
13/04/2023	FAC	B0000500005167	32.456.088,49
13/04/2023	FAC	B0000500005168	2.340.938,03
13/04/2023	FAC	B0000500005169	16.995.280,48
20/04/2023	FAC	B0000500005202	12.249.765,16
08/05/2023	FAC	B0000500005228	8.872.418,65
05/06/2023	FAC	B0000500005285	40.194.472,89
05/06/2023	FAC	B0000500005286	14.480.834,41
05/06/2023	FAC	B0000500005287	9.062.568,25

TOTAL FACTURADO	\$ 702.876.954,17
5% Fondo de reparo	\$ 35.143.847,71
80% del Fondo de Reparación	\$ 28.115.078,17

Fuente: Documentación remitida por DGCG mediante IF-2025-02919529-GCABA-DGCG

Detalle C41 N°206922:

Factura de Certificado de Obra															
N° Interno	235838	Ejercicio	2023	Fc. Contratista	B	5	5299	Estado	Y	DEVENGADA					
CABECERA (1)		CABECERA (2)		DETALLE PRESUPUESTARIO											
Obra	10507 Demarcacion horizontal zona 1														
Juris.	35	Sub Juris.	0	Entidad	351 ENTE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL										
U.E.	8811 ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL														
Certificado de Obra				Actuación											
Año	2023	Tipo	A	Nro	5	Repart.	53	Tipo	LP	Nro.	23690190	Ej.	2023	Alc.	
Contrato de Obra				Información Proveedor IVA											
Año	2023	Tipo	OCO	Nro	90	Contratista	32370	CLEANOSOL ARGENTINA S			Código	%Ret.			
				CUIT 30-50491289-9											
Fecha Factura	13/06/2023	Fecha Recepción	22/06/2023	Fecha Vto.	06/07/2023	Fecha Vto. Op.	06/07/2023								
Tesoreria	DGT	DIR. GRAL. TESORERIA	Grupo Liq.	35.01	MAYEP- OBRAS Y GENERALES										
Observaciones										Importe Total		2,182,396.24			
EE. N° 16672120/EMUI/2023- CAO N° 164151/23- OBRA: DEMARCACION HORIZONTAL EN CALLES, AVENIDAS Y CORDONES DE ACERAS DE C.A.B.A.- ZONA 1 ¿CERTIFICADO N° 9 (AMPL. 100 %)-										Pagado		2,182,396.24			
										NO Pagado		0.00			

Fuente: SIGAF 2023

Detalle C41 N°244711:

Factura de Certificado de Obra															
N° Interno	270278	Ejercicio	2023	Fc. Contratista	B	5	5317	Estado	Y	DEVENGADA					
CABECERA (1)		CABECERA (2)		DETALLE PRESUPUESTARIO											
Obra	10507 Demarcacion horizontal zona 1														
Juris.	35	Sub Juris.	0	Entidad	351 ENTE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL										
U.E.	8811 ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL														
Certificado de Obra				Actuación											
Año	2023	Tipo	A	Nro	6	Repart.	53	Tipo	LP	Nro.	26149383	Ej.	2023	Alc.	
Contrato de Obra				Información Proveedor IVA											
Año	2023	Tipo	OCO	Nro	90	Contratista	32370	CLEANOSOL ARGENTINA S			Código	%Ret.			
				CUIT 30-50491289-9											
Fecha Factura	06/07/2023	Fecha Recepción	10/07/2023	Fecha Vto.	10/07/2023	Fecha Vto. Op.	10/07/2023								
Tesoreria	DGT	DIR. GRAL. TESORERIA	Grupo Liq.	35.01	MAYEP- OBRAS Y GENERALES										
Observaciones										Importe Total		17,450,206.07			
CAO 164363/23. EX-2023-16671887-GCABA-EMUI - CERTIFICADO N° 09 (10°DEF AMP100%) ¿ MARZO 2023 - OBRA: ¿DEMARCACIÓN HORIZONTAL EN CALLES, AVENIDAS Y CORDONES										Pagado		17,450,206.07			
										NO Pagado		0.00			

Fuente: SIGAF 2023

ANEXO X.- Presupuesto Oficial

ZONA 1		
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL OFICIAL
1	Demarcación Horizontal con pintura termoplástica reflectiva en 3mm uniformes	\$ 7.735.000.000
2	Demarcación Horizontal con pintura termoplástica reflectiva en 3mm para marcas longitudinales y especiales en 3mm	\$ 296.887.500
3	Demarcación Horizontal con pintura termoplástica reflectiva - Líneas auxiliares para reducción de velocidad en 5mm.	\$ 94.500.000
4	Demarcación horizontal con pintura termoplástica reflectiva tipo SPRAY para marcas longitudinales y especiales en 1.5mm	\$ 470.400.000
5	Demarcación Horizontal en frío con microesferas sembradas para cordones y pavimentos	\$ 1.496.950.000
6	Demarcación Horizontal en frío con microesferas sembradas para marcas especiales	\$ 210.830.400
7	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Ceda el Paso)	\$ 21.939.840
8	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Flecha)	\$ 40.390.560
9	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Mire)	\$ 12.993.120
10	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Bicicleta)	\$ 76.639.680
11	Provisión y colocación de Imagen Preformada de Advertencia Vial para automovilistas en Arterias Transversales (Rombo Amarillo con imagen de bicicleta y dos flechas en negro)	\$ 8.348.680
12	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Flecha grande)	\$ 1.250.000
13	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Bicicleta grande)	\$ 16.177.600
14	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Carga y descarga)	\$ 1.812.200
15	Provisión y colocación de Imagen Preformada amarilla (Caudales)	\$ 5.468.720
16	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Persona + Línea + Mire)	\$ 5.701.200
17	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca y amarilla (Triángulo + bici)	\$ 4.672.600
18	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Bici + Cabeza de flecha)	\$ 3.808.760
19	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Moto)	\$ 1.812.200
20	Provisión y colocación de Imagen Preformada Rectangulares blancas y azules (cajón carga y descarga)	\$ 7.909.640
21	Provisión y colocación de Imagen Preformada Blanco (varios)	\$ 5.312.280
22	Provisión y colocación de Imagen Preformada – dos colores (varios).	\$ 7.346.680



ZONA 1		
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL OFICIAL
23	Demarcación Horizontal con Pintura Multicomponente para grandes áreas y pavimentos de hormigón (beige, amarillo, verde y blanco).	\$ 86.455.200
24	Microfresado de demarcación existente.	\$ 53.040.000
25	Borrado de termoplástico existente	\$ 99.720.000
26	Provisión y colocación de delineadores	\$ 29.749.440
27	Provisión y colocación de Tacha solar	\$ 5.400.000
28	Provisión y colocación de Tacha Bidireccional de alto brillo.	\$ 684.600
29	Retiro de tacha bidireccional de alto brillo, solar o delineador	\$ 1.435.680
30	Limpieza de superficie por hidrolavado	\$ 8.432.640
		\$ 10.811.069.220

ZONA 2		
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL OFICIAL
31	Demarcación Horizontal con pintura termoplástica reflectiva en 3mm uniformes	\$ 9.100.000.000,00
32	Demarcación Horizontal con pintura termoplástica reflectiva en 3mm para marcas longitudinales y especiales en 3mm	\$ 1.649.375.000,00
33	Demarcación Horizontal con pintura termoplástica reflectiva – Líneas auxiliares para reducción de velocidad en 5mm.	\$ 94.500.000,00
34	Demarcación horizontal con pintura termoplástica reflectiva tipo SPRAY para marcas longitudinales y especiales en 1.5mm	\$ 411.600.000,00
35	Demarcación Horizontal en frío con microesferas sembradas para cordones y pavimentos	\$ 3.763.760.000,00
36	Demarcación Horizontal en frío con microesferas sembradas para marcas especiales	\$ 562.214.400,00
37	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Ceda el Paso)	\$ 21.939.840,00
38	Provisión y colocación e Imagen Preformada blanca (Flecha)	\$ 40.390.560,00
39	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Mire)	\$ 12.993.120,00
40	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Bicicleta)	\$ 76.639.680,00
41	Provisión y colocación de Imagen Preformada de Advertencia Vial para automovilistas en Arterias Transversales (Rombo Amarillo con imagen de bicicleta y dos flechas en negro)	\$ 8.348.680,00
42	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Flecha grande)	\$ 1.250.000,00
43	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Bicicleta grande)	\$ 16.177.600,00
44	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Carga y descarga)	\$ 1.812.200,00
45	Provisión y colocación de Imagen Preformada amarilla (Caudales)	\$ 5.468.720,00



ZONA 2		
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL OFICIAL
46	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Persona + Línea + Mire)	\$ 5.701.200,00
47	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca y amarilla (Triángulo + bici)	\$ 4.672.600,00
48	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Bici + Cabeza de flecha)	\$ 3.808.760,00
49	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Moto)	\$ 1.812.200,00
50	Provisión y colocación de Imagen Preformada Rectangulares blancas y azules (cajón carga y descarga)	\$ 7.909.640,00
51	Provisión y colocación de Imagen Preformada Blanco (varios)	\$ 5.312.280,00
52	Provisión y colocación de Imagen Preformada – dos colores (varios).	\$ 7.346.680,00
53	Demarcación Horizontal con Pintura Multicomponente para grandes áreas y pavimentos de hormigón (beige, amarillo, verde y blanco).	\$ 86.455.200,00
54	Microfresado de demarcación existente.	\$ 53.040.000,00
55	Borrado de termoplástico existente	\$ 99.720.000,00
56	Provisión y colocación de delineadores	\$ 29.749.440,00
57	Provisión y colocación de Tacha solar	\$ 2.700.000,00
58	Provisión y colocación de Tacha Bidireccional de alto brillo.	\$ 684.600,00
59	Retiro de tacha bidireccional de alto brillo, solar o delineador	\$ 1.435.680,00
60	Limpieza de superficie por hidrolavado	\$ 8.432.640,00
		\$ 16.085.250.720,00

ZONA 3		
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL OFICIAL
61	Demarcación Horizontal con pintura termoplástica reflectiva en 3mm uniformes	\$ 6.825.000.000
62	Demarcación Horizontal con pintura termoplástica reflectiva en 3mm para marcas longitudinales y especiales en 3mm	\$ 659.750.000
63	Demarcación Horizontal con pintura termoplástica reflectiva – Líneas auxiliares para reducción de velocidad en 5mm.	\$ 63.000.000
64	Demarcación horizontal con pintura termoplástica reflectiva tipo SPRAY para marcas longitudinales y especiales en 1.5mm	\$ 176.400.000
65	Demarcación Horizontal en frío con microesferas sembradas para cordones y pavimentos	\$ 1.069.250.000
66	Demarcación Horizontal en frío con microesferas sembradas para marcas especiales	\$ 421.660.800
67	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Ceda el Paso)	\$ 21.939.840
68	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Flecha)	\$ 40.390.560



ZONA 3		
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL OFICIAL
69	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Mire)	\$ 12.993.120
70	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Bicicleta)	\$ 63.866.400
71	Provisión y colocación de Imagen Preformada de Advertencia Vial para automovilistas en Arterias Transversales (Rombo Amarillo con imagen de bicicleta y dos flechas en negro)	\$ 8.348.680
72	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Flecha grande)	\$ 1.250.000
73	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Bicicleta grande)	\$ 3.235.520
74	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Carga y descarga)	\$ 1.812.200
75	Provisión y colocación de Imagen Preformada amarilla (Caudales)	\$ 5.468.720
76	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Persona + Línea + Mire)	\$ 5.701.200
77	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca y amarilla (Triángulo + bici)	\$ 4.672.600
78	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Bici + Cabeza de flecha)	\$ 3.808.760
79	Provisión y colocación de Imagen Preformada blanca (Moto)	\$ 1.812.200
80	Provisión y colocación de Imagen Preformada Rectangulares blancas y azules (cajón carga y descarga)	\$ 7.909.640
81	Provisión y colocación de Imagen Preformada Blanco (varios)	\$ 5.312.280
82	Provisión y colocación de Imagen Preformada - dos colores (varios).	\$ 7.346.680
83	Demarcación Horizontal con Pintura Multicomponente para grandes áreas y pavimentos de hormigón (beige, amarillo, verde y blanco).	\$ 259.365.600
84	Microfresado de demarcación existente.	\$ 53.040.000
85	Borrado de termoplástico existente	\$ 99.720.000
86	Provisión y colocación de delineadores	\$ 29.749.440
87	Provisión y colocación de Tacha solar	\$ 2.700.000
88	Provisión y colocación de Tacha Bidireccional de alto brillo.	\$ 684.600
89	Retiro de tacha bidireccional de alto brillo, solar o delineador	\$ 1.435.680
90	Limpieza de superficie por hidrolavado	\$ 8.432.640
		\$ 9.866.057.160

Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos del EX-2023-35633098-GCABA-EMUI

Cuadro Resumen

ZONA	Presupuesto total oficial
Zona 1	\$ 10.811.069.220,00
Zona 2	\$ 16.085.250.720,00
Zona 3	\$ 9.866.057.160,00
Total Zonas	\$ 36.762.377.100,00

Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos del EX-2023-35633098-GCABA-EMUI

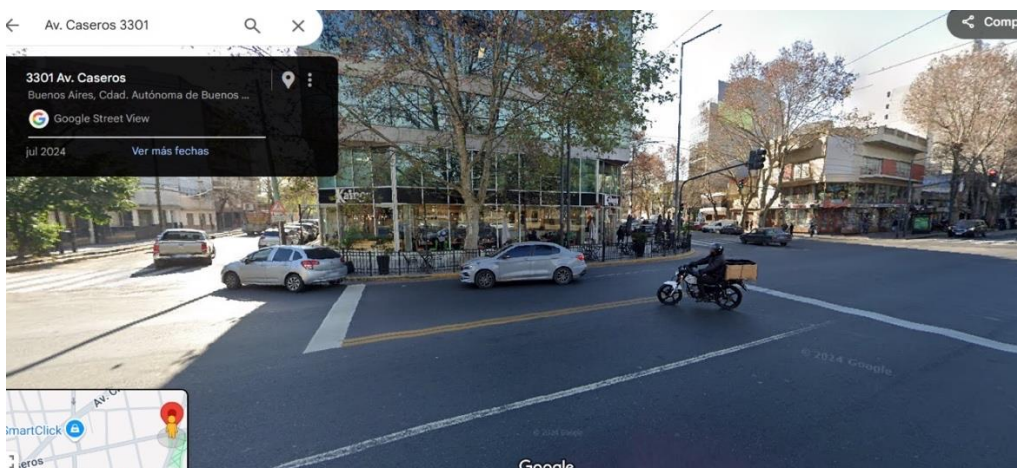
ANEXO XI.- Muestra

Orden Nro: 6504902										 Buenos Aires Ciudad						
Descripción: DH_Z01_CERT_01_ACTA_00098										Cl. Orden: CAME-Calzadas. Orden de Medición					Fecha: 21.12.2023	
Comuna: Comuna 4			Barrio: Nueva Pompeya							Zona:						
Ubicación Técnica: B-VP-03085-03301-CAL - CASEROS AV. 3301-3400 Calzada										Prioridad:						
Calle y Altura: CASEROS AV. 3301																
Nro. Aviso:			Grupo planificador de MTTO: CGL-CtrolGtoLiq							Puesto de trabajo responsable: DH-Z01-DH_Z1_Cleanosol_LP1587-23						
Ver plano adjunto																
Nro. Op.	B_Mayor	B_Menor	Altura	Cuerda	Flecha	Cuerda 2	Flecha 2	Espesor	Calculo	Ref.	P. de descarga	descuento	subtotal			
DH1-002 Demarcación Horizontal con pintura termo																
0010	128		0.15					0	REC M2		DOBLE AMARILLO	0	38,4			

Fuente: EX-2024-04504179-GCABA-EMUI



Fuente: Google Maps- Junio 2023



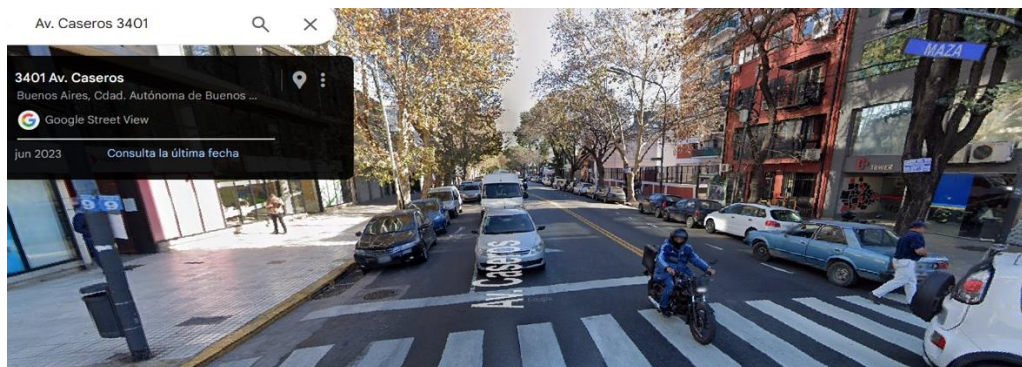
Fuente: Google Maps- Julio 2024



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Orden Nro: 6504903													 Buenos Aires Ciudad	
Descripción: DH_Z01_CERT_01_ACTA_00099						Cl. Orden: CAME-Calzadas. Orden de Medición				Fecha: 21.12.2023				
Comuna: Comuna 4			Barrio: Nueva Pompeya				Zona:							
Ubicación Técnica: B-VP-03085-03401-CAL - CASEROS AV. 3401-3500 Calzada										Prioridad:				
Calle y Altura: CASEROS AV. 3401														
Nro. Aviso:		Grupo planificador de MTTO: CGL-CtroIctoLiq				Puesto de trabajo responsable: DH-Z01-DH_Z1_Cleanosol_LP1587-23								
Ver plano adjunto														
Nro. Op.	B_Mayor	B_Menor	Altura	Cuerda	Flecha	Cuerda 2	Flecha 2	Espesor	Calculo	Ref.	P. de descarga	descuento	subtotal	
DH1-002	100		0.15					0	REC M2		DOBLE AMARILLO	0	30,0	

Fuente: EX-2024-04504179-GCABA-EMUI



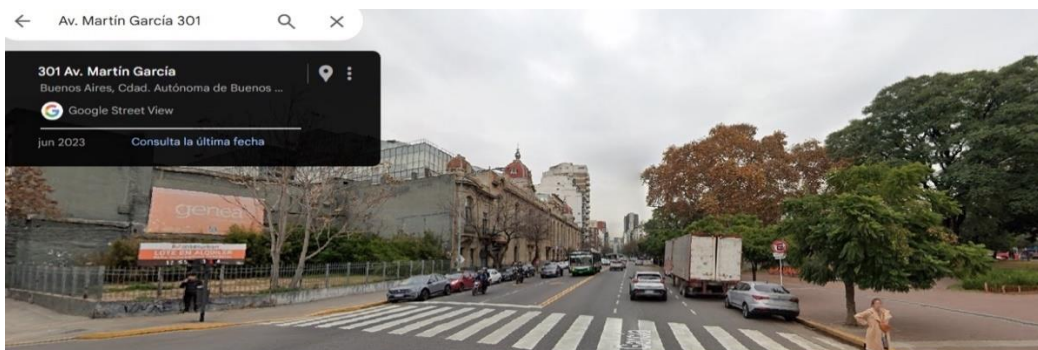
Fuente: Google Maps- Junio 2023



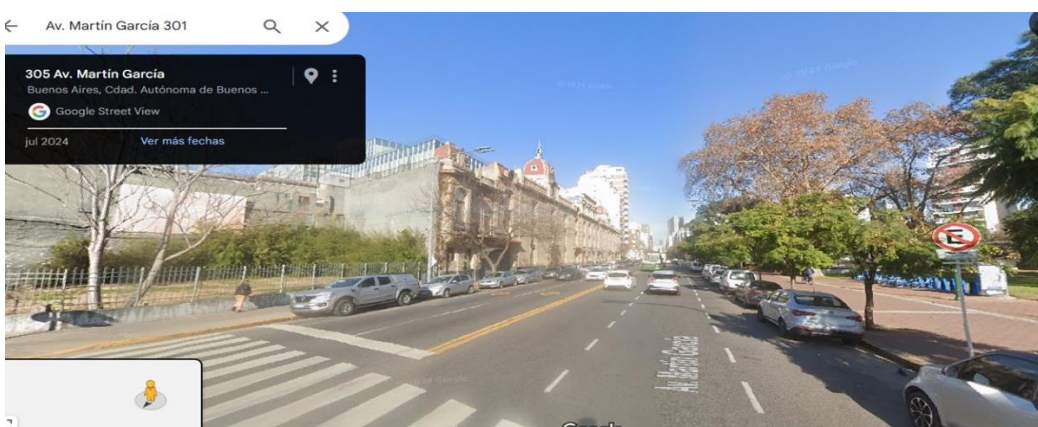
Fuente: Google Maps- Julio 2024

Orden Nro: 6504927										 Buenos Aires Ciudad							
Descripción: DH_Z01_CERT_01_ACTA_00160										Cl. Orden: CAME-Calzadas. Orden de Medición					Fecha: 22.12.2023		
Comuna: Comuna 4			Barrio: La Boca				Zona:										
Ubicación Técnica: B-VP-07032-00301-CAL - GARCIA, MARTIN AV. 301-400 Calzada										Prioridad:							
Calle y Altura: GARCIA, MARTIN AV. 301																	
Nro. Aviso:										Grupo planificador de MTTO: CGL-CtrlGtoLiq					Puesto de trabajo responsable: DH-Z01-DH_Z1_Cleanosol_LP1587-23		
Ver plano adjunto																	
Nro. Op.	B_Mayor	B_Menor	Altura	Cuerda	Flecha	Cuerda 2	Flecha 2	Espesor	Calculo	Ref.	P. de descarga	descuento	subtotal				
DH1-002 Demarcación Horizontal con pintura termo																	
0010	40		0.15					0	REC M2		DOBLE AMARILLO	0	12,0				
0020	85		0.15					0	REC M2		DOBLE AMARILLO	0	25,5				

Fuente: EX-2024-04504179-GCABA-EMUI



Fuente: Google Maps- Junio 2023



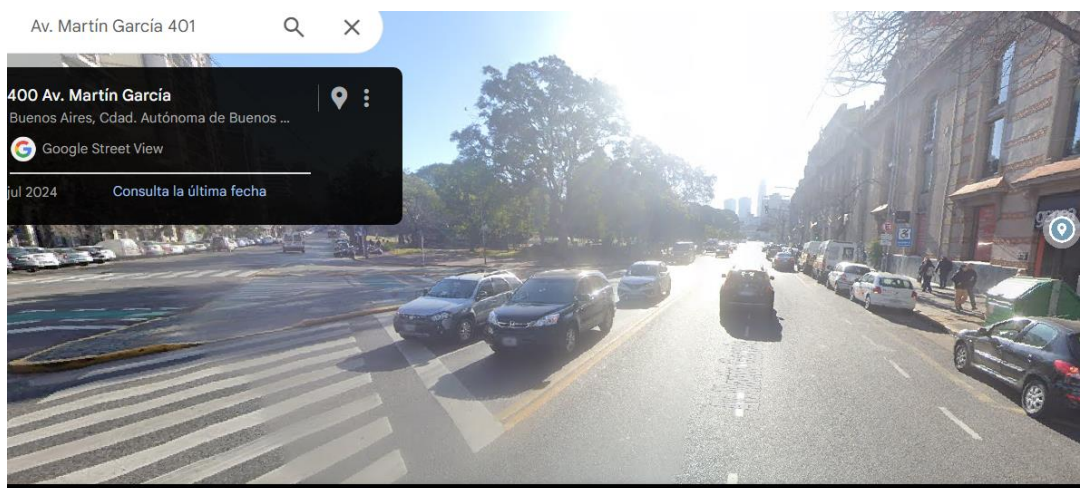
Fuente: Google Maps- Julio 2024

Orden Nro: 6505226		 Buenos Aires Ciudad											
Descripción: DH_Z01_CERT_01_ACTA_00159		Cl. Orden: CAME-Calzadas. Orden de Medición											
Fecha: 26.12.2023													
Comuna: Comuna 4	Barrio: Barracas	Zona:											
Ubicación Técnica: B-VP-07032-00401-CAL - GARCIA, MARTIN AV. 401-500 Calzada		Prioridad:											
Calle y Altura: GARCIA, MARTIN AV. 401													
Nro. Aviso:	Grupo planificador de MTTO: CGL-CtrlGtoLiq	Puesto de trabajo responsable: DH-Z01-DH_Z1_Cleanosol_LP1587-23											
Ver plano adjunto													
Nro. Op.	B_Mayor	B_Menor	Altura	Cuerda	Flecha	Cuerda 2	Flecha 2	Espesor	Calculo	Ref.	P. de descarga	descuento	subtotal
DH1-002 Demarcación Horizontal con pintura termo													
0010	92		0.15					0	REC M2		DOBLE AMARILLO	0	27,6

Fuente: EX-2024-04504179-GCABA-EMUI



Fuente: Google Maps- Junio 2023



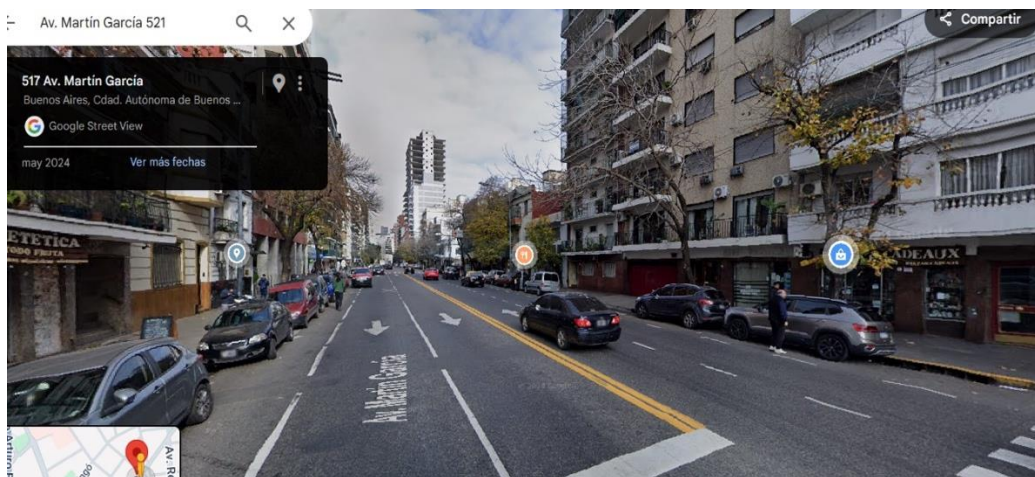
Fuente: Google Maps- Julio 2024

Orden Nro: 6504930										 Buenos Aires Ciudad							
Descripción: DH_Z01_CERT_01_ACTA_00148										Cl. Orden: CAME-Calzadas. Orden de Medición					Fecha: 22.12.2023		
Comuna: Comuna 4			Barrio: Barracas				Zona:										
Ubicación Técnica: B-VP-07032-00517-CAL - GARCIA, MARTIN AV. 517-599 Calzada										Prioridad:							
Calle y Altura: GARCIA, MARTIN AV. 521																	
Nro. Aviso:										Grupo planificador de MTTO: CGL-CtrolGtoLiq					Puesto de trabajo responsable: DH-Z01-DH_Z1_Cleanosol_LP1587-23		
Ver plano adjunto																	
Nro. Op.	B_Mayor	B_Menor	Altura	Cuerda	Flecha	Cuerda 2	Flecha 2	Espesor	Calculo	Ref.	P. de descarga	descuento	subtotal				
DH1-002	Demarcación Horizontal con pintura termo																
0010	71		0.15					0	REC M2		DOBLE AMARILLO	0	0,0				

Fuente: EX-2024-04504179-GCABA-EMUI



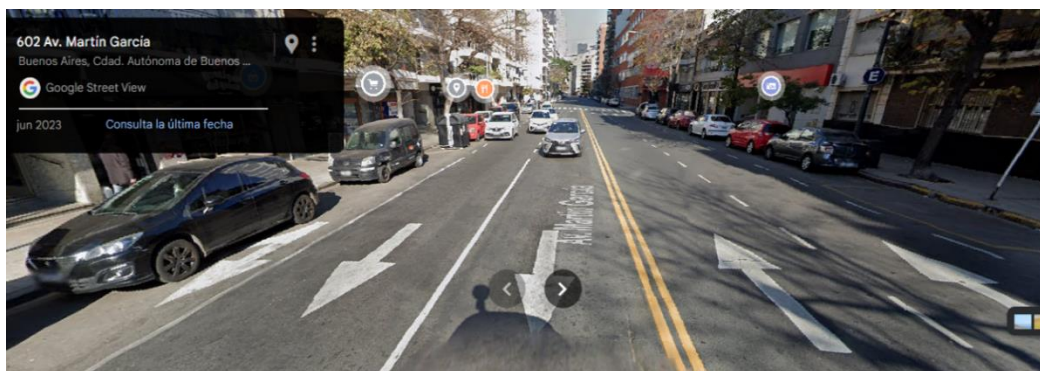
Fuente: Google Maps- Junio 2023



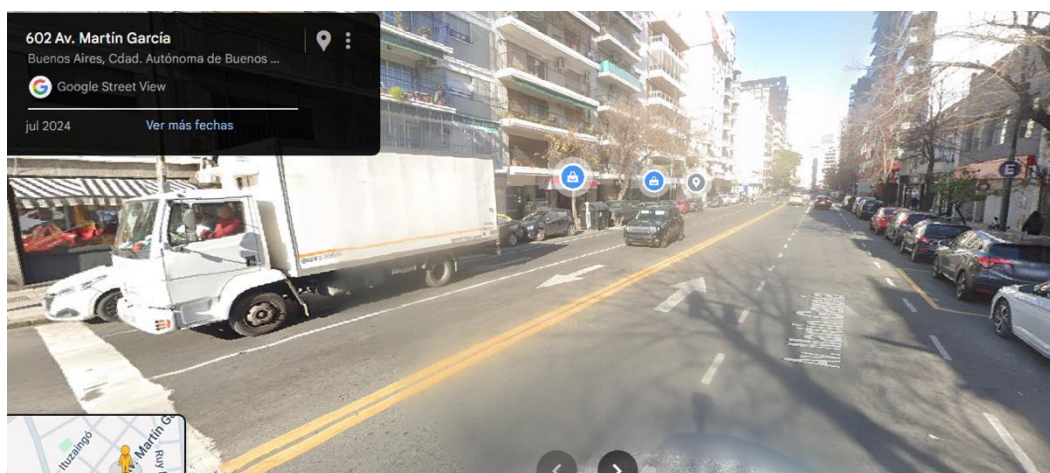
Fuente: Google Maps – mayo 2024

Orden Nro: 6504931		 Buenos Aires Ciudad											
Descripción: DH_Z01_CERT_01_ACTA_00147		Cl. Orden: CAME-Calzadas. Orden de Medición											
Fecha: 22.12.2023													
Comuna: Comuna 4	Barrio: Barracas	Zona:											
Ubicación Técnica: B-VP-07032-00601-CAL - GARCIA, MARTIN AV. 601-609 Calzada		Prioridad:											
Calle y Altura: GARCIA, MARTIN AV. 601													
Nro. Aviso:		Puesto de trabajo responsable:											
Grupo planificador de MTTO: CGL-CtrlGtoLiq		DH-Z01-DH_Z1_Cleanosol_LP1587-23											
Ver plano adjunto													
Nro. Op.	B_Mayor	B_Menor	Altura	Cuerda	Flecha	Cuerda 2	Flecha 2	Espesor	Calculo	Ref.	P. de descarga	descuento	subtotal
DH1-002	Demarcación Horizontal con pintura termom												
0010	90		0.15					0	REC M2		DOBLE AMARILLO	0	0,0

Fuente: EX-2024-04504179-GCABA-EMUI



Fuente: Google Maps- Junio 2023



Fuente: Google Maps- Julio 2024

Orden Nro: 6505334										Buenos Aires Ciudad					
Descripción: DH_Z01_CERT_01_ACTA_00225										Cl. Orden: CAME-Calzadas. Orden de Medición				Fecha: 27.12.2023	
Comuna: Comuna 4			Barrio: Nueva Pompeya					Zona:							
Ubicación Técnica: B-VP-05085-00901-CAL - ESQUIU 901-1000 Calzada										Prioridad:					
Calle y Altura: ESQUIU 901															
Nro. Aviso:										Grupo planificador de MTTO: CGL-CtrolGtoLiq				Puesto de trabajo responsable: DH-Z01-DH_Z1_Cleanosol_LP1587-23	
Ver plano adjunto															
Nro. Op.	B_Mayor	B_Menor	Altura	Cuerda	Flecha	Cuerda 2	Flecha 2	Espesor	Calculo	Ref.	P. de descarga	descuento	subtotal		
DH1-002 Demarcación Horizontal con pintura termo															
0010	95		0.15					0	REC M2		DOBLE AMARILLO	0	28,5		

Fuente: EX-2024-04504179-GCABA-EMUI



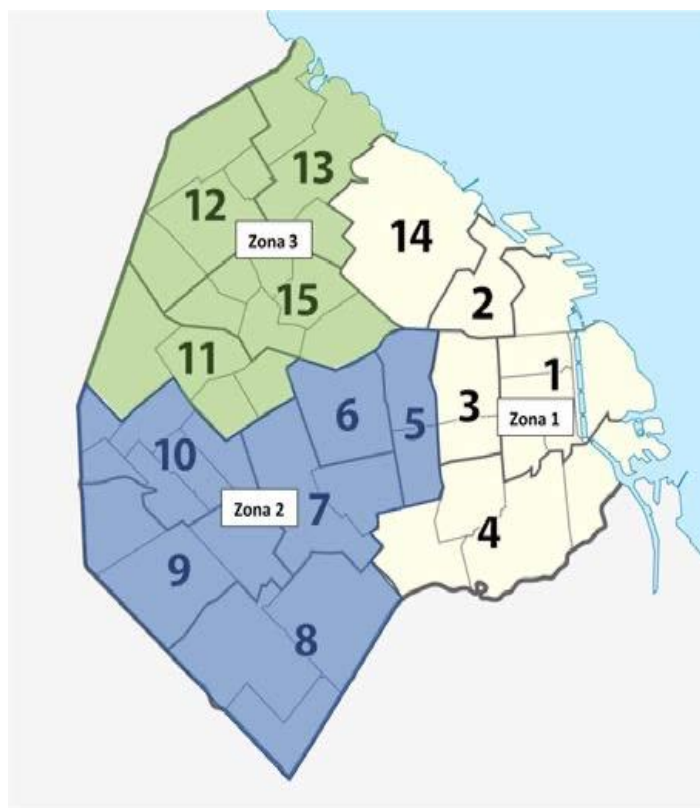
Fuente: Google Maps- Julio 2023



Fuente: Google Maps – mayo 2024

ANEXO XII - DIVISIÓN GEOGRÁFICA

Licitación Pública N° 21/SIGAF/2018 "DEMARCACIÓN HORIZONTAL EN CALLES, AVENIDAS Y CORDONES DE ACERAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES"



Fuente: PLIEG-2018-11819560-EMUI

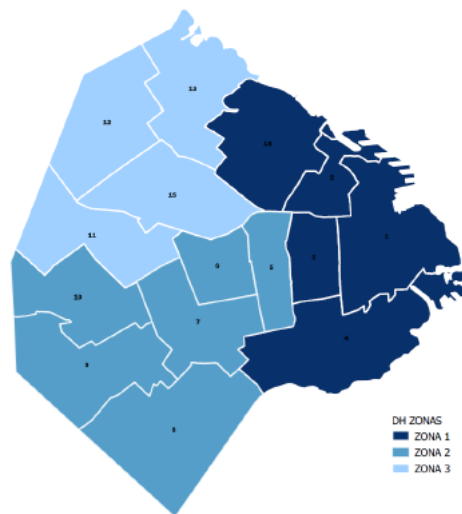
Zona 1: COMUNA 1, 2, 3, 4, 14
Zona 2: COMUNA 5, 6, 7, 8, 9, 10
Zona 3: COMUNA 11, 12, 13, 15



LP N° Licitación Pública N° 8811-1587-LPU23 “Servicio de Mantenimiento de la demarcación horizontal en calles, avenidas, ciclovías y cordones de aceras dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires”

ANEXO II

ZONAS DEL CONTRATO



PLIEG-2023-36593152-GCABA-EMUI

Página 70 de 74

70

- ZONA 1: Corresponde a los límites de las comunas N° 1, 2, 3, 4 y 14.
- ZONA 2: Corresponde a los límites de la comuna N° 5, 6, 7, 8, 9 y 10.
- ZONA 3: Corresponde a los límites de las comunas N° 11, 12, 13 y 15.